



RUC: 1791207653001

4

**SOBRE UNICO
ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES**

Abogada

Gloria Elena Burbano Araujo

Directora General Administrativa Financiera (E)

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Presente.-

OPERENTE: IMPODISOF S.A.

RUC 1791207653001

FORMULARIO UNICO DE PRESENTACION DE OFERTA

Abogada
Gloria Elena Burbano Araujo
Directora General Administrativa Financiera (E)
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Presente.-

De mis consideraciones:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para la "ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES", luego de examinar el pliego del presente procedimiento de adquisición de bienes en el extranjero, al presentar esta oferta por propios derechos como representante legal de la empresa IMPOIDOSF S.A. CON RUC 1791207653001 de nacionalidad ecuatoriana declaro que:

1. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento simulación con el fin de tergiversar el presente procedimiento.
2. La oferta la hago en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Pro consiguiente, aseguro no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa así como declaro que no establecerá, concertará o coordinará -directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable, asimismo, me obligo a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas; y, en general de toda conducta cuyo omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
3. Al presentar esta oferta, he considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
4. Bajo juramento declaro expresamente que no he ofrecido u ofreceré ningún pago. Prestamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley del Ecuador para servidores públicos, entrenamiento, viajes personales u borsequis a ningún funcionario o trabajador del Cuerpo de bomberos del DMQ que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento.
5. En caso de resultar ser el oferente ganador, manifiesto que suscribiré el contrato comprometiéndome a ejecutar las especificaciones técnicas que han formulado la entidad contratante, los mismos que declaro conocerlos y acorde a mi oferta presentada, y en tal virtud no podrá aducir error, falencia cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de nuevos servicios o contratos complementarios.

6. En caso de resultar ser el oferente ganador, declaro que suscribiré el contrato respetando los siguientes acuerdos:

En caso de resultar el oferente ganador, declaro que suscribiré el contrato, respetando los siguientes acuerdos:

Los bienes y servicios solicitados se proveerán de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el anexo N° 1, completados con la información de mi oferta

La ejecución del contrato se regirá a las normas del ordenamiento jurídico del contrato, incluyendo entre estas, las facultades exorbitantes que este reconoce a favor de una institución que es parte de la Administración Pública.

Se presentarán las garantías de fiel cumplimiento, garantía del buen uso del anticipo, la garantía indispensable presentar borrador de la póliza, la solución de controversias en todos los casos se solucionarán ante los jueces ecuatorianos. Las garantías y pólizas presentadas son incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato.

7. la oferta técnica económica que presento es la siguiente

OFERTA ECONOMICA

CANTIDAD	PRODUCTO	V. UNITARIO	V. TOTAL
54	HALLIGAN	152,53	8.236,62
54	KIT DE HERRAMIENTAS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES	139,81	7.549,74
54	HACHA DE BOMBERO CON CABEZA PLANA	55,36	2.989,44
1000	LINTERNAS DE PECHO	229,00	229.000,00
300	KIT DE ESCAPE	478,17	143.451,00
250	PALAS FORESTALES	50,21	12.552,50
54	CIZALLA	61,44	3.317,76
25	KIT DE CORTE DE CONCRETO Y METAL (MOTOR A COMBUSTION Y DISCOS DE CORTE)	3.000,69	75.017,25
		SUBTOTAL	482.114,31

PRECIO CIF

PRECIO NO INCLUYE 12% I.V.A.

ESPECIFICACION TECNICA OFERTADA

ESPECIFICACION SOLICITADA		ESPECIFICACION OFERTADA	
CANTIDAD	DETALLE	CANTIDAD	DETALLE
54	<p>HALLIGAN Resistente y perfecto para ventilación, entrada forzada y revisión. Forjados en acero carbono tratado al calor, en un solo cuerpo Tamaño mínimo 30" y máximo 36" Sin soldaduras visibles. Garantía mínima de 1 año contra defectos de fábrica. Presentar ficha técnica.</p>	54	<p>HALLIGAN Resistente y perfecto para ventilación, entrada forzada y revisión. Forjados en acero carbono tratado al calor, en un solo cuerpo Tamaño mínimo 30" y máximo 36" Sin soldaduras visibles. Garantía 1 año contra defectos de fábrica. Presentar ficha técnica.</p>
54	<p>KIT DE HERRAMIENTAS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES El kit se encuentra comprendido por 1 pescante 1 removedor</p> <p>Fabricadas en fibra de vidrio núcleo sólido, con sistema foto luminiscente para áreas oscuras y banda refractiva. Revestida de poliéster de 7 a 8 pies de largo máximo. Empuñadura ergonómica, antideslizante Cabeza tipo arpón (pescante) cabeza doble L (removedor) Colores llamativos de alta densidad Garantía técnica un año contra defectos de fábrica Presentar ficha técnica.</p>	54	<p>KIT DE HERRAMIENTAS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES El kit se encuentra comprendido por 1 pescante 1 removedor</p> <p>Fabricadas en fibra de vidrio núcleo sólido, con sistema foto luminiscente para áreas oscuras y banda refractiva. Revestida de poliéster de 7 a 8 pies de largo máximo. Empuñadura ergonómica, antideslizante Cabeza tipo arpón (pescante) cabeza doble L (removedor) Colores llamativos de alta densidad Garantía un año contra defectos de fábrica Presentar ficha técnica.</p>
54	<p>HACHA DE BOMBERO CON CABEZA PLANA Fabricada en fibra de vidrio núcleo sólido, revestida de poliéster foto luminiscente para espacios oscuros. Empañadura antideslizante negra Cabeza del hacha fabricada en acero carbono, unida al cuerpo con epoxi, no se desprende. Colores llamativos Largo de 35 pulgadas mínimo a 39 pulgadas máximo Peso de 3.2 kg pulgadas mínimo a 39 pulgadas máximo Peso de 3.2 kg mínimo a 4 kg máximo Al menos un año de garantía técnica Presentar ficha técnica</p>	54	<p>HACHA DE BOMBERO CON CABEZA PLANA Fabricada en fibra de vidrio núcleo sólido, revestida de poliéster foto luminiscente para espacios oscuros. Empañadura antideslizante negra Cabeza del hacha fabricada en acero carbono, unida al cuerpo con epoxi, no se desprende. Colores llamativos Largo de 35 pulgadas mínimo a 39 pulgadas máximo Peso de 3.2 kg pulgadas mínimo a 39 pulgadas máximo Peso de 3.2 kg mínimo a 4 kg máximo Garantía técnica 1 año sobre defectos de fabricación Presentar ficha técnica</p>
1000	<p>LINTERNAS DE PECHO Para uso de bomberos, ambientes de trabajo peligrosos, incendio.</p>	1000	<p>LINTERNAS DE PECHO Para uso de bomberos, ambientes de trabajo peligrosos, incendio.</p>

	<p>CERTIFICACIONES, cumplimiento de Normas IECEX para anti explosión o NFPA 1901 Material resistente y ligero Al menos 200 lm / Alcance del haz de luz al menos 370 m / Al menos 4 horas a máxima potencia Resistencia 1 metro al menos Paquete de baterías de iones de litio recargable Presentar ficha técnica Garantía mínima 1 año</p>		<p>CERTIFICACIONES, cumplimiento de Normas IECEX para anti explosión o NFPA 1901 Material resistente y ligero Al menos 200 lm Alcance del haz de luz al menos 370 m Al menos 4 horas a máxima potencia Resistencia 1 metro al menos Paquete de baterías de iones de litio recargable Presentar ficha técnica Garantía técnica 1 año sobre defectos de fabricación</p>
300	<p>KIT DE ESCAPE El kit se encuentra comprendido por 1 descendedor anti pánico con palanca leva 1 mosquetón con seguro automático 1 cuerda de anclaje de aramida 1 maleta o bolso de traslado Certificado UNE-EN 12841-2006 o NFPA 1983 Garantía mínima de 1 año Presentar ficha técnica.</p>	300	<p>KIT DE ESCAPE El kit se encuentra comprendido por 1 descendedor anti pánico con palanca leva 1 mosquetón con seguro automático 1 cuerda de anclaje de aramida 1 maleta o bolso de traslado Certificado UNE-EN 12841-2006 o NFPA 1983 Garantía 1 año sobre defectos de fabricación Presentar ficha técnica.</p>
250	<p>PALAS FORESTALES Con mango (sin agarradera) Fabricada en madera Cabeza de acero tratado Punta de corazón DIMENSIONES.- Hoja de 18*27 cm , mínimo Peso 1.6 kg máximo Mango 103 cm, mínimo Al menos un año de garantía contra defectos de fábrica Presentar ficha técnica.</p>	250	<p>PALAS FORESTALES Con mango (sin agarradera) Fabricada en madera Cabeza de acero tratado Punta de corazón DIMENSIONES.- Hoja de 18*27 cm , mínimo Peso 1.6 kg máximo Mango 103 cm, mínimo Garantía 1 año sobre defectos de fabricación Presentar ficha técnica.</p>
54	<p>CIZALLA Largo 36 pulgadas Espesor de corte 25mm al menos Material acero Cuchillas de acero forjado Al menos un año de garantía contra defectos de fábrica Presentar ficha técnica</p>	54	<p>CIZALLA Largo 36 pulgadas Espesor de corte 25mm al menos Material acero Cuchillas de acero forjado Garantía 1 año sobre defectos de fabricación Presentar ficha técnica</p>
25	<p>KIT DE CORTE DE CONCRETO Y METAL (MOTOR A COMBUSTION Y DISCO DE CORTE EL kit se encuentra comprendido por 1 motor de 2 tiempos refrigerado por aire Incluye 2 discos para concreto como mínimo Incluye 2 discos para metal como mínimo Cilindrada entre 70 y 75 cm3 Velocidad en relatin entre 2500 y 2800 rpm Proporción de mezcla gasolina/ aceite 50:1</p>	25	<p>KIT DE CORTE DE CONCRETO Y METAL (MOTOR A COMBUSTION Y DISCO DE CORTE EL kit se encuentra comprendido por 1 motor de 2 tiempos refrigerado por aire Incluye 2 discos para concreto Incluye 2 discos para metal Cilindrada entre 70 y 75 cm3 Velocidad en relatin entre 2500 y 2800 rpm Proporción de mezcla gasolina/ aceite 50:1</p>

Tanque de combustible para 0.90 lts mínimo Reducción de vibración en mango entre 2.4 y 2.6 m/s ² Niveles de ruido máximo 101 db Para uso con hojas de entre 250mm y 350 mm Profundidad de corte de 90 a 110 mm Peso máximo de la herramienta 9.8 kg Potencia mínima de salida 3.7 kw Al menos un año de garantía contra defectos de fábrica Presentar ficha técnica	Tanque de combustible para 0.90 lts mínimo Reducción de vibración en mango entre 2.4 y 2.6 m/s ² Niveles de ruido máximo 101 db Para uso con hojas de entre 250mm y 350 mm Profundidad de corte de 90 a 110 mm Peso máximo de la herramienta 9.8 kg Potencia mínima de salida 3.7 kw Garantía 1 año sobre defectos de fabricación Presentar ficha técnica
--	--

7.1 determinación del país de origen o procedencia

ORIGEN	PRODUCTO
ESTADOS UNIDOS	HALLIGAN
ESTADOS UNIDOS	KIT DE HERRAMIENTAS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES
ESTADOS UNIDOS	HACHA DE BOMBERO CON CABEZA PLANA
ESTADOS UNIDOS	LINTERNAS DE PECHO
ESTADOS UNIDOS	KIT DE ESCAPE
ESTADOS UNIDOS	PALAS FORESTALES
ESTADOS UNIDOS	CIZALLA
ESTADOS UNIDOS	KIT DE CORTE DE CONCRETO Y METAL (MOTOR A COMBUSTION Y DISCOS DE CORTE)

7.2 historial aduanero en el caso que corresponda

8. conozco y acepto que le Cuerpo de bomberos del DMQ se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los Intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningun tipo de reparación o indemnización a mi favor.

9. Bajo juramento, no incurro en las prohibiciones establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y 110 o 111 del RGLOSNC, normas ecuatorianas exigidas para contratar una Administración Pública.

10. Para la suscripción del contrato me comprometo a presentar un representante local.

11. Autorizo al CBDMQ para que en el caso que lo requiere me notifique todo acto de simple administración, acto administrativo y comunicación que se requiera al siguiente correo electrónico

asistente@impodisof.com

gerencia@impodisof.com

en consecuencia, me responsabilizo por la revisión oportuna e integral de (i) (los) correo (s) señalados durante la tramitación del proceso de contratación, y, por tanto, no podré alegar desconocimiento respecto de cualquier notificación que se realice por dichos medios.

Adicionalmente comunico que se podrá tomar contacto en las siguientes direcciones o telefonos

Ciudad País: QUITO-ECUADOR
 DIRECCION: Uíloa N34-63 y Rumipamba
 TELEFONO: 593 2 437-730

12. Mis índices financieros son

Índice	Indicador declarado por el proveedor	Archivo
Índice de Solvencia	1,63	IMPUESTO A LA RENTA
Índice de Endeudamiento	1,47	IMPUESTO A LA RENTA
Patrimonio	111.919,55	IMPUESTO A LA RENTA

13. Declaro bajo juramento que los bienes objeto de contrato registran la siguiente información

HALLIGAN

REQUERIMIENTO	INFORMACION
Lugar de Fabricacion	ESTADOS UNIDOS
Procedencia	ESTADOS UNIDOS
Historial Aduanero /Estado Aduanero	-

KIT DE HERRAMIENTAS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES

REQUERIMIENTO	INFORMACION
Lugar de Fabricacion	ESTADOS UNIDOS
Procedencia	ESTADOS UNIDOS
Historial Aduanero /Estado Aduanero	-

HACHA DE BOMBERO CON CABEZA PLANA

REQUERIMIENTO	INFORMACION
Lugar de Fabricacion	ESTADOS UNIDOS
Procedencia	ESTADOS UNIDOS
Historial Aduanero /Estado Aduanero	-

LINTERNAS DE PECHO

REQUERIMIENTO	INFORMACION
Lugar de Fabricacion	ESTADOS UNIDOS
Procedencia	ESTADOS UNIDOS
Historial Aduanero /Estado Aduanero	-

KIT DE ESCAPE

REQUERIMIENTO	INFORMACION
Lugar de Fabricacion	ESTADOS UNIDOS
Procedencia	ESTADOS UNIDOS
Historial Aduanero /Estado Aduanero	-

PALAS FORESTALES

REQUERIMIENTO	INFORMACION
Lugar de Fabricacion	ESTADOS UNIDOS
Procedencia	ESTADOS UNIDOS
Historial Aduanero /Estado Aduanero	-

CIZALLA

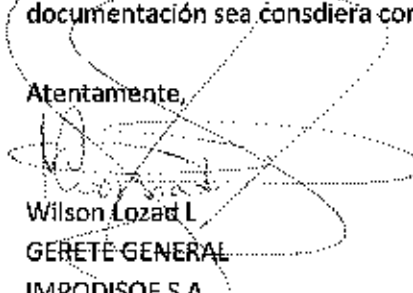
REQUERIMIENTO	INFORMACION
Lugar de Fabricacion	ESTADOS UNIDOS
Procedencia	ESTADOS UNIDOS
Historial Aduanero /Estado Aduanero	-

KIT DE CORTE DE CONCRETO Y METAL (MOTOR A COMBUSTION Y DISCO DE CORTE)

REQUERIMIENTO	INFORMACION
Lugar de Fabricacion	ESTADOS UNIDOS
Procedencia	COLOMBIA
Historial Aduanero /Estado Aduanero	-

En el caso de ser convalidado a la etapa de negociación, me comprometo a presentar la documentación que respalde la información antes referida. Así también acepto que esta documentación sea considerada como documentación habilitante para la firma del contrato.

Atentamente,



Wilson Loza L.
GERENTE GENERAL
IMPODISOF S.A.

Quito 16 de Agosto del 2019

Señores

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De más consideraciones:


GARANTIA TÉCNICA

Yo, **Wilson Lozada López** en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa **IMPODISOF S.A.** con No. de RUC **1791207653001** ofrece una Garantía Técnica para cada uno de **PRODUCTOS** que sean entregados según Código de Proceso: **IMP-CBDMQ-009-2019 ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES.**

- La garantía técnica de las **HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES** es por el lapso de **1 AÑO (12 MESES)**; la presente garantía es contra defectos de fabricación o del material la garantía no cubre mal uso o manipulación de los mismos.
- Para efectos de comunicación o notificación a **IMPODISOF S.A.**, señalan como su dirección la ciudad de Quito, en la calle Antonio de Uiloa N34-63 y Rumipamba, correo electrónico gerencia@impodisof.com ; teléfonos 2437730 / 2436132.

La presente garantía no es transferible y entra en vigencia a partir de la fecha de entrega recepción definitiva.

Atentamente



Wilson Lozada López
GERENTE GENERAL
IMPODISOF S.A.

DOCUMENTOS

EMPRESA



NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

20MA

COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE CECA.

da por IMPROBACION DE CECA O ANOMIA

Aravó

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA Avalúo _____

Quito, a 10 de JUNIO del 1992

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619

D

1

2 de estado civil casado. Que los comisionados actúan sus
 3 a quien se le ha de celebrar como de elec
 to el artículo, el presente contrato en cuya virtud se constituye
 Compañía Anónima Sujeta a las disposiciones legales pertinentes en
 actual vigencia y a las disposiciones estatutarias contenidas
 en el presente estatuto de la Compañía y en los artículos
 1) QUITO.- C.L. ISOLA SIGUR.- UTAPIA, DE LA PROV. DE LA OROQUENA
 CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- SE LA DENOMINARA
 "MONTAÑA DE LA OROQUENA" (S.A.) S.A. Compañía Anónima que
 se constituye en virtud del presente contrato, se denominará
 R.S.A. S.A. Tiene condición nacional de ecuatoriana. Se
 14 rá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código del
 comercio y otras normas jurídicas ecuatorianas pertinentes,
 15 la honoraria, facultades y atribuciones de los directores y
 16 curules.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
 17 QUITO.- Por Resolución de la Junta General de Accionistas
 18 con una mayoría que representa el 75% del capital social
 19 oficiales de la Compañía en la ciudad de QUITO, provincia de OROQUENA
 20
 21
 22 prescripción y su gestión en la ciudad de QUITO, provincia de OROQUENA
 23 equipos, muebles y equipos para oficinas, de la oficina de dictado,
 24
 25 de enseñanza; 2) de la oficina de la Compañía, libros, papeles, repuestos
 26 y accesorios para

mismas y otros aspectos convenientes a sus acciones, a los que

los-acción no previstos en los presentes estatutos, se sujetarán

a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, en sus artículos -

ciento setenta y ocho al doscientos diez.- Artículo Octavo.- DE

LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- El Excmo. suscrito y el librado de,

Accionistas: e la Compañía juró los efectos de la formalización

ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos que se estable-

cen en los artículos doscientos veinte al doscientos veinte y seis

de la Ley de Compañías vigente, y solo serán responsables por las

obligaciones de la Compañía hasta por el monto de las acciones por

ellos suscritas.- En la Junta General los accionistas tendrán de-

recho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.- Cada

acción íntegramente pagada hará derecho a un voto.- CAPITULO VII

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo.-

DE LOS ORGANOS SOCIALES.- En la Compañía, la Junta General

para el ejercicio de sus atribuciones y el Gerente y el Administrador

de la Compañía, el Presidente del Gerente y el Administrador.- Artículo Decimo Pri-

mero.- DE LA JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES - La Junta General

según el estatuto, legalmente convocados y reunidos, es el órgano su-

premo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asun-

tos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que

juzgue conveniente para la defensa de los intereses de la Compañía.

Además del ejercicio de las atribuciones establecidas en el artí-

culo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, corresponde

a la Junta General; a) Nombrar o reemplazar al Administrador

1 de y el Gerente acerca de los negocios sociales y de la
2 resolución correspondiente para aprobar el presupuesto y el hacer
3 Jo figurar las remuneraciones al Presidente, Gerente, Comisario
4 de otros funcionarios de la empresa y para resolver acerca de la
5 distribución de las utilidades sociales.- La Junta General Ordina-
6 ria podrá como por el día de otro asunto puntualizado en el orden
7 del día de acuerdo con la convocatoria y podrá deliberar sobre la
8 suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los
9 órganos de administración creados por las prescripciones estatutarias
10 aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Habrá Junta
11 General Extraordinaria convocada por el Gerente por pro-
12 pia iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represen-
13 ten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
14 La solicitud para reunión de Junta General Extraordinaria se la
15 presentará por escrito al Gerente el día 14 de cada mes para
16 que dentro de los diez días siguientes a la recepción de la
17 solicitud de reunión de la Junta General de conformidad con el inciso 7
18 de la Ley de Compañías, el Gerente convocará a la reunión de la
19 Junta General de conformidad con el inciso 7 de la Ley de Compañías
20 tará obligado a convocarla dentro del término siguiente a
21 la presentación de la solicitud a menos que haya sido rechazado
22 por el Gerente y sin perjuicio de que él o los accionistas interesados puedan
23 concurrir a la Superintendencia de Compañías para que ésta realice
24 la convocatoria respectiva, en los términos previstos en el ar-
25 tículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.- Las Jun-
26 tas Generales tanto ordinarias como Extraordinarias serán dirigi-

... y el Comisario de la Compañía. - Artículo Décimo Sexto. - ADOPTION
DE RESOLUCIONES POR LA JUNTA. - Salvo las excepciones previstas por
la Ley y las que expresamente se enuncian, en este Estatuto. Véase -
decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos
equivalentes a por lo menos el 60% - del PI total social par
tistente a una reunión. - Los votos en blanco y las abstenciones
se contarán a la mayoría. Artículo Décimo Séptimo. - MAYORIAS ES
... nue ón del capital, la transformación, fusión o disolución partici
pada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
liquidación, y en general cualquier modificación del estatuto
se requerirá para que haya quórum enjuera convocatoria la
asistencia por lo menos del 50% y el 10 por ciento del capital
social o fidede debiéndose seguir por lo demás el procedimiento
de la Ley y el Reglamento de la Compañía y las disposiciones de la Ley
Compañías vigente. - Artículo Décimo Octavo. - CASOS EN LOS CUALES
NO PUEDEN VOTAR LOS
PERSONEROS DE LA COMPAÑIA. - El Gerente, así
como el Comisario, cuando fueren EMPLEADOS, NO pueden ejercer
su voto en los asuntos SIENDO; - a) En la aprobación de bil
tudes; b) En las deliberaciones relativas a la reorganización, y
e) En las operaciones en las que el PI de la Compañía se oponga a los
de la Compañía. - El presidente no estará obligado de votar en los
casos comprendidos en los artículos b y e. - En estos casos los
indicados personeros deberán abstenerse de votar y las abstenciones
de acuerdo con el artículo (1) de la Ley y tres de la Ley de
Compañías, se contarán a la mayoría. - En caso de controversia se

807409

Artículo 100. - La Junta General: a) Dirigir la actividad económica de la compañía, administrar ~~ejercer la jefatura de~~

b) ~~Renovar o exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta en estas~~

cas las disposiciones constitutivas; e) Llevar el libro de pre

SUPUESTO ANUAL DE LA Compañía ~~presentarlo a la Junta General de~~

accionistas para su aprobación; f) ~~Contra~~ bajo su responsabilidad

que se llevados libros exigidos por el Código de Comercio y lle

var los libros a los que se refiere ~~artículo~~ artículo

de la Ley de Compañías y otros que ~~Artículo~~ Artículo ~~de la~~ de la ~~Junta~~ Junta ~~General~~ General; g)

Llevar el libro de Actas de la ~~Junta~~ Junta ~~General~~ General ~~entre~~ entre ~~al~~ al ~~Comisario~~ Comisario

que se presenten por lo menos ~~causado~~ causado a la Junta tener al de Accio-

nistas una memoria razonada de la situación de la compañía

acom- ~~añada~~ añada del balance ~~del~~ del ~~inventario~~ inventario

establecido ~~preciso~~ preciso de las exi

tencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. - Artículo

Vigésimo Segundo. - LIMITACIONES AL CAMBIO Y AL PUESTO. - El

Gerente, el Presidente, el Comisario o cualquier otro de los funciona

rios o accionistas de la compañía están prohibidos de disponer de

alguner bien, objeto o propiedad de la sociedad en beneficio pro

prio, como también están prohibidos del utilización de los servi

cios de los empleados de la sociedad o del personal. - Todos

los beneficios, asignaciones y/o entregas de dinero serán resuel

tos por la Junta General, previo análisis de los balances e infor

mes correspondientes. - Artículo Vigésimo Cuarto. - DEL COMISARIO.

La Compañía tendrá un Comisario principal y un suplente elegidos

por el mayor número de votos por ~~el~~ el ~~consejo~~ consejo ~~de~~ de ~~los~~ los ~~accionistas~~ accionistas ~~en~~ en ~~el~~ el

primer periodo de un año. - Comisario ~~ser~~ ser ~~o~~ o ~~no~~ no ~~accionista~~ accionista de la com

UULO 100

ra ó no accionista de la compañía.-

cuanto a sus facultades y



el Comisario se sujetará a las disposiciones

de la Ley de Compañías del Ecuador.- El Comisario

actuará solo en caso de falta o impedimento debidamente comprobado

del principio.- ARTÍCULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO,

BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES, RESERVA Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -

Artículo Vigésimo-Tercero.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y PRE-

SUNCIÓN DE BALANCES Y OTROS ASPECTOS.- El ejercicio económico

de la Compañía se cerrará al treinta y uno de diciembre

de cada año. El Gerente presentará a la Junta General

de Accionistas un

disposiciones de la Ley de Compañías y tendrá como antecedentes y

base la contabilidad de la sociedad, que ha de ser llevada de con-

formidad con la Ley de Compañías del Ecuador.- Conjuntamente con

dicho balance, el Gerente presentará un informe sobre la marcha e-

conómico general de la compañía y las posibilidades y planes para

próximo ejercicio económico.- Los balances y fuentes que presente

el Gerente a la Junta General serán obligatorios para la compañía y el

Gerente respectivo. En caso contrario no serán

considerados.- Artículo Veinticuatro.- DEL REPARTO DE UTILIDADES

Y DE LOS FONDOS DE RESERVA.- El Gerente, que podrá

sugerir, aprobar, modificar,

la Junta General resolverá con el voto

por ciento del capital social, en primera convocatoria; sobre la

determinación de castigos, gratificaciones, constitución y/o liquida-

ción de los fondos de reserva.- Las utilidades anuales se repartirán

después de haber pagado todos las obligaciones de la compañía y con-

DR. NELSON P. BARRERA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ACION Y DADO DEL CAPITAL - Los accionistas



que han suscrito y pagado social

de acuerdo al sistema

los detalles:

	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	
ACCIONISTAS	100.000	100.000	100.000	
LOZADA PIZ, CECILIA	500.000	125.000	125.000	500
LOPEZA GRATE	1.170.000	170.000	1.000.000	1.470
LOZADA LOPEZ VILTON	10.000	10.000	0	10
LOZADA LOPEZ PACIFICO	10.000	10.000	0	10
LOZADA LOPEZ BELSA	10.000	10.000	0	10
TOTALES:	2.000.000	625.000	1.375.000	2.000

En consecuencia se encuentra sucrita la totalidad del capital social acordado más del veinte y cinco por ciento del mismo.

En consecuencia se encuentra sucrita la totalidad del capital social acordado más del veinte y cinco por ciento del mismo.

en el Registro Mercantil. Los suscriptores del capital no pagarán interés alguno sobre las sumas que queden adeudando, mientras no se venza el plazo, pero a interés legal anual por mora, sin perjuicio de hacerse efectivas las prevenciones de la Ley para el caso de incumplimiento en el pago del valor de las acciones suscritas y no pagadas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA. Las accionistas autorizan a la señora Marina López, para que efectúe todas las trámites para legalizar este contrato. SEGUNDA. Por unanimidad los accionistas designan como

Presidente a Cecilia Lozada y como Gerente a la señora [Nombre].

Notario P. [Nombre]
 QUITO-ECUADOR

001077



QUITO, 30 OBTRE 1991

Ciudad y Fecha

0163

Certificamos que heillos recibid... depositar en la Cuenta de in... de: Capital de In... Compañia.

IMPONEST...

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS: CECILIA LOZOA LOPEZ VALOR DEPÓSITO 125.000,00

410.000,00//

AR. N. (Ú)P... victo... L... L...

PACIFICO LOZADA LOPEZ

ELSA LOZACA LOPEZ

EN CORES...

T... L... -1... L

que hubieren sido designados por ésto... la Superintendencia de Compañias... nos comunique que la antes mencionada Compañia, se encuentra debidamente constituida...

Handwritten signature and name: NELSON P. CHAVEZ DE LOZOA

Handwritten initials and marks: -/C... T...

RESOLUCIÓN N° 92.1.2.1

JOSE MARIA BORJA CALLEJOS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de enero de 1992, se ha otorgado ante el Notario Vicesimo Quinto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "IMPDISOF S.A.":

QUE la señora Marina López, con el patrocinio de G. Colosa, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma:

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Ajenas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.92.061 de 21 de enero de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que constata que se han cumplido los requisitos legales respectivos:

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. 92.255 de 27 de septiembre de 1989 y 92.255 de 23 de febrero de 1990, queda aprobada la siguiente escritura pública de:

RESUMEN DE LA COMPANIA "IMPDISOF S.A." otorgada el 13 de enero de 1992, ante el notario vicesimo quinto
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "IMPDISOF S.A.", con domicilio en Quito, con un capital social de DOS MILLONES DE DÓLARES (d/ 2.000.000), dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUAVES (e/ 1.000) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública en el Registro Oficial 978 de 29 de agosto del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vicesimo Quinto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y diente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpa con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

RO... vuelva el e ent.e
ccrQj... - mM y fl. en la Superiri ia de nias,
en Quito, a

2, E: E 1992

~~DR. JOSE MARIA BORJA CALLEJOS~~

DE CAS



ZON: Dando cumplimiento a lo Dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 92.L.L.L. 0132 de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, tomé nota de la matriz de Constitución de Compañía que antecede, respectivamente a la aprobación de Constitución de la indicada compañía. Quito, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos -



10 11Y

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento Y leí-R olucón número ciento treinta y dos, del señor Intendente de compañías de Quito, de 24 de enero de 1992. bajo el número 249 del Registro Mercantil - toma 123- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía IMPDDISOF S.R.L. otorgada el 13 de enero de 1992, ante el notario vigésimo quinto del cantón, Dr. Nelson Chavez Muñoz Se dá as (cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a la establecida en el Decreto 7)3 de 22 de agosto de 1977, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 2109.- Quito, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR -

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Bonderos
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITA



007-5



Quito, 6 de Febrero de 1992

Señora
Marina López Oñate
Presente
Señora Marina López Oñate

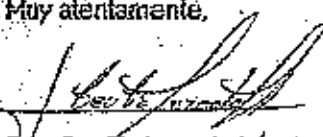
Permito poner en su conocimiento que los accionistas de la compañía IMPODISOF S.A. resolvieron por unanimidad designar a usted PRESIDENTE de la compañía por el periodo de dos años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Las funciones que se le entran determinadas en el artículo Vigésimo del Estatuto Social.

Al augurarle éxito en la función encomendada le recuerdo que la compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el trece de enero de mil novecientos noventa y dos; y se había inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de febrero del mismo año.

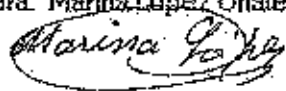
Ruego sentara razón de su aceptación y pie del presente.

Muy atentamente,


Sra. Cecilia Lozada López
GERENTE

RAZON - En esta fecha acepto el nombramiento que antea... de y me posesiono de él

Quito 6 de febrero de 1992

Sra. Marina López Oñate


Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 872 del Registro de Nombramientos Tomo 123

4 FEB. 1992

REGISTRO MERCANTIL




DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791207653601
RAZÓN SOCIAL: IMPODISOF S.A.

NOMBRE COMERCIAL: IMPODISOF S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: LOZADA LOPEZ WILSON JOSELITO
CONTADOR: VALDEZ MORENO PAOLA DEL CARMEN
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/02/1992
FEC. INSCRIPCIÓN: 19/05/1992 FEC. ACTUALIZACIÓN: 07/05/2019
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES: 25/05/2000

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: ULLOA ANTONIO Número: N34-69 Intersección: RUMIPAMBA Referencia ubicación: A UNA
QUADRA DE LA CLINICA SAN GARRIFI. Celular: 0995031330 Email: p.valdez2009@hotmail.com Telefono Trabajo: 022437730 Telefono Trabajo: 022438132

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costas y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

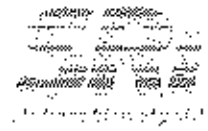
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS
5	5
JURISDICCIÓN	CERRADOS
\ ZONA 9\ PICHINCHA	0



Código: RIMRUC2019001209001
Fecha: 13/05/2019 12:35:05 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1791207853001
RAZÓN SOCIAL: IMPODISOF S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEG. INICIO ACT.:** 15/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: IMPODISOF S.A. **FEG. CIERRE:** **FEG. FINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMUNICACION
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE VIGILANCIA, CONTROL E INHIBIDORES DE CELULAR.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CINTAS Y TARJETAS MAGNÉTICAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PLASTICO.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS ELECTRICOS Y SUS PARTES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: ANTONIO DE ULLOA Numero: N34-63 Intersección: RUMIPAMBA Referencia: A UNA CUADRA DE LA CLINICA SAN GABRIEL Telefono Trabajo: 022436132 Celular: 0996213740 Telefono Trabajo: 022437730 Celular: 0995031330 Email: impodisof104@yahoo.com



Código: RIMRUC2019001209001
Fecha: 13/05/2019 12:35:06 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

170903510-7

LEONOR
 CALDAS
 QUILICHACO
 LOZADA
 WILSON JOSÉ
 ALVARO
 PICHINCHA
 QUITO
 1996-09-30
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
 QUILICHACO
 SINGELTON
 UNIÓN MATRIMONIAL

GLORIA ELIZABETH
 YUMA EDERO




PROTECCIÓN DE DATOS





BACHILLERATO COMERCIALE-
 ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

LOZADA ORTEGA JONATAN ELIAS
 APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE

LOPEZ ORTIZ MARINA TERESA
 APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO
 2018-06-04
 2028-06-04

M433314222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 LA MUESTRA - 2018

2012 M 0612 - 272 1709036107

LOZADA LOPEZ WILSON JOSELITO
 APPELLIDO Y NOMBRES

Provincia: PICHINCHA
 Cantón: NUMAQUI
 Municipio: SAN RAFAEL




TRÁMITE NÚMERO: 11007



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTORIO:	69443
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2733
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPODISOF S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LOZADA LOPEZ WILSON JOSELITO
IDENTIFICACIÓN	1709035107
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONSTI: R.M. 249 DE 6 /02/1992.- NOT 25 DE 13/01/1994.- P2

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR^A JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN GLO-RMTC-2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 8 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

SRI

Sistema de declaración de impuestos A través de Internet

Obligación Tributaria: 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
Identificación: 1791207653001 Razon Social: IMPODISOF S.A.
Periodo Fiscal: AÑO 2018 Tipo Declaración: ORIGINAL

Formulario Sustituye:

CON PARTES RELACIONADAS LOCALES

Operaciones de activo	003	0.00
Operaciones de inactivo	004	0.00
Operaciones de ingresos	005	0.00
Operaciones de egreso	006	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	007	0.00

CON PARTES RELACIONADAS EN PARAJES FISCALES, JURISDICCIONES DE MENOR IMPOSICIÓN Y RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

Operaciones de activo	008	0.00
Operaciones de pasivo	009	0.00
Operaciones de ingreso	010	0.00
Operaciones de egreso	011	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	012	0.00

CON PARTES RELACIONADAS EN OTRAS JURISDICCIONES O RÉGIMENES DEL EXTERIOR

Operaciones de activo	013	0.00
Operaciones de pasivo	014	0.00
Operaciones de ingreso	015	0.00
Operaciones de egreso	016	0.00
Operaciones de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	017	0.00

TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

¿Suvo algún evento de aplicación del régimen de prazos de transferencia?

020	No aplica
-----	-----------

021	No aplica
-----	-----------

Efectivo y equivalentes al efectivo

030

031

032

033

034

035

036

037

038

039

040

041

042

043

044

045

046

047

048

049

050

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES

RELACIONADAS

051

052

053

054

055

056

057

058

059

060

061

062

063

064

065

066



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CODIGO VERIFICADOR

SRIDEC2019012181726

NÚMERO SERIAL

871794421554

FECHA RECAUDACIÓN

17-04-2019

PÁGINA

1

NO RELACIONADAS			
Locales	315		85772,46
Del exterior			0,00
(+) Debitario acumulado del valor de villas y documentos por cobrar contingentes por insolvencia (provisiones para créditos incobrables)	516		857,72
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	817		
A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL			
Locales	318		86037,42
Del exterior	349		0,00
DIVIDENDOS POR COBRAR			
En efectivo	380		0,00
En activos diferidos del efectivo	321		0,00
OTRAS RELACIONADAS			
Locales	322		0,00
Del exterior	323		0,00
(-) Debitario acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por insolvencia (provisiones para créditos incobrables)	324		0,00
OTRAS NO RELACIONADAS			
Locales	325		0,06
Del exterior	326		0,00
(-) Debitario acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por insolvencia (provisiones para créditos incobrables)	327		0,00
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES			
A corto amortizado			0,00
(-) Debitario acumulado del valor de otros activos financieros corrientes medidas a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)	328		0,00
A valor razonable			0,00
328			0,00
329			0,00
330			0,00
331			0,00
332			0,00
333			0,00
334			0,00
335			0,00
336			23301,57
337			22150,73
338			0,00
339			0,00
340			0,00
341			0,00
342			0,00
343			0,00
344			0,00
345			0,00
346			0,00
347			0,00
348			0,00
349			0,00
350			0,00
351			0,00
352			0,00
353			0,00
354			0,00
355			0,00
356			0,00
357			0,00
358			0,00
359			0,00
360			0,00
361			0,00
362			0,00
363			0,00
364			0,00
365			0,00
366			0,00
367			0,00
368			0,00
369			0,00
370			0,00
371			0,00
372			0,00
373			0,00
374			0,00
375			0,00
376			0,00
377			0,00
378			0,00
379			0,00
380			0,00
381			0,00
382			0,00
383			0,00
384			0,00
385			0,00
386			0,00
387			0,00
388			0,00
389			0,00
390			0,00
391			0,00
392			0,00
393			0,00
394			0,00
395			0,00
396			0,00
397			0,00
398			0,00
399			0,00
400			0,00
401			0,00
402			0,00
403			0,00
404			0,00
405			0,00
406			0,00
407			0,00
408			0,00
409			0,00
410			0,00
411			0,00
412			0,00
413			0,00
414			0,00
415			0,00
416			0,00
417			0,00
418			0,00
419			0,00
420			0,00
421			0,00
422			0,00
423			0,00
424			0,00
425			0,00
426			0,00
427			0,00
428			0,00
429			0,00
430			0,00
431			0,00
432			0,00
433			0,00
434			0,00
435			0,00
436			0,00
437			0,00
438			0,00
439			0,00
440			0,00
441			0,00
442			0,00
443			0,00
444			0,00
445			0,00
446			0,00
447			0,00
448			0,00
449			0,00
450			0,00
451			0,00
452			0,00
453			0,00
454			0,00
455			0,00
456			0,00
457			0,00
458			0,00
459			0,00
460			0,00
461			0,00
462			0,00
463			0,00
464			0,00
465			0,00
466			0,00
467			0,00
468			0,00
469			0,00
470			0,00
471			0,00
472			0,00
473			0,00
474			0,00
475			0,00
476			0,00
477			0,00
478			0,00
479			0,00
480			0,00
481			0,00
482			0,00
483			0,00
484			0,00
485			0,00
486			0,00
487			0,00
488			0,00
489			0,00
490			0,00
491			0,00
492			0,00
493			0,00
494			0,00
495			0,00
496			0,00
497			0,00
498			0,00
499			0,00
500			0,00

PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO		
A costo	350	0,00
(-) Diferenc. acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	351	0,00
A valor razonable, menos los costos de venta	352	0,00
ANIMALES VIVOS		
A costo	353	0,00
(-) Diferenc. acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	354	0,00
A valor razonable, menos los costos de venta	355	0,00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)		
Prepago de publicidad pagada	356	0,00
Amortizaciones operativas pagadas por anticipado	357	0,00
Pólizas de seguro pagadas por anticipado	358	0,00
Otros	359	0,00
Otros Activos Corrientes	360	0,00
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	361	200000,00

TERRENOS

Costo histórico menos de revalorizaciones o revaluaciones		
Ajuste acumulado por revalorizaciones o revaluaciones	362	0,00
363	0,00	
EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)		
Costo histórico menos de revalorizaciones o revaluaciones		
Ajuste acumulado por revalorizaciones o revaluaciones	364	0,00
365	0,00	
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES		
Costo histórico menos de revalorizaciones o revaluaciones		
Ajuste acumulado por revalorizaciones o revaluaciones	366	0,00
367	0,00	
MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES		
Costo histórico menos de revalorizaciones o revaluaciones		
Ajuste acumulado por revalorizaciones o revaluaciones	368	0,00
369	0,00	
PLANTAS PRODUCTIVAS (AGRICULTURA)		
Costo histórico menos de revalorizaciones o revaluaciones		
Ajuste acumulado por revalorizaciones o revaluaciones	370	0,00
371	0,00	
Construcciones en Curso y Otros Activos en Tránsito		
Muebles y enseres	372	0,00
Equipo de Computación	373	1108,35
Vehículos, Equipo de Transporte y Camión Móvil	374	0,00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	375	60772,35
Terrenos		
Edificios y otros inmuebles (excepto terrenos)	376	0,00
377	0,00	
Naves, aeronaves, barcas y similares		
Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones	378	0,00
379	0,00	
Equipo de computación		
Vehículos, equipo de transporte y camión móvil	380	0,00
381	0,00	
Otros		
382	0,00	
383	0,00	
Otros Propiedades, Planta y Equipo		
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	384	52499,85
Del costo histórico menos de revalorizaciones o revaluaciones		



Del sueldo acumulado por revaloraciones o revaluaciones 385 0,00
 (-) Deterioro acumulado del valor de propiedades, plantas y equipo 386 0,00

ACTIVOS INTANGIBLES

Plusvalía o ganancia (pérdida de base) 387 0,00
 Marcas, patentes, licencias y otros similares 388 0,00
 Adquisiciones y mejoras en bienes intangibles mediante intercambio operativo 389 0,00
 Derechos en acuerdos de cesión 390 0,00
 Otros 391 0,00
 (-) Amortización acumulada de activos intangibles 392 0,00
 (-) Deterioro acumulado de activos intangibles 393 0,00

TERRENOS

A costo 394 0,00
 A valor razonable 395 0,00

EDIFICIOS

A costo 396 0,00
 A valor razonable 397 0,00
 (-) Depreciación Acumulada de Propiedades de Inversión 398 0,00
 (-) Deterioro Acumulado del Valor de Propiedades de Inversión 399 0,00

PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO

A costo 400 0,00
 (-) Depreciación acumulada de activos biológicos medidos a costo 401 0,00
 (-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo 402 0,00
 A valor razonable menos los costos de venta 403 0,00

ANIMALES VIVOS

A costo 404 0,00
 (-) Depreciación acumulada de activos biológicos medidos a costo 405 0,00
 (-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo 406 0,00
 A valor razonable menos los costos de venta 407 0,00

ACTIVOS PARA EXPLORACIÓN, EVALUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES

Tarjetas 408 0,00
 Intangibles 409 0,00
 (-) Depreciación / amortización acumulada de activos para exploración, evaluación y explotación 410 0,00
 (-) Deterioro acumulado del valor de activos para exploración, evaluación y explotación 411 0,00

EN SUBSIDIARIAS

Gastos 412 0,00
 Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional) (+/-) 413 0,00

EN ASOCIADAS

Gastos 414 0,00
 Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional) (+/-) 415 0,00

EN NEGOCIOS CONJUNTOS

Gastos 416 0,00
 Ajuste acumulado por aplicación del método de la participación (valor patrimonial proporcional) (+/-) 417 0,00
 Otros Derechos Representativos de Opciones en Sociedades que no son Subsidiarias, ni Asociadas, ni Negocios Conjuntos 418 0,00
 (-) Deterioro Acumulado del Valor de Inversiones no Controladas 419 0,00



La información reportada en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2018012181798	871784421654	17-04-2019	4

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR, COMERCIALES NO CORRIENTES

RELACIONADAS

Locales	420	0.00
Del exterior	421	0.00
(4) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales (provisiones para créditos incobrables)	422	0.00

NO RELACIONADAS

Locales	423	0.00
Del exterior	424	0.00
(4) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	425	0.00

A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

Locales	426	0.00
Del exterior	427	0.00
(4) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	428	0.00

OTRAS RELACIONADAS

Locales	429	0.00
Del exterior	430	0.00
(4) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	431	0.00

OTRAS NO RELACIONADAS

Locales	432	0.00
Del exterior	433	0.00
(4) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	434	0.00

OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES

Acoso amortizado	435	0.00
(4) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros no corrientes medidos a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)	436	0.00
A valor razonable	437	0.00

FUNCION NO CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS = VANCEOS POR COBRAR

Relacionadas	438	0.00
No Relacionadas	439	0.00

ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

Por diferir en impuestos	440	0.00
Por pérdidas tributarias sujetas a amortización en periodos siguientes	441	0.00

POR CREDITOS FISCALES NO UTILIZADOS

Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	442	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)	443	0.00
Otros	444	0.00
Otros	445	0.00
Otros	446	0.00

OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES

Locales	447	0.00
Del exterior	448	0.00

TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES

Locales	449	0.00
Del exterior	450	0.00

REVALUACIONES Y REEXPRESIONES DE ACTIVOS (INFORMATIVO)

Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (informativo)	460	0.00
(4) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (informativo)	461	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (informativo)	462	0.00
(4) Amortización acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (informativo)	463	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (informativo)	464	0.00
(4) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (informativo)	465	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos para explotación, evaluación y explotación de recursos minerales (informativo)	466	0.00
(4) Depreciación/amortización acumulada del ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones de activos para explotación, evaluación y explotación de recursos minerales (informativo)	467	0.00
Total de las revaluaciones y otros ajustes pasivos producto de valoraciones transadas excedidos del cálculo del anticipo, para todos los aspectos (informativo)	468	0.00

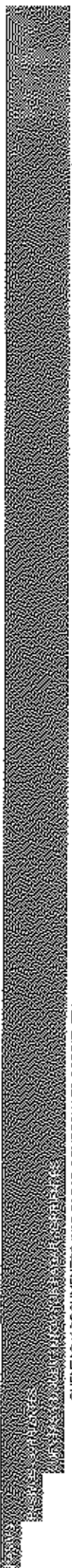


La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2019012181796	871794421554	17-04-2019	5

(-) Total depreciación acumulada del ajuste acumulado por revaluaciones y otros ajustes negativos producido de valoraciones financieras excluidos del cálculo del anticipo, para los activos (informativo)

469	0.00
470	0.00
471	0.00
472	0.00
473	0.00
474	0.00
475	0.00
476	0.00
499	275973.37



CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES

RELACIONADAS		
Localidad	511	0.00
Del exterior	512	0.00
NO RELACIONADAS		
Localidad	513	122957.22
Del exterior	514	0.00

OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES

A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Localidad	515	26640.57
Del exterior	516	0.00

DIVIDENDOS POR PAGAR

Efectivo	517	0.00
En activos diferentes del efectivo	518	0.00

OTRAS RELACIONADAS

Localidad	519	0.00
Del exterior	520	0.00

OTRAS NO RELACIONADAS

Localidad	521	0.00
Del exterior	522	0.00

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES

RELACIONADAS		
Localidad	523	0.00
Del exterior	524	0.00
NO RELACIONADAS		
Localidad	525	0.00
Del exterior	526	0.00

Obligación A Medios

Localidad	527	0.00
Del exterior	528	0.00

OTROS PASIVOS FINANCIEROS

A costo amortizado	529	0.00
A valor razonable	530	0.00
Políticas Contables de Amortamientos Fraccionales Por Pagar	531	0.00
Impuesto A La Renta Por Pagar Del Ejercicio	532	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2019012181798	871794421554	17-04-2019	6

PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Participación trabajadores por pagar del ejercicio	533	2170.48
Obligaciones con el IESS	534	1010.62
Jubilación Prejubil.	535	0.00
Otros Pasivos Corrientes Por Beneficios a Empleados	536	5097.29
Por garantías		
Por abono de retiro	537	0.00
Por contratos celebrados	538	0.00
Por reestructuraciones de negocios	539	0.00
Por reintegración a clientes	540	0.00
Por ingresos	541	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	542	0.00
Otros	543	0.00
544	0.00	
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS		
Anticipos de clientes	545	0.00
Subvenciones del Gobierno	546	0.00
Otros	547	0.00
OTROS PASIVOS CORRIENTES		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	548	0.00
Otros	549	6357.79
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	550	16333.07

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES NO CORRIENTES

RELACIONADAS		
Locales	553	0.00
Del exterior	554	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	555	0.00
Del exterior	556	0.00

OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES

A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Locales	557	0.00
Del exterior	558	0.00
OTRAS RELACIONADAS		
Locales	559	0.00
Del exterior	560	0.00
OTRAS NO RELACIONADAS		
Locales	561	0.00
Del exterior	562	0.00

OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NO CORRIENTES

RELACIONADAS		
Locales	563	0.00
Del exterior	564	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	565	0.00

La información reposa en la base de datos del SFI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC019012181798	671794421554	17-04-2019	7

Del exterior		
Credito a mutuo	566	0.00
Porcion no comente de obligaciones emitidas	567	0.00
OTROS PASIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	568	0.00
A costo amortizado		
A valor razonable		
Porcion no comente de creditos financieros financieros por pagar	569	0.00
Pasivo por impuestos a la renta diferido	570	0.00
571	0.00	0.00
572	0.00	0.00
PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Jubilación Patronal		
Desahucio	573	0.00
Otros Pasivos No Corrientes Por Beneficios A Empleados	574	0.00
	575	520.25
Por garantias	576	0.00
Por desmantelamiento	577	0.00
Por contratos de seguros	578	0.00
Por reestructuraciones de negocios	579	0.00
Por recibidos a clientes	580	0.00
Por filiales	581	0.00
Por pasivos contingentes adquiridos en la combinacion de negocios	582	0.00
Otras	583	0.00
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS		
Arrendos de clientes	584	0.00
Subvenciones del gobierno	585	0.00
Otras	586	0.00
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	587	0.00
Otras	588	0.00
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	589	520.25
Toda de intereses implicados no devengados futuros gastos financieros en el estado de resultados por acuerdos que constituyen efectivamente una transaccion financiera e pago diferido (trómpativo)	591	0.00
Pasivos Incorridos en Incomercio Mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es consultante o aportante (trómpativo)	592	0.00
TOTAL DEL PASIVO	593	16405432

Capital suscrito no asignado	601	800.00
(*) Capital suscrito no pagado, bonos en tesoreria	602	0.00
Partes de socios, accionistas, participes, fundaciones, constituyentes, beneficiarios u otros titulares de derechos representados de capital para futuro capitalizacion	603	28992.16
RESERVAS		
Reserva legal	604	6325.11
Reserva facultativa	605	0.00
Otras	606	0.00
Reserva de capital	607	0.00
Reserva por donaciones	608	0.00
Reserva por evaluacion (procedente de la aplicacion de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)	609	0.00
Superavit por revaluacion de inversiones (procedente de la aplicacion de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)	610	2259.14
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores	611	58446.90



(-) Pérdidas acumuladas de depreciaciones anteriores	0,00	0,00
Excedente / pérdida del ejercicio anterior (por ajustes)	(461)	0,00
Resultados acumulados por adaptación por primera vez de las NIIF	814	-820,25
Utilidad del ejercicio	515	859,50
Pérdida del ejercicio	515	0,00
Excedente / pérdidas del ejercicio acumulado (en pesos)	517	0,00

SUPERÁVIT DE REEVALUACIÓN ACUMULADO

Propiedades, Planta y Equipo	516	0,00
Activos Intangibles	519	0,00
Otros	520	0,00
Garantías y pérdidas acumuladas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales	(44)	0,00
Garantías y pérdidas acumuladas por la conversión de estadísticas financieras de un negocio en el extranjero	(43)	0,00
Garantías y pérdidas acumuladas	(44)	0,00
La parte ejecutable de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una estructura de flujos de efectivo	(44)	0,00
Otros	(44)	0,00
Dividendos recibidos (distribuidos) a favor de titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (informativo)	625	0,00
Dividendos pagados (liquidados) a titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (informativo)	527	0,00

TOTAL DEL PATRIMONIO

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

	688	11.919,25
	599	27.913,97

VENTAS LOCALES DE BIENES

Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	5001	533.755,34	6002	0,00
Gravadas con tarifa 0% de Iva o exentas de IVA	5003	1.256,40	6004	0,00

FREESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS

Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA	5005	0,00	6006	0,00
Gravadas con tarifa 0% de Iva o exentas de IVA	5007	0,00	6008	0,00

EXPORTACIONES NETAS

De bienes	5009	0,00	6010	0,00
De servicios	5011	0,00	6012	0,00

Por prestación de servicios de construcción

Clientes bajo la modalidad de comisiones o similares (relaciones de agencia)	6013	0,00	6014	0,00
Clientes por arrendamientos operativos	6015	0,00	6016	0,00
	6017	0,00	6018	0,00

POR REGALIAS Y OTRAS CESIONES DE DERECHOS

A residentes o establecidas en Ecuador	6019	0,00	6020	0,00
A no residentes ni establecidas en Ecuador	6021	0,00	6022	0,00

POR DIVIDENDOS

Procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador	6023	0,00	6024	0,00
Procedentes de sociedades no residentes ni establecidas en Ecuador	6025	0,00	6026	0,00

Garantías netas por mediciones de activos biológicos a valor razonable menos costos de venta	6027	0,00	6028	0,00
Garantías netas por medición de propiedades de inversión a valor razonable	6029	0,00	6030	0,00
Garantías netas por medición de instrumentos financieros a valor razonable	6031	0,00	6032	0,00
Garantías netas por diferencias de cambios	6033	0,00	6034	0,00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2019012181798	87179421554	17-04-2019	9



Utilidad en venta de propiedades, plantas y equipo	6036	0.00	6036	0.00
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital	6037	0.00	6038	0.00
Ingresos devengados por subvenciones del gobierno y otras ayudas gubernamentales	6039	0.00	6040	0.00
INGRESOS FINANCIEROS				
De acciones financieras (reversión de provisiones para créditos incobrables)	6041	0.00	6042	0.00
De inversiones	6043	0.00	6044	0.00
De activos no corrientes mantenidos para la venta	6045	0.00	6046	0.00
De activos biológicos	6047	0.00	6048	0.00
De propiedades, plantas y equipo	6049	0.00	6050	0.00
De activos intangibles	6051	0.00	6052	0.00
De propiedades de inversión	6053	0.00	6054	0.00
De activos de exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	6055	0.00	6056	0.00
De inversiones no calificadas	6057	0.00	6058	0.00
Otros	6059	0.00	6060	0.00

Por ganancias	6061	0.00	6062	0.00
Por desamortizamientos	6063	0.00	6064	0.00
Por donaciones, rebajas	6065	0.00	6066	0.00
Por reestructuraciones de negocios	6067	0.00	6068	0.00
Por reembolsos a clientes	6069	0.00	6070	0.00
Por regalías	6071	0.00	6072	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	6073	0.00	6074	0.00
Otros	6075	0.00	6076	0.00

GANANCIAS NETAS POR REVERSIONES DE PASIVOS POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	6077	0.00	6078	0.00
Subsidio patronal y desempleo	6079	0.00	6080	0.00
Otros	6081	0.00	6082	0.00

RENTAS NETAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES PARA USO DE INSTITUCIONES DE CARACTER PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	6083	0.00	6084	0.00
De recursos públicos	6085	0.00	6086	0.00
De otras locales	6087	0.00	6088	0.00
Del exterior	6089	0.00	6090	0.00

FOR REEMBOLSOS DE SEGUROS	6091	0.00	6092	0.00
Por lucro cesante	6093	0.00	6094	0.00
Otros	6095	0.00	6096	0.00


Provenientes del exterior	6097	0.00	6098	0.00
Otros	6099	0.00	6100	0.00

INGRESOS FINANCIEROS	6101	0.00	6102	0.00
ARRANQUEAMIENTO MERCANTIL	6103	0.00	6104	0.00

RELACIONADAS	6105	0.00	6106	0.00
Local	6107	0.00	6108	0.00
Del exterior	6109	0.00	6110	0.00

NO RELACIONADAS	6111	0.00	6112	0.00
Local	6113	0.00	6114	0.00
Del exterior	6115	0.00	6116	0.00

COSTOS DE TRANSACCION (COMISIONES BANCARIAS, TASAS, ENTRE OTROS)	6117	0.00	6118	0.00
---	------	------	------	------


		La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente	
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2018012181786	871794421554	17-04-2019	10

RELACIONADAS					
Local	6103	0,00	6104	0,00	
Del exterior	6105	0,00	6106	0,00	
NO RELACIONADAS					
Local	6107	0,00	6108	0,00	
Del exterior	6109	0,00	6110	0,00	
INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS					
RELACIONADAS					
Local	6111	0,00	6112	0,00	
Del exterior	6113	0,00	6114	0,00	
NO RELACIONADAS					
Local	6115	0,00	6116	0,00	
Del exterior	6117	0,00	6118	0,00	
INTERESES DEVENGADOS CON TERCEROS					
RELACIONADAS					
Local	6119	0,00	6120	0,00	
Del exterior	6121	0,00	6122	0,00	
NO RELACIONADAS					
Local	6123	0,00	6124	0,00	
Del exterior	6125	0,00	6126	0,00	
Intereses Impulsos devengados por acciones que constituyen el equivalente a una transacción tripartita o otro afines		6127	0,00	6128	0,00
Otros		6129	0,00	6130	0,00
Ganancias por medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos al método de la participación (valor patrimonial, proporcional)		6131	0,00	6132	0,00
Otros		6133	0,00	6134	0,00
Ganancias netas procedentes de actividades discontinuadas		6135	0,00	6136	0,00
TOTAL INGRESOS				637011,74	
Ventas netas de propiedades, planta y equipo (Informativo)					
Ingresos por reventa como intermediario / monto total facturado por operadores de transporte con puentes de emisión asignados a socios (Informativo)					
Dividendos de acciones (distribuidos) a favor del contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)					
Dividendos colectivos (recaudados) por el contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)					
Ingresos obtenidos por las organizaciones previstas en la Ley de economía popular y solidaria (Informativo)					
Utilidades (Informativo)					
Excedentes (Informativo)					
Monto total facturado por comisiones y similares (vehículos de agencia) (Informativo)					
Compras netas de los valores brutas de los bienes o servicios vendidos bajo la modalidad de comisiones o similares (Informativo)					
Valor total correspondiente a las comisiones, descuentos, primaes y similares sobre los valores brutas de los bienes o servicios vendidos bajo la modalidad de comisiones o similares (Informativo)					
Ingresos generados por actividades de transporte (Informativo)					
Ingresos generados en flecos/mesas mercaderías o encargos (Informativo)					
Ingresos no objeto de impuesto a prima					
Ingresos obtenidos en dinero electrónico (Informativo)					



	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
		87175421554	17-04-2019	11
	La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente.			

7001	0.00									
7004	321854.47								7006	0.00
7007	27529.89								7009	0.00
7010	0.00									
7013	0.00									
7016	0.00								7016	0.00
7018	0.00								7021	0.00
7022	0.00									
7025	0.00									
7028	0.00									
7031	0.00									
7034	0.00									
(+/-) 7037	0.00						0.00		(+/-) 7038	0.00
DEL COSTO HISTÓRICO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO										
7040	0.00						34419.20		7042	0.00
7043	0.00						5551.45		7045	0.00
7046	0.00						6604.41		7046	0.00
7049	0.00						826.00		7051	0.00
7052	0.00						0.00		7054	0.00
7055	0.00						0.00		7057	0.00
7058	0.00						0.00		7060	0.00
7061	0.00						0.00		7062	0.00
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES										
7064	0.00						0.00		7066	0.00
7067	0.00						9979.72		7069	0.00
7070	0.00						0.00		7072	0.00
7073	0.00						0.00		7075	0.00
GASTOS POR AMORTIZACIONES										
7076	0.00						0.00		7078	0.00
7079	0.00						0.00		7081	0.00
7082	0.00						0.00		7084	0.00
7085	0.00						0.00		7087	0.00
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES										
7088	0.00						0.00		7090	0.00
7091	0.00						0.00		7095	0.00
7094	0.00						0.00		7096	0.00
7097	0.00						0.00		7099	0.00
7100	0.00						0.00		7102	0.00
7103	0.00						0.00		7105	0.00
7106	0.00						0.00		7108	0.00
7109	0.00						0.00		7111	0.00

	La información reposa en la base de datos del SER, conforme la declaración realizada por el contribuyente		FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	17-04-2019	12
		871794421554		

De activos financieros (de promisorios para créditos incobrables)				7113		0.00	7114	0.00
De inventarios				7116	0.00	0.00	7117	0.00
De activos no corrientes mantenidos para la venta	7115			7119		0.00	7120	0.00
De activos biológicos				7122		0.00	7123	0.00
De propiedades, planta y equipo	7124		0.00	7125		0.00	7126	0.00
De activos intangibles	7127		0.00	7128		0.00	7129	0.00
De propiedades de inversión	7131			7131		0.00	7132	0.00
De activos de explotación, evaluación y explotación de recursos minerales	7134			7134		0.00	7135	0.00
De inversiones no corrientes	7137			7137		0.00	7138	0.00
Otros	7139		0.00	7140		0.00	7141	0.00
Por garantías:				7142		0.00	7143	0.00
Por decomisamientos	7145		0.00	7145		0.00	7146	0.00
Por contratos onerosos				7148		0.00	7149	0.00
Por reestructuraciones de negocios				7152		0.00	7153	0.00
Por indemnizos a clientes				7155		0.00	7156	0.00
Por litigios				7158		0.00	7159	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	7160		0.00	7161		0.00	7162	0.00
Otros	7163		0.00	7164		857.72	7165	0.00
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS				7166		0.00	7167	0.00
Relacionadas	7168		0.00	7170		0.00	7171	0.00
No relacionadas				7173		0.00	7174	0.00
Promoción y publicidad				7176		0.00	7177	0.00
Transporte				7179		1690.95	7180	0.00
Costeo de combustible y lubricantes	7178		0.00	7182		0.00	7183	0.00
Gastos de viaje				7185		0.00	7186	0.00
Gastos de gestión				7186		0.00	7189	0.00
Arrendamientos operativos				7181		0.00	7192	0.00
Suministros, herramientas, materiales y repuestos	7180		0.00	7194		0.00	7195	0.00
Pérdida en la enajenación de derechos representativos de capital				7197		7007.68	7198	0.00
Mantenimiento y reparaciones				7196		0.00	7201	0.00
Mermas	7199		0.00	7202		0.00	7204	0.00
Seguros y resacas (pólizas y cesiones)	7202		0.00	7205		487.85	7207	0.00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas	7205		0.00	7206		0.00	7207	0.00
Ingresos, contribuciones y otros	7208		0.00	7208		0.00	7210	0.00
COMISIONES Y SIMILARES (DIFERENTES DE LAS COMISIONES POR OPERACIONES FINANCIERAS)				7211		0.00	7212	0.00
RELACIONADAS				7214		0.00	7215	0.00
Local				7217		0.00	7218	0.00
Del exterior	7220		0.00	7221		0.00	7222	0.00
NO RELACIONADAS								
Local								
Del exterior								
OPERACIONES DE REGALÍAS, SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, DE CONSULTARÍA Y SIMILARES								
RELACIONADAS								
Local								
Del exterior								



Local	7223	0.00	7224	0.00	7225	0.00
Del exterior	7226	0.00	7227	0.00	7228	0.00
NO RELACIONADAS						
Local	7229	0.00	7230	0.00	7231	0.00
Del exterior	7232	0.00	7233	0.00	7234	0.00
Instalación, organización y similares						
IVA que se paga al costo o gasto	7235	0.00	7236	0.00	7237	0.00
Servicios públicos	7238	0.00	7239	0.00	7240	0.00
Pérdidas por siniestros	7241	0.00	7242	0.00	7243	0.00
Otros	7244	0.00	7245	0.00	7246	0.00
	7247	0.00	7248	0.00	7249	0.00
						131,004.00

SASTOS FINANCIEROS

ARRENDAMIENTO MERCANTIL

RELACIONADAS						
Local	7251	0.00	7252	0.00	7253	0.00
Del exterior	7254	0.00	7255	0.00	7256	0.00
NO RELACIONADAS						
Local	7257	0.00	7258	0.00	7259	0.00
Del exterior	7260	0.00	7261	0.00	7262	0.00

COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES BANCARIAS, TORNARIOS, TASAS, EN FIE OTROS)

RELACIONADAS						
Local	7263	0.00	7264	0.00	7265	0.00
Del exterior	7266	0.00	7267	0.00	7268	0.00
NO RELACIONADAS						
Local	7269	0.00	7270	0.00	7271	0.00
Del exterior	7272	0.00	7273	0.00	7274	0.00

INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

RELACIONADAS						
Local	7275	0.00	7276	0.00	7277	0.00
Del exterior	7278	0.00	7279	0.00	7280	0.00
NO RELACIONADAS						
Local	7281	0.00	7282	0.00	7283	0.00
Del exterior	7284	0.00	7285	0.00	7286	0.00

INTERESES PAGADOS A TERCEROS

RELACIONADAS						
Local	7287	0.00	7288	0.00	7289	0.00
Del exterior	7290	0.00	7291	0.00	7292	0.00
NO RELACIONADAS						
Local	7293	0.00	7294	0.00	7295	0.00
Del exterior	7296	0.00	7297	0.00	7298	0.00

Reversales del descuento de provisiones que fueron reconocidas a su valor presente

Intereses implícitos devengados por acuerdos que constituyen efectivamente una transacción financiera o pago diferido	7299	0.00	7300	0.00	7301	0.00
Otros	7302	0.00	7303	0.00	7304	0.00
	7305	0.00	7306	0.00	7307	0.00

Pérdidas por medición de inversiones en acciones y seguros conjuntos al método de la participación (valor patrimonial proporcional)

Otros	7308	0.00	7309	0.00	7310	0.00
	7311	0.00	7312	0.00	7313	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2019012181798	871794421554	17-04-2019	14



Pérdidas netas procedentes de actividades dispendiosas

TOTAL COSTOS	7314	0.00	7315	0.00
TOTAL GASTOS			7316	461392.56
TOTAL COSTOS Y GASTOS			7317	461392.56

Bajo el impuesto (Informativo)
 Pago por recibidos como contribuyente / monto total facturado por socio/a por puntos de venta/a a operadores de transporte (Informativo)
 Pago por impuesto sobre Internet (Informativo)
 No. de RUC del profesional que realizó el cálculo arancelario para el contribuyente (Informativo)
 Compras y gastos netados en declaraciones rectificativas o en suscripciones (Indicador de cumplimiento de obligaciones (Informativo))
 Gastos atribuibles e ingresos no objeto de impuesto a la renta
 Gastos y gastos restados con dinero electrónico (Informativo)
 Ingresos por ley de solidaridad (deducción por inversiones nuevas, exoneración para fidejocomiso y compensación por el exceso de las contribuciones solidarias) basadas en la proporción de los valores declarados en la casilla 311

ENTIDAD DEL EJERCICIO			811	44832.59
PERIODO DEL EJERCICIO			812	6.00

Ingresos por mediaciones de activos biológicos al valor razonable o menos cobros de venta	824	0.00	825	0.00
Pérdidas, costas y gastos por mediaciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta	826	0.00	827	0.00
Base de cálculo de participación a trabajadores			828	14882.50

- (1) Participación a trabajadores
- (2) Dividendos emitidos y electos por método de participación (valor patrimonial proporcional)
- (3) Otras rentas, eventuales e ingresos no objeto de impuesto a la renta
- (4) Gastos no deducibles brutos
- (5) Gastos no deducibles del interés
- (6) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta
- (7) Participación trabajadores atribuido a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta
- (8) Deducciones adicionales (Incluye incentivos de la ley de solidaridad)
- (9) Ajuste por precios de transferencia
- (10) Ingresos sujetos a impuesto a la Renta Única
- (11) Costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la renta única

Per valor neto retributable de propietarios	814	0.00	815	0.00
Por provisiones para deudas, pensiones jubilares patronales	816	0.00	817	0.00
Por costos estimados de desmantelamiento	818	0.00	819	0.00
Por deterioros del valor de propiedades, planta y equipo	820	0.00	821	0.00
Por propiedades diferidas de reservas inmobiliarias, desmantelamiento, desahucio y jubilación (patrocin)	822	0.00	823	0.00
Por contratos de construcción	(+/-) 824	0.00	(+/-) 825	0.00
Por mediciones de activos biológicos para la venta	826	0.00	827	0.00
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTO DE VENTA				
Ingresos	828	0.00	829	0.00
Pérdidas, costas y gastos	830	0.00	831	0.00
Amortización depreciación plusvalías de años anteriores			833	0.00
Por otras diferencias temporales	(+/-) 834	0.00	(+/-) 835	0.00

¿Cumplió el deber de informar sobre la composición accionaria dentro de los plazos establecidos?
 Porcentaje de la composición societaria no informada (dentro de los plazos establecidos):
 Porcentaje de la composición societaria correspondiente a acciones declaradas que sí ha sido informada:
 ¿Contribuyente declarante es administrador u operador de ZEDE?

INFORMACIÓN RELACIONADA POR PRESUMIDOS OBTENIDOS DENTRO Y FUERA DE ZEDAS

Utilidad gravable	Utilidad gravable	No aplica
Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	842 0.00	843 25750.80
Utilidad a reinvertir y capitalizarse (según lo establecido en la Ley de la ZEDA)	844 0.00	845 0.00
Saldo utilidad gravable	846 0.00	847 0.00
Total impuesto causado	848 0.00	849 25750.80
Saldo del anticipo pendiente de pago (situación campo 876 declaración período anterior)	850 5865.13	851 6483.05
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado (situación campo 878 declaración período anterior)	852 0.00	853 7051.92
Saldo del anticipo - anticipo - Decreto Ejecutivo No. 210 (sitios para el crecimiento para el ejercicio 2017)	854 0.00	855 0.00
(-) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado (aplica para Jurisdicciones: norte, el ejercicio 2017)	856 7051.92	857 7051.92
(-) Impuesto a la Renta causado (interés, anticipo, recuento)	858 0.00	859 0.00
(-) Crédito tributario generado por el día, en régimen general aplica para ejercicios anteriores al 2010	860 0.00	861 0.00
(-) Saldo del anticipo pendiente de pago	862 6483.05	863 6179.07
(-) Retenciones en la fuente que se retienen en el ejercicio base	864 0.00	865 0.00
(-) Retenciones por dividendos anticipados	866 0.00	867 0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario	868 0.00	869 0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores	870 22150.73	871 22150.73
CREDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVIDAS		
Generado en el ejercicio fiscal declarado	872 0.00	873 0.00
Generado en ejercicios fiscales anteriores	874 0.00	875 0.00
Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	876 0.00	877 0.00
Subtotal impuesto a pagar	878 0.00	879 0.00
Subtotal saldo a favor	880 0.00	881 0.00
(-) Impuesto a la Renta Única (a partir del ejercicio 2015 registre la sumatoria de los valores pagados mensualmente por concepto de impuesto único)	882 0.00	883 0.00
(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta única (a partir del ejercicio 2015)	884 0.00	885 0.00
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO		
Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas:	886 0.00	887 0.00
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo	888 0.00	889 0.00
(-) Otros conceptos	890 0.00	891 0.00
Anticipo determinado próximo año	892 0.00	893 0.00
ANTICIPO A PAGAR		
Primer cuota	894 0.00	895 0.00
Segunda cuota	896 0.00	897 0.00
Saldo a liquidar en declaración próximo año	898 0.00	899 0.00

La información reportada en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO

Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas:

(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo

(-) Otros conceptos

Anticipo determinado próximo año

ANTICIPO A PAGAR

Primer cuota

Segunda cuota

Saldo a liquidar en declaración próximo año

COTIZACION DE VALORES

GANANCIAS Y PERDIDAS POR REVALUACIONES

Propiedades, plantas y equipo	980	0.00
Activos intangibles	981	0.00
Ciudad	982	0.00
Generación y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral	983	0.00
Generación y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero	984	0.00
Generación y pérdidas subyugadas	985	0.00
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujo de efectivo	986	0.00
Otros	987	0.00
GASTO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERÍODO (INFORMATIVO)		
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente	(44)	0.00
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido	(44)	0.00

Pago por IVA (Informativo)	988	0.00
Interés	989	0.00
Impuesto	990	0.00
Multa	991	0.00
RENTAS Y GASTOS		
RENTAS		
Ingresos por renta	992	0.00
Multa	993	0.00
GASTOS PAGADOS		



EXPERIENCIA DE LA EMPRESA



Acta de Entrega Recepción Definitiva
CONTRATO 087-DJ-CBDMQ-2018
PROCESO No. SIE-CBDMQ-051-2018
"ADQUISICIÓN DE PISCINAS PLEGABLES"

Primera. - Comparecientes:

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de noviembre del 2018 comparecen:

EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, representada por la Comisión de Recepción designada para el efecto, según memorando **CBDMQ-DGAF-2018-0791-MEM**, suscrito por el Coordinador General Administrativo-Financiero, y conformada por: Tnte. Hernán Moreno, (Administrador de Contrato), Tnte. Edwin Parra (Técnico) y Sr. Rommel Muñoz (Unidad de Bienes), y por otra parte el Sr. Wilson Lozada López, en calidad de **CONTRATISTA** con el objeto de dejar constancia en la presente diligencia de la Entrega Recepción Única del proceso SIE-CBDMQ-051-2018, "**ADQUISICIÓN DE PISCINAS PLEGABLES**"

Segunda. - Antecedentes:

EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y el Sr. Wilson Lozada López, suscribieron el contrato **087-DJ-CBDMQ-2018**, por un valor de **USD \$ 23.200,00** más IVA y un plazo de **60 días** contados a partir de la suscripción del contrato.

Con memorando **No. CBDMQ-DGAF-2018-0744-MEM** el Coordinador General Administrativo, Financiero, designa al Tnte. Hernán Moreno como Administrador del Contrato **087-DJ-CBDMQ-2018** para la "**ADQUISICIÓN DE PISCINAS PLEGABLES**"

Con fecha 20 de noviembre del 2018, el contratista solicita al Administrador del Contrato se proceda con la recepción de los bienes objeto del contrato, por lo que con fecha 20 de noviembre del 2018, el Coordinador General Administrativo, conforma la comisión, con la cual la Comisión procede a recibir los Bienes objeto del contrato.

Tercera. - Condiciones operativas:

El Administrador de Contrato conjuntamente con la Comisión de Recepción, procede con la recepción de los bienes en la Bodega Central de la Institución, revisando sus características de acuerdo a las especificaciones incluidas en los pliegos del proceso, verificando los mismos y recibiendo a entera satisfacción, siendo estas revisadas en su calidad y cantidad según detalle descrito en el contrato y cumpliendo a satisfacción con lo establecido en el mismo.

Cuarta. - Liquidación Económica:

La liquidación económica se realiza de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:





Octava. - Cumplimiento de las obligaciones contractuales:

La Comisión Designada, dejan constancia de que el contratista, Sr. Wilson Lozada López, RUC 1791207653001, ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el contrato 087-DJ-CBDMQ-2018, para la "ADQUISICIÓN DE PISCINAS PLEGABLES" así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidos en pliegos, como parte integrante del mismo.

Novena. - Aceptación:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto. Dado en Quito, a los 20 días del mes de Noviembre del 2018.

Atentamente,

Sr. Wilson Lozada López
CONTRATISTA
RUC 1791207653001

Tnte. Hernán Moreno
ADMINISTRADOR CONTRATO
087-DJ-CBDMQ-2018

Sr. Rommel Muñoz
DELEGADO DEL CBDMQ.

Tnte. Edwin Parra
DELEGADO DEL CBDMQ.



DIRECCION FINANCIERA - DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

INFORME DE COMPROMISO

Resolución de Presupuesto del ejercicio económico del año 2018, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder al gasto cuya detalle es el siguiente:
Compromiso: 1431
Fecha: LUNES, 10 SEPTIEMBRE DEL 2018

Table with 6 columns: Cód. cont., Programa, Subprogr., Proyecto, Fuente, Valor. Row 1: 13709/2018, 64004, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, Proyecto: A5 - ATENCIONES DE EMERGENCIAS, Fuente: 002, Valor: 25.284,00

Observaciones: A FAVOR DE IMPORTE DE S/ 25.284,00- CADUCO 2018 - ADQUISICION DE PISCINAS NATURALES, según memorando N° 00285-2018-1016-0188-MIN.
SUMA: S/ 25.284,00
IVA: S/ 2.114,00
TOTAL: S/ 27.398,00

El monto del compromiso asciende a: S/ 25.284,00

Monto comprometido: QUÉNTICHO N°1, MANCEROS, CANTAS, Y CENTRO CULTURAL CON SERVICIOS

Certificado de pago N° 001 - en atención a la convocatoria de P.O. N° 416-010-010-0000-2018 y convocatoria de P.O. N° 274-010-010-0000-2018 se han comprometido los fondos para adquisición de PISCINAS NATURALES, según memorando N° 00285-2018-1016-0188-MIN.
SUMA: S/ 25.284,00
IVA: S/ 2.114,00
TOTAL: S/ 27.398,00

[Signature]
Analista de Presupuesto

[Signature]
Jefe de Presupuesto/Director Financiero

19-09-2018
18:34



CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No.- 087-DJ-CBDMQ-2018

PROCESO No. SIE-CBDMQ-051-2018

"ADQUISICION DE PISCINAS PLEGABLES"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, legal y debidamente representado por el Ing. Juan Carlos Navarro, Director General Administrativo Financiero del CBDMQ, (E) de conformidad con la delegación conferida por el señor Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (S), mediante Resolución No. 101-CG-CBDMQ-2015 de 12 de noviembre de 2015, a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte la Empresa IMPODISOF S.A. con N° de RUC 1791207653001, representada por el señor Wilson Joselito Lozada López, conforme nombramiento de fecha 08 de Enero del 2018, a quien en adelante y para efectos del presente documento, se le denominará "EL CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCIP, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCIP-, el Plan Anual de contrataciones del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito contempla la "LA ADQUISICION DE PISCINAS PLEGABLES", certificado por el Ing. Juan Carlos Fernández, Director de Adquisiciones del CBDMQ, conforme Certificación PAC No. 235-PAC-DA-CBDMQ-2018, de 28 de junio de 2018

1.2 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.840104 denominada MAQUINA Y EQUIPOS, conforme consta en la certificación conferida por la Directora Financiera, mediante Informe de Disponibilidad No. 1151 de 02 de julio de 2018, por el valor total de cuarenta y cinco mil novecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 45.920,00) incluido IVA.

1.3 Previo los estudios respectivos, el Ing. Juan Carlos Navarro, Coordinador General Administrativo Financiero (E), a la fecha, mediante Resolución Administrativa No. 245-CGAF-CBDMQ-2018 de 14 de agosto de 2018, resolvió autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-CBDMQ-051-2018 para la "ADQUISICION DE PISCINAS PLEGABLES", así como, aprobar el pliego elaborado por la Dirección de Adquisiciones, con base a las Especificaciones Técnicas, Estudio Técnico y Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial elaborados y aprobados por el área requirente.

1.4 La convocatoria para presentar ofertas dentro de proceso antedicho se realizó a través del Portal Institucional del SERCOP el 14 de agosto de 2018.



Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a entregar, las PISCINAS PLEGLABLES según las especificaciones técnicas constantes en la oferta y pliego, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	20	• Depósito colapsable auto portante.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE TÉCNICO DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	20	<ul style="list-style-type: none">• Depósito colapsable auto portante.• Almacenamiento para agua de al menos 1500 Galones.• Incluirá una brida NST de 2 ½" para la salida y tapón.• La boca será lo suficientemente amplia para permitir carga/descarga con balde heli-transportable.• Material en membrana de PVC o material de mayor resistencia a la abrasión y tracción.• Uniones o costuras selladas o soldadas para hermeticidad.• Enrollable y Colapsable para transporte.• Sin estructura portante, no requerirá ensamblaje.• Banda o cuello de flotación perimetral.• Incluirá base de lona o del mismo material de la piscina para protección de piso.• Incluye kit de reparación.• Bolsa para transporte.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de veinte y tres mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 23.200,00) más IVA., valor que se desglosa como se indica a continuación:

[Handwritten signature]
3



7.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

7.2 **Garantía Técnica.** - El Contratista entrega a favor del Cuerpo de Bomberos del DMQ, la Garantía Técnica de las Piscinas Plegables por el lapso de tres años (36 meses); los Equipos son completamente nuevos libres de defectos de fabricación y si de existir alguna falla o defectos, estas serán solventados sin ningún costo alguno para el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

7.3 **Garantía de buen uso del anticipo:** El Contratista entrega el valor total del anticipo, por USD 11.600,00 otorgada por Aseguradora del Sur C.A. N° 1026414, la garantía es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, con vigencia a partir del 04 de septiembre del 2018 hasta el 03 de noviembre del 2018.

Cláusula Octava. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA CONTRATANTE

8.1 Son obligaciones del Contratista y del Contratante las siguientes:

8.1.1 Obligaciones del Contratista:

Se compromete a entregar los bienes verificando que cumplan con las especificaciones técnicas elaboradas en el presente proceso.

Entregar toda la información y documentación solicitada que permita entender y resolver eventuales problemas, así como también las tecnologías, métodos y herramientas necesarios para resolverlos.

El contratista se compromete a reemplazar los bienes que presenten fallas en su fabricación, para lo cual el objeto reemplazado deberá cumplir con las mismas especificaciones establecidas en el proceso.

8.1.2 Obligaciones del Contratante:

Cancelar a favor de la Contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago constante en el contrato que se suscriba para el efecto.

Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de cinco (5) días laborables contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

Suscribir las actas de entrega recepción de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.



entrega del objeto contractual, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

10.3 El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito queda autorizado por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si los valores de las multas impuestas excedieren del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

10.4 El cobro de las multas no excluye el derecho del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

10.5 El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito podrá aplicar las multas correspondientes, sin perjuicio de demandar la indemnización de daños y perjuicios.

10.6 Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 La Contratante designa al Tte. Hernán Moreno, funcionario del CBDMQ, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; además, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General; y las reglas aplicables de las normas de control interno;

11.2 El Administrador es responsable administrativa, civil y penalmente de la ejecución del contrato, según corresponda, conforme el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.3 La Máxima Autoridad o su delegado, en el caso de ser necesario o si renunciare el funcionario designado como Administrador del Contrato, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al CONTRATISTA.

11.4 En caso de que el Administrador del Contrato cese en funciones en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o si por disposición de la máxima autoridad o su delegado fuese reemplazado, se realizará un Acta de Entrega Recepción suscrita por el Administrador saliente y el nuevo Administrador del Contrato, previo informe pormenorizado del Administrador del Contrato indicando el estado en el que se encuentra la ejecución del mismo.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO


7



12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y se someterán al procedimiento establecido en los artículos 326 literal e) y 327 del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE



Acción	Funcionario Responsable
Elaborado por:	Margarita Ordóñez
Revisado por:	María Alexandra Vega

[Handwritten signature]



Samborombón, 06 de enero de 2017

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA DEL CONTRATO No. SIE-SCR-004-2016

En el cantón Samborombón, a los 06 días del mes de enero de 2017, comparecen a la suscripción de la presente Acta de Entrega Recepción Única dentro del proceso No. SIE-SCR-004-2016 por "ADQUISICIÓN DE 20 LINTERNAS DE MANO RECARGABLE, 100 LINTERNAS LED PARA CABEZA Y 2 LÁMPARAS PORTÁTILES DE ESTRUCTURAS CILÍNDRICAS INFLABLES, A FIN DE ENFRENTAR DE FORMA OPORTUNA A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD DEL VOLCÁN COTOPAXI, FENÓMENO DE EL NIÑO Y PARA USO EN ALBERGUES, ÁREAS DE CAMPAMENTO, REFUGIOS TEMPORALES, PARA LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL EVENTO TELÚRICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016", el Sr. Wilson José Lloza Lozada López Gerente de la Empresa IMPODISOF S.A. y el Econ. Franklin Walter Espinoza Salguero en representación de la Secretaría de Gestión de Riesgos como administrador de contrato.

ANTECEDENTES

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNEP- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNEP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE 20 LINTERNAS DE MANO RECARGABLE, 100 LINTERNAS LED PARA CABEZA Y 2 LÁMPARAS PORTÁTILES DE ESTRUCTURAS CILÍNDRICAS INFLABLES, A FIN DE ENFRENTAR DE FORMA OPORTUNA A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD DEL VOLCÁN COTOPAXI, FENÓMENO DE EL NIÑO Y PARA USO EN ALBERGUES, ÁREAS DE CAMPAMENTO, REFUGIOS TEMPORALES, PARA LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL EVENTO TELÚRICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016".

Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SIEMPRE INVERSA ELECTRONICA No. SIE-SCR-004-2016 para la "ADQUISICIÓN DE 20 LINTERNAS DE MANO RECARGABLE, 100 LINTERNAS LED PARA CABEZA Y 2 LÁMPARAS PORTÁTILES DE ESTRUCTURAS CILÍNDRICAS INFLABLES, A FIN DE ENFRENTAR DE FORMA OPORTUNA A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD DEL VOLCÁN COTOPAXI, FENÓMENO DE EL NIÑO Y PARA USO EN ALBERGUES, ÁREAS DE CAMPAMENTO, REFUGIOS TEMPORALES, PARA LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL EVENTO TELÚRICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016".

Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en los partidas presupuestarias 1004.005 y 007, mediante el pago en la contratación conferida por Com. José Armando Canate Cacerón, Director Ejecutivo en esa instancia, mediante memoranda No. SCR-DF-2016-0844-M, del día 06 de enero de 2016.

Se realizó la respectiva compra el 06 de septiembre de 2016, a través del Portal Institucional.



4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

La cláusula quinta del contrato SIE-NGR-004-2016 establece que la entrega del material por parte del contratista se hará de acuerdo al artículo 4.º del Decreto 17-2015 (Ley) contra el pago de todos los bienes a cuenta con el fin de la Secretaría de Gestión de Proyectos con presentación de factura, acta de entrega y conformidad emitida favorable del administrador de contrato.

Para lo cual se procede a realizar la liquidación económica de la entrega de 20 LINTERNAS DE MANO RECARGABLE, 100 LINTERNAS LED PARA CABEZA Y 2 LAMPARAS PORTATILES DE ESTRUCTURAS CILINDRICAS, INELABILES, A FIN DE ENTREGAR DE FORMA OPORTUNA A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD DEL VOLCAN COLOPNAL, FENOMENO DE EL NINO Y PARA USO EN ALBERGUEL, AREAS DE CAMPAMENTO, REFUGIOS TEMPORALES, PARA LAS AREAS AFECTADAS POR EL EVENTO TELLURICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION ECONOMICA DEL CONTRATO N° SIE-NGR-004-2016

VALOR DEL MONEDERO	\$17,359.32
IMPORTE A CANCELAR (A FAVOR)	\$17,379.32
IMPORTE A CANCELAR (EN CONTRA)	\$34,959.85
IMPORTE A CANCELAR DE MONEDERO	\$345.82
TOTAL A CANCELAR (A BI)	\$46,535.69

VALORES EN DOLARES POR LIQUIDACION DEL CONTRATO PRESUPUESTARIO

5. RECEPCION EN DEFINITIVA

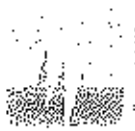
La cláusula sexta de las condiciones generales del contrato SIE-NGR-004-2016, se establece la recepción a las recepciones definitivas, la cual será realizada de la siguiente forma:

La recepción se realiza de la siguiente manera:

- 20 linternas de mano recargable marca ABBE LIGHTING de 27 LEDs con cargador AC y cargador solar marca PA.
- 100 linternas LED para cabeza de marca NERF ABBE LIGHT con baterías AA y
- 2 linternas portátiles de estructura cilíndrica inflable marca PI 10000, con generador solar marca Florida LED-1000 y estructura cilíndrica marca Prism Inflable-1000.

Se debe constatar que los bienes antes detallados se recibieron a entera satisfacción de la Contratación.

Queda a entera satisfacción de la Contratación de que el contratista ha cumplido con las obligaciones del contrato SIE-NGR-004-2016, de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de contratación, entregando material y servicios de acuerdo a lo establecido en el contrato, a los términos de vigencia por la Secretaría de Gestión de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 17-2015 (Ley) contra el pago de todos los bienes a cuenta con el fin de la Secretaría de Gestión de Proyectos.



CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. SIE-SGR-004-2016 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE 20 LINTERNAS DE MANO RECARGABLE, 100 LINTERNAS LED PARA CABEZA Y 2 LÁMPARAS PORTÁTILES DE ESTRUCTURAS CILÍNDRICAS INFLABLES, A FIN DE ENFRENTAR DE FORMA OPORTUNA A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD DEL VOLCÁN COTOPAXI, FENÓMENO DE EL NIÑO" Y PARA USO EN ALBERGUES, ÁREAS DE CAMPAMENTO, REFUGIOS TEMPORALES, PARA LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL EVENTO TELÚRICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016".

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Secretaría de Gestión de Riesgos, representada por la señora Susana María Dueñas de la Torre, en calidad de Secretaria de Gestión de Riesgos, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el señor Wilson Joselito Lozada López representante legal de la compañía IMPODISOF S.A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE 20 LINTERNAS DE MANO RECARGABLE, 100 LINTERNAS LED PARA CABEZA Y 2 LÁMPARAS PORTÁTILES DE ESTRUCTURAS CILÍNDRICAS INFLABLES, A FIN DE ENFRENTAR DE FORMA OPORTUNA A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD DEL VOLCÁN COTOPAXI, FENÓMENO DE EL NIÑO" Y PARA USO EN ALBERGUES, ÁREAS DE CAMPAMENTO, REFUGIOS TEMPORALES, PARA LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL EVENTO TELÚRICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-SGR-004-2016 para la "ADQUISICIÓN DE 20 LINTERNAS DE MANO RECARGABLE, 100 LINTERNAS LED PARA CABEZA Y 2 LÁMPARAS PORTÁTILES DE ESTRUCTURAS CILÍNDRICAS INFLABLES, A FIN DE ENFRENTAR DE FORMA OPORTUNA A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD DEL VOLCÁN COTOPAXI, FENÓMENO DE EL NIÑO" Y PARA USO EN ALBERGUES, ÁREAS DE CAMPAMENTO, REFUGIOS TEMPORALES, PARA LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL EVENTO TELÚRICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nros. 336 y 337, conforme consta en la certificación conferida por Cpa. Joel Armando Cañarte Castillo, Director Financiero, mediante memorando Nro. SGR-UF-2016-0844-M.

af

OPORTUNIDAD A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD DEL VÓLCAN COTOPAXI, FENÓMENO DE EL NIÑO Y PARA USO EN ALBERGUES, ÁREAS DE CAMPAMENTO, REFUGIOS TEMPORALES, PARA LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL EVENTO TELÚRICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas conscentes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

La entrega se lo realizará en la bodega de la Secretaría de Gestión de Riesgos ubicada en la Provincia del Guayas, Ciudad de Guayaquil, Km 7.5 vía Daule.

Clausula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$ 34,959.05 (treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Clausula quinta.- FORMA DE PAGO

Se otorgará el cincuenta por ciento (50%) en calidad de anticipo y el saldo (50%) contra entrega de todos los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Gestión de Riesgos, con presentación de factura, Acta de entrega - recepción única e informe favorable del administrador de contrato.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Clausula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se tendrá la garantía por Anticipo.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del COGEMOR. Este plazo, deberá mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Clausula Séptima.- DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



	Iluminable patentado de lámpara / Área de iluminación: 1000 vatios máximo / Ruido: No debe exceder los 60 dB a 1m. / Tiempo de respuesta en caso de funcionamiento / Respetar 1 hora de vida útil
--	---

10.1.2. Plazo para ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato es de 45 días contados a partir de la fecha de adjudicación del anticipo

Clausula Novena. - MULTAS

Por cada día de retraso o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1x1000 del valor del contrato.

Décimo Capítulo. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. Obligaciones de la Contratista

- Se obliga a cumplir con la entrega total del objeto de contratación.
- Cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas de los términos de referencia y su oferta.
- Designar un contacto de la contratista asignado para solucionar cualquier inconveniente o requerimiento que pudiera presentarse.
- De existir inconvenientes para la entrega del objeto del contrato deberá informar al Área requerente con un plazo mínimo de 48 horas.
- La contratista deberá mantener una comunicación escrita con el administrador de contrato, quien estará presto a solventar cualquier eventualidad.
- Presentar la factura detallada una vez entregados la totalidad de los bienes dentro de los primeros diez días del mes siguiente.
- La contratista deberá garantizar el buen funcionamiento de los bienes adquiridos.
- Una vez operativo la iluminación, la contratista deberá presentar pruebas del funcionamiento de la misma al área requerente.
- La contratista deberá capacitar al personal designado por la SEGE para operar las lámparas. Y entregar una guía de operaciones al mismo.

10.2. Obligaciones de la Entidad Contratante

- Recibir el pago del 50% del anticipo y la diferencia (50%) una vez recibida la totalidad de los bienes a entera satisfacción por parte de la entidad contratante, previa



- si) En caso de que la entidad contratante encuentre una evidente inconsistencia, simulación o falsedad en la información presentada por contratista, en el procedimiento de contratación, o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación o falsedad serán causas de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales o que hubiera lugar.

12.4 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSMCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se llegare un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sanhororón.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Centro Integrado de Seguridad, km. 0,5 vía Sanhororón
Teléfono: 042591500

El CONTRATISTA: Ufba Antonio N34-63 Intersección Rumipomha
Teléfono: 022437730
Quito - Pichincha

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

30/11/2024

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 001-2016-004-2016 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE 20 LINTERNAS DE MANO RECARGABLE, 100 LINTERNAS LED PARA CABEZA Y 2 LÁMPARAS PORTÁTILES DE ESTRUCTURAS CILÍNDRICAS INFLABLES, A FIN DE ENFRENTAR DE FORMA OPORTUNA A LAS POBLACIONES AFECTADAS POR LA ACTIVIDAD DEL VOLCÁN COTOPAXI FENÓMENO DE EL NIÑO" Y PARA USO EN ALBERGUES, ÁREAS DE CAMPAMENTO, REFUGIOS TEMPORALES, PARA LAS ÁREAS AFECTADAS POR EL EVENTO TELÚRICO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL DE 2016".

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

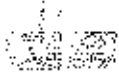
Clausula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos estén definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de advar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el



- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

17) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2. Del anticipo.

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3. La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Clausula Cuarta.- PRORROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. En pronto desahoreza la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarla.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenanzas por obra y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Clausula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 6.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA DE BIENES Y/O SERVICIOS
CONTRATANTE: [Entidad Contratante] CONTRATISTA: [Entidad Contratista]

constará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNOCP.

Cuarta Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social efectúe y que correspondan a parte patronal por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Clausula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se actuará acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA EMPRESA IMPODISOF S.A, POR LA ADQUISICIÓN DE SEIS LUMINARIAS INFLABLES A SER UTILIZADOS PARA TRABAJOS NOCTURNOS DE VIABILIDAD. CONTRATO 384-DGCP-2014.- RE-61-DGCP-14

Nº: 004-AB-15

En el la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Bodega de la Parroquia San Antonio de Pichincha, a los cuatro días del mes febrero de dos mil quince, conforme lo establecido en los Arts. 64 y 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, Cláusula 16.01, 16.02,16.03,16.04, del contrato 384-DGCP-14, comparecen por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, la ingeniera LORENA MARTÍNEZ VALENCIA., Directora de Gestión Económica y Financiera, el Ingeniero PATRICIO OCHOA VÁSQUEZ, de la Unidad de Administración de Bienes, el Ing. EDGAR RIVADENEIRA TELLO, delegado como Administrador del Contrato de la Dirección de Gestión Vialidad, la Eco. DORIS LARA CONGO, Guandalmacén; y, por otra parte la EMPRESA IMPODISOF S.A, representada por el señor, FERNANDO AGUIRRE CEVALLOS, en su calidad de GERENTE, con el fin de realizar esta diligencia.

1.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN.-

La empresa IMPODISOF S.A, entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, los bienes conforme las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Cuarta 4.01.- OBJETO DEL CONTRATO., de las siguientes características y especificaciones:

1.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
LUZ INFLABLE <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de preparación: menos de un minuto • tiempo de alcanzar ILUMINACIÓN MÁXIMA: menos de tres minutos • Cantidad de bombillas: 01 por lámpara (Incluye 01 bombilla de repuesto de equipo) • Tipo de Bombilla: halógeno metálico tipo BT37 • Vida útil de la bombilla: mínimo 10.000 horas • Potencia de bombilla: 1000 W, mínimo • Área iluminada 1620 m2 alcanzada la máxima iluminación • Nivel 1 de brillo (luminosidad) 95.000 lúmenes sujetos a verificación (máxima iluminación alcanzada) • Nivel de ruido: 60 db. • Estabilidad vientos de hasta 73 km/h con tres bolsas de arena de 10 kg. c/u • Peso: 50 kg. incluido motor y lámpara • Tamaño: (taxiAnKA), 765x635x605 mm, completamente plegada • Altura de la unidad con globo de altura ajustable (medido desde el piso), 0.35 m posición baja, 3.95 m posición media, 4.5 posición alta • Material del inflable (torre): Impermeable ripstop, presión del inflado de la torre: 15-17 mb. (0.21 psi) (0.015 kg./cm2) 	6	Unidad
GENERADOR DE 2000 W Alimentación del generador: <ul style="list-style-type: none"> • Gasolina • Carga de combustible 4.1 l • Tiempo de consumo 4 horas Motor GX100 <ul style="list-style-type: none"> • Cilindrada: 98.5 cc • Altura : 42.5 cm • Ancho: 29 cm • Arranque manual • Depósito de carburante: 4.1l. • Longitud: 51 cm. • Peso en seco: 21 kg. • Autonomía: 4h. a salida constante • Nivel sonoro (directiva 2000/14 CEE) 89 Lwa- Insonorizado • Regulación de voltaje; Invertir, • Salida máxima monofásica: 2000 va • Corriente continua 		

CONTRATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA EMPRESA IMPODISOF S.A., PARA LA ADQUISICION DE LUMINARIAS INFLABLES PARA TRABAJOS NOCTURNOS DE VIALIDAD.

VALOR: USD 90.000,00 SIN INCLUIR I.V.A.

FINANCIAMIENTO: 22 SISTEMA VIAL PROVINCIAL

CODIGO: RE-61-DGCP-14

AÑO: 2014

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representado por la doctora Jeanneth Cifuentes Molina, Directora de Gestión de Compras Públicas (F.), actuando por delegación del señor Prefecto, según consta en el artículo 17 del Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública en el Consejo Provincial de Pichincha de 10 de agosto del 2011, en concordancia con el memorando No. 560-PRE-14, entidad que en adelante se la denominará el "Contratante"; y, por otra parte, la empresa IMPODISOF S.A., representada por el señor Wilson Lozada López, en su calidad de Gerente, a quien se le denominará el "Contratista". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, contempla la **ADQUISICION DE LUMINARIAS INFLABLES PARA TRABAJOS NOCTURNOS DE VIALIDAD**, según consta en el Registro Check List de Régimen Preparatorio.

1.02.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por la Ing. Lorena Martínez, Directora de Gestión Económica y Financiera, constante en Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 1652 de 8 de octubre de 2014, por el valor de **USD 100.800,00 (incluye el IVA)**, para la adquisición de seis luminarias para trabajos nocturnos de Vialidad.

1.03.- Mediante memorando No. 1187-CPGV-14 de 14 de octubre del 2014, el Ing. Alonso Basantes V., Director de Gestión de Vialidad, remite a la Secretaría de Infraestructura Física, los términos de referencia y especificaciones técnicas, para la adquisición de 6 luminarias inflables para ser utilizadas en trabajos nocturnos de vialidad, así como la certificación de fondos No. 1652 por el valor de **USD 100.800,00** incluido el IVA; a fin de que digno revisar y aprobar los mismos.

1.04.- Mediante memorando No. 1525-SIF-14 de 21 de octubre del 2014, el Ing. Fabián Uzcátegui Calisto, Secretario de Infraestructura Física, en atención al memorando No. 1187-CPGV-14, remite a la Dirección de Gestión de Compras Públicas, los términos de referencia autorizados por esa Secretaría, para la adquisición de seis luminarias inflables

CONTRATO No. 384-DGCP-2014

treinta (30) días, contados a partir de la entrega del anticipo; según consta en la Resolución de Adjudicación No. 1428-DGCP-2014 del 26 de noviembre de 2014, publicada en el Portal de Compras Públicas y notificada al adjudicatario, mediante oficio No. 522-DGCP-14 de 26 de noviembre de 2014.

1.10.- Se procede a la elaboración del presente contrato, en base a la sumilla No. 10156-DGCP-14 de 26 de noviembre de 2014, y a la Resolución de Adjudicación No. 1428-DGCP-2014 de 26 de noviembre de 2014, trámite remitido al Lcdo. Víctor Hugo Narváez, mediante sumilla No. 10224-DGCP-14 de 28 de noviembre de 2014.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP, 112 y 113 de su Reglamento General.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del **SERCOP**.
- c) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el Contratista.
- e) La Resolución de Adjudicación No. 1428-DGCP-2014 de 26 de noviembre del 2014.
- f) La Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 1652 de 8 de octubre de 2014, suscrita por la Ing. Lorena Martínez, Directora de Gestión Económica y Financiera.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

CONTRATO No. 384-DGCP-2014

· Vida útil de la bombilla: mínimo 10.000 hrs .

· Potencia de la bombilla: 1000w.mínimo

· Área iluminada 1620 m2 alcanzada la máxima iluminación.

· Nivel l de brillo (luminosidad) 95.000 lúmenes sujetos a verificación (máxima iluminación alcanzada)

· Nivel de ruido: 60 db.

· Estabilidad vientos de hasta 73 km/h con tres bolsas de arena de 10 kg. c/u.

· Peso: 50 kg. Incluido motor y lámpara.

· Tamaño: (LaxAnxAl) 765x535x685mm, completamente plegada.

· Altura de la unidad con globo de altura ajustable (medido desde el piso)

- 3,35 m posición baja
- 3,95 m posición media
- 4,5 m posición alta

Materia del inflable (torre): Impermeable ripstop.

Precisión del inflado de la torre: 15-17 mb (0,21 p.s.i.) (0,0 15 kg/cm2).

GENERADOR DE 2000 W

Alimentación del generador:

- Gasolina
- Carga de combustible 4,1 L.
- Tiempo de consumo 4 horas.

Motor GX100

Cilindrada: 98,5 c.c.

Altura : 42,5 cm.

Ancho: 29 cm.

Arranque: manual.

Depósito de carburante: 4,11

Longitud: 51 cm.

Peso en seco: 21 kg.

Autonomía: 4 h- a salida constante.

Nivel sonoro (directiva 2000/14

CONTRATO No. 384-DGCP-2014

b) El 50% restante, a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva del contrato.

6.02.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el Contratista aperturará en una **institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.** El Contratista autoriza expresamente se levante el **sigilo bancario** de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

6.03.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el artículo 101 de la **LOSNCP.**

6.04.- El Contratante procederá a pagar el anticipo en un término no mayor a **treinta (30)** días, contados a partir de la suscripción de este instrumento.

6.05.- Será responsabilidad del Contratante efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

6.06.- Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del Contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.07.- De los pagos que deba hacer, el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.08.- Pagos indebidos: El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

7.01.- Garantía de Fiel Cumplimiento.- El Contratista, antes o al momento de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, así como para asegurar la debida ejecución del contrato y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de los bienes en que se descubran defectos de elaboración, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones imputables al Contratista, entrega a favor del Contratante una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, garantía otorgada en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la **LOSNCP.**

7.02.- Garantía por el Anticipo.- Para garantizar el anticipo que el Contratante le otorga, el Contratista entregará a favor del Contratante, en forma previa a recibirlo, una

Clausula Novena.- PRORROGAS DE PLAZO:

9.01.- El "Contratante" prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro del plazo de dos (2) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, aceptado por el Administrador del contrato, como delegado del Prefecto Provincial, de conformidad al Art. 36 del Instructivo de Contratación Pública, expedido el 10 de agosto del 2011. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el Contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al Contratista.
- c) Si el Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del Administrador del contrato, como delegado del Prefecto Provincial, de conformidad al Art. 36 del Instructivo de Contratación Pública, expedido el 10 de agosto del 2011.

Clausula Décima.- MULTAS:

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, el Contratista pagará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del monto total del contrato.

10.02.- Si el valor de las multas excede el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato, el Contratante podrá dar por terminado, de forma anticipada y unilateralmente el contrato.

10.03.- Las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Clausula Décima Primera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1., de las condiciones particulares y numeral 3.1.5 de las condiciones generales del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

11.01.- El Contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Tercera.- REAJUSTE DE PRECIOS:

13.01.- En este contrato no se contempla reajuste de precios, conforme lo señalado en el artículo 126 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

14.01.- La Administración del presente contrato la realizará el **Director de Gestión de Vialidad o su delegado**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, velando por ende por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar. En forma general, el **Administrador del Contrato**, en lo que a sus funciones respecta, está obligado a observar las disposiciones contenidas en el **Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública en concordancia con las Normas de Control Interno emitidas por la Contratoría General del Estado**, en lo que fueren aplicables.

14.02.- El Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Quinta.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.01.- **Terminación del contrato.-** El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del Contratista;
4. Por declaración unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Contratista.
5. Por muerte del contratista o **disolución de la persona jurídica** contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

15.02.- **Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Contratista.

CONTRATO No. 384-DGCP-2014

acciones judiciales a que hubiera lugar.

15.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del Contratista.

15.05.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

15.06.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décimo Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

16.01.- La recepción de los bienes objeto del contrato, se realizará a entera satisfacción del Contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el Contratista y los integrantes de la comisión designada por el Contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

16.02.- La recepción de los bienes se realizará a petición del Contratista, una vez cumplido el plazo establecido para la entrega del objeto de la contratación.

16.03.- La verificación de la especificidad y funcionalidad de los bienes, se realizará en el momento mismo de la entrega recepción. Terminado este proceso se procederá a elaborar el **Acta de Entrega Recepción Definitiva** con todos los detalles, técnico y económicos. El Acta debe ser firmada de inmediato por el **Administrador** del contrato, el **Bodeguero de San Antonio de Pichincha** y un **delegado de la oficina de Registro y Control de Bienes**, por parte de la entidad Contratante; y el Contratista, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley.

16.04.- LUGAR DE ENTREGA.- La recepción de los bienes objeto de este contrato, se realizará en la **Bodega del Campamento de San Antonio de Pichincha**, ante la presencia del **Administrador del Contrato**, el **Bodeguero de San Antonio de Pichincha** y un **delegado de la oficina de Registro y Control de Bienes**, por parte del Contratante; y, el Contratista, quienes suscribirán el Acta de entrega-recepción, previa verificación de los bienes entregados en su totalidad.

16.05.- Si el Contratante noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva de **puro derecho**, a solicitud del Contratista o declarada por el Contratista, producirá como único efecto la terminación del contrato,

CONTRATO No. 384-DGCP-2014

19.02.- El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

19.03.- El Contratante a través del **Departamento Financiero**, por concepto de timbre provincial, retendrá automáticamente el 2,5% del valor de egreso de fondos que conste en el documento de pago, de conformidad a lo que dispone el artículo dos de la Ordenanza Codificada para el Cobro del Timbre Provincial No. 05-GADPP-2013, publicada en el Registro Oficial No. 106 del 22 de octubre del 2013, debiéndose observar las excepciones del pago del timbre, establecidas en esta norma.

Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

20.01.- El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO:

21.01.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

21.02.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula Décimo Séptima.

21.03.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA: Calle Ulloa N34-63 y Rumipamba, Telf. 2437730, 2436132.
Correo Electrónico: ventas@impodisof.com

RUC: 1791207653001

Cuenta de Ahorros: 1016286607 Banco del Pacífico.

EL CONTRATANTE: Quito: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, Dirección de Gestión de Vialidad, Telf. 3994426, 3994427.

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

22.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto de las **Condiciones Generales de los Contratos** de prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA EMPRESA IMPODISOF S.A, POR LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INFLABLES A SER UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL VOLCÁN COTOPAXI. CONTRATO 300-DGCP-2015.- RE--DGCPP-43-15

Nº: 021-AB-15

En el la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Bodega de la Parroquia San Antonio de Pichincha, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince, conforme lo establecido en los Art. 71 párrafo sexto del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de Bienes y Existencias del Sector Público, Cláusula Décima Sexta: 16.01, 16.02, y subsiguientes del contrato 300-DGCP-15, comparecen por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, la Ingeniera LORENA MARTÍNEZ VALENCIA., Directora de Gestión Económica y Financiera, el Ingeniero PATRICIO OCHOA VÁSQUEZ, de la Unidad de Administración de Bienes, el Ing. CELSO TITIAÑA SIÑAILIN, delegado del Administrador del Contrato de la Dirección de Gestión Vialidad, la Eco. DORIS LARA CONGO, Guardalmacén; y, por otra parte la EMPRESA IMPODISOF S.A, representada por el señor, WILSON JOSELINO LOZADA LÓPEZ, en su calidad de GERENTE, con el fin de realizar esta diligencia.

1.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN.-La empresa IMPODISOF S.A, entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, los bienes conforme las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Cuarta 4.01.- OBJETO DEL CONTRATO., de las siguientes características y especificaciones:

1.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	ATRIBUTOS	CARACTERÍSTICAS REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLÓGICO	CONDICIONES DE USO
<p>LAMPARA PORTATIL DE ESTRUCTURA CILINDRICA(INCLUYE GENERADOR Y BOMBILLA ADICIONAL POR C/U)</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALTURA AJUSTABLE • LA ALTURA DE LA ESTRUCTURA CILINDRICA DEBE SER AJUSTABLE A 3 DIFERENTES POSICIONES DE ALTURA, • PESO LIVIANO, PEGABLE Y PORTATIL, • ILLUMINA UN AREA CERCANA A 1620 m² q/u, • SOPORTA EL FUNCIONAMIENTO A LA INTERPERLE EN CONDICIONES ADVERSAS COMO LA LLUVIA Y LA NIEVE USANDO EL COVERTOR PROVEISTO, • PESO 25 KGR., • PESO DE LA LAMPARA Y GENERADOR 50 KGR., • COMPLETRAMENTE PLEGABLE, RESISTE RASPADONES MENORES, • RESISTENCIA AL VIENTO MÍNIMA DE HASTA 40 KM/H, • POSTE ESTABILIZADOR DE ACERO INOXIDABLE. <p>MATERIAL DEL GLOBO</p> <ul style="list-style-type: none"> • BASE NYLON TIPO RIPSTOP CON REVESTIMIENTO INTERNO DE ALUMINIO EN LA PARTE SUPERIOR. <p>GENERADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • FUNCIONA MÍNIMO 4 HORAS CON CARGA DE COMBUSTIBLE DE 4.1 LITROS DE GASOLINA, • BOMBILLA DE HALÓGENO METÁLICO TIPO MH100B37, MÍNIMO 3000 HRS. DE VIDA NOMINAL, • POTENCIA BOMBILLA MÍNIMO 1000W, • ILLUMINACION MÍNIMA 95000 LÚMENS, • RUIDO: NO SOBREPASA LOS 60 DB, EN FUNCIONAMIENTO (LAMPARA MAS GENERADOR) medidos a 3 metros de distancia. Incluye manual de operación en español. 	6	Unidad	<ul style="list-style-type: none"> • TAMAÑO DE LA UNIDAD: 765X635X685 MM • ÁREA A ILLUMINAR 1600 METROS CUADRADOS MÍNIMO, • PORTÁTIL DE ESTRUCTURA CILINDRICA 	<ul style="list-style-type: none"> • TIEMPO DE INFLADO DEL GLOBO ES DE 3 SEGUNDOS Y 3 MINUTOS PARA SU ILLUMINACIÓN TOTAL, • LAMPARA DE HALÓGENO METÁLICO DE 1000 W/3000 LM DE BRILLO, • SE ENFRÍA Y DESPLIEGA EN MENOS DE 5 MINUTOS. 	EMERGENCIA Y PREVENCIÓN VIAL



RECIBIMOS CONFORME

P) EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

**ING. LORENA MARTÍNEZ VALENCIA
DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**



**ING. CELSO TITUAÑA SEÑALÍN
DELEGADO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**G.A.B. PROVINCIA
DE PICHINCHA
ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

**ING. PATRICIO OCHOA VÁSQUEZ
ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

**Eco. DORIS LARA CONGO
GUARDALMACÉN DE LA BSAP**



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONTRATO No.300-DGCP-2015

CONTRATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA E IMPODISOF S.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INFLABLES PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL VOLCÁN COTOPAXI.

VALOR: USD101.994,00

PROGRAMA: 22 PICHINCHA CONECTADA E INTEGRADA

CODIGO: RE-GADPP-43-2015

AÑO: 2015

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, representado por la Dra. Jeanneth Cifuentes Molina, Directora de Gestión de Compras Públicas, encargada, actuando por delegación del señor Prefecto, según consta en el artículo 17 del Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública del 10 de agosto de 2011 y Acción de Personal 217-GTH-14 del 18 de febrero de 2014, entidad que en adelante se denominará "CONTRATANTE"; y, por otra, IMPODISOF S.A., a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA", representada por el señor WILSON JOSELITO LOZADA LÓPEZ, en su calidad de Gerente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, contempla la contratación de la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INFLABLES PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL VOLCÁN COTOPAXI** y de acuerdo con el Check List del Régimen Preparatorio, cuyo presupuesto referencial es de USD102.000,00 sin incluir IVA.

1.02.- El Ing. Alonso Basantes V., Director de Gestión Vial, con memorado 745-CPGV-15 del 12 de agosto de 2015, solicita a la Dirección de Gestión Económica y Financiera, que en atención al memorando 692-CMV-15, solicita emita la certificación de disponibilidad de fondos por \$114.240,00 (incluido IVA), con cargo a la partida presupuestaria No.22.06.008.214.759901.120.17.01.03.000.001 Mejoramiento Rehabilitación Vial 2014, para la adquisición de 6 lámparas portátiles inflables de estructura cilíndrica, a ser utilizada en las actividades preventivas ante la probable volcánica del Cotopaxí, en sectores de la provincia de Pichincha.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos, por el valor de USD114.240,00 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), para la **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS INFLABLES PARA LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL VOLCÁN COTOPAXI**, egreso económico que se aplicará al Programa: 22 PICHINCHA CONECTADA E INTEGRADA, Subprograma: 6 MEJORAMIENTO VIAL, Proyecto: 8 MEJORAMIENTO VIAL, Actividad: 214 AÑO 2014, PARTIDA PRESUPUESTARIA:22.06.008.214.840104.001.17.01.03.051.001, conforme consta en la

OK
215



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONTRATO No.300-DGCP-2015

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos mencionados en la Cláusula Primera.
- b) Los Términos de Referencia.
- c) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- d) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- e) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- f) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante los procesos, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONTRATO No.300-DGCP-2015



3.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO	ATRIBUTOS	CARACTERISTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLOGICOS	CORRECCIONES DE USO
<p>LAMPARA PORTATIL DE ESTRUCTURA CILINDRICO (INCLUYE GENERADOR Y BARRILLA ADICIONAL POR C/U)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura ajustable • La altura de la estructura cilindrica puede ser ajustable a 3 diferentes posiciones de altura. • Peso ligero plegable y portátil. • Incluye un área oculta en los 1820mm cil. • La lámpara resiste el funcionamiento en las condiciones adversas como la lluvia y el viento además el contenido protegido. • Peso de la lámpara 25kg. • Peso de la lámpara y generador 50kg. • Completamente plegable, flexible resistente a raspones menores. • Resistencia al viento mínimo de hasta 40km/h. • Posee un generador de agua potable. <p>MATERIAL DEL GLOBO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base en un tipo plástico con resistencia interna de aluminio en la parte superior. <p>GENERADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mínimo de 4 horas con carga de consumo de 9.1 litros de gasolina. • Bombilla de halógeno modelo los MH1000 BT32, mínimo 1000 horas de vida normal. • Potencia de la bomba mínima 1000w. • Iluminación mínima 8000 lúmenes. • No debe sobrepasar los 8000, en funcionamiento (Lámpara más generador) medida a 3 metros de distancia. • Incluye manual de operación en español. 	06	Unidad		<ul style="list-style-type: none"> • Tamaño de la unidad 755x650x260mm • Área a iluminar 1000 metros cuadrados mínimo • Portátil de estructura cilindrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de encendido de globo es de 30 segundos y 3 minutos para su iluminación total. • Lámpara de halógeno modelo MH1000 BT32 de 1000W (36.00 lm de brillo) • 80 mm/h y después en intervalos de 5 minutos. 	Emergencia y operación del

Oficinas: N34-63 y Rumipambaca
 Tel: 022 437 730 / 022 436 132 / 022 439 474 / 0998 213 740
 ventas@impodisof.com / recepcion@impodisof.com
 Quito, Ecuador

www.impodisof.com

Clausula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONTRATO No.300-DGCP-2015

- a) El sesenta (60%) del valor total del contrato, en concepto de anticipo, previa la entrega de la garantía correspondiente; y,
- b) El cuarenta (40%) restante contra entrega de los bienes objeto del presente contrato y suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

6.02.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que el CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.03.- La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

6.04.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al preito convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.05.- De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

6.06.- Pagos indebidos: El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Clausula Séptima.- GARANTÍAS:

7.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligada a rendir las siguientes garantías:

7.01.01- **Garantía De fiel cumplimiento.-** El CONTRATISTA, antes o al momento de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, así como para asegurar la debida ejecución del contrato, entrega a favor del CONTRATANTE una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, garantía otorgada en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.

7.01.02.- **Garantía por el buen uso del anticipo.-** Para garantizar el anticipo que el CONTRATANTE le otorga, al CONTRATISTA entregará a favor del CONTRATANTE, en forma previa a recibirlo, una garantía de las señaladas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto equivalente al total del anticipo.



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONTRATO No.300-DGCP-2015

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de dos (2) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado por el Administrador del contrato, como delegado del señor Prefecto Provincial, de conformidad al Art. 36 del Instructivo de Contratación Pública, expedido el 10 de agosto del 2011. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución del trabajo.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Cláusula Décima.- MULTAS:

10.01.- Por cada día de retardo en la entrega del bien objeto del contrato, considerando las ampliaciones de plazo debidamente concedidas, al CONTRATISTA, pagará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del monto total del contrato.

10.02.- Si el valor de las multas supera el valor de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, el CONTRATANTE podrá dar por terminado, de forma anticipada y unilateralmente el contrato.

10.03.- Las multas impuestas al CONTRATISTA pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Undécima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares y generales del pliego que son parte del presente contrato, son también obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

11.01.- El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse sólo si fueren aprobados por la administración.

11.02.- El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONTRATO No.300-DGCP-2015

13.01.- De conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inciso penúltimo no procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley.

Cláusula Décima Cuarta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

14.01.- El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.01.- El CONTRATANTE designa al Ing. Celso Tituaña S., Coordinador de Mejoramiento y Rehabilitación Vial, conforme consta en los Términos de Referencia, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, velando por ende por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal. Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, así como para evitar retrasos injustificados e impondrán las multas y sanciones a que hubiere lugar. En forma general, el Administrador del Contrato, en lo que a sus funciones respecta, está obligado a observar las disposiciones contenidas en el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública en concordancia con las Normas de Control Interno emitidas por la Contratoría General del Estado, en lo que fueren aplicables.

15.02.- El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

16.01.- La recepción de los bienes, se realizarán a entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

16.02.- La recepción de los bienes, se realizará, a petición del CONTRATISTA, dentro del plazo del contrato, establecido para dicha entrega.

16.03.- La verificación de la especificidad y funcionalidad de los bienes contratados, se realizará en el momento mismo de la entrega recepción y, si se encontraran los bienes incompletos, con partes faltantes, defectuosos, no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanados. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnico y económicos, la cual constituye documento público de acuerdo con la Ley.



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONTRATO No.300-DGCP-2015

17.03.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del contrato, por parte del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA;
2. Por insolvencia o quiebra del CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza;
7. El CONTRATANTE también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al CONTRATISTA como incumplido. En este caso, el CONTRATISTA tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, el CONTRATANTE procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación.
8. Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión o enajenación de sus acciones, participaciones, o en general cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
9. Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
10. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;
11. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en su oferta;
12. El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

17.04.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.



GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE
PICHINCHA

CONTRATO No.300-DGCP-2015

Timbre Provincial No. 05-GADPP-2013, publicada en el Registro Oficial No. 106 del 22 de octubre del 2013, divulgada además en la Gaceta Oficial del GAD de la Provincia de Pichincha el 13 de enero del 2014, debiéndose observar las excepciones del pago del timbre, establecidas en esta norma.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO:

21.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

21.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATANTE: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, Dirección de Manuel Larrea No. 13-45 y Antonio Ante, Dirección de Gestión Vial, Teléfonos: 2527077, 2549222, 2549020, 2549163, www.pichincha.gob.ec.

El CONTRATISTA: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: Santa Prisca, Calle: Ulloa Antonio, Número: N34-63, Intersección: Runipamba, Referencia ubicación: a una cuadra de la Clínica San Gabriel. Correo electrónico: asistente@imposidiso.com. Teléfonos: 02 2437-730, 02 2436-132, 02 2459-474, 0998213740, 095031330. RUC: 1791207653001. Cuenta de Ahorro No.1016286607 del Banco del Pacífico.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

22.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

22.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a 4 SEP 2015


BRA JEANNETH CIFUENTES MOLINA
DIRECTORA DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS (E)
DELEGADA SR. PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA
EL "CONTRATANTE"



FUERZA TERRESTRE
CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO
COMANDO DUCTOS Y REFINERÍA



CODIGO: URd0803

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE OLEODUCTO DEL COMANDO DUCTOS Y REFINERÍA, I Y II DOTACIÓN 2010, PROCESO N. SIE-CEE-011-2010

En la Ciudad de Quito, en la Sala de Operaciones del Comando Ductos y Refinería, a los 16 días del mes de noviembre del 2010, intervienen por una parte, los Señores: TCRN. DE E.M. PABLO VILLARROEL PONCE, Comandante del Comando Ductos y Refinería; CAPT. DE C.B. CHRISTIAN PÉREZ CAMPAÑA, Presidente de la Comisión de Recepción del C.D.R.; S.P. MARIELA MALDONADO Asistente de la Sección Técnica del CDR, S.P. ANA MEDINA FABARA, Supervisora de Seguridad, Salud y Ambiente del CDR, S.P. SILVANA MANTILLA, Agente de Compras del CDR, S.P. XAVIER GORDILLO, Asistente de Recursos Humanos de CDR, S.P. MARCO SALTOS, Asistente de Recursos Humanos del CDR, S.P. GILVER MONTAÑO, Guardalmacén del CDR y S.P. IVAN ANDRADE, Guardalmacén del CDR en representación de la CONTRATANTE y por otra parte el SR. WILSON JOSELITO LOZADA LOPEZ, Gerente General de la empresa IMPODISOF S.A. en representación de la CONTRATISTA, con el único objeto de suscribir el Acta de Entrega-Recepción definitiva del contrato para la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE OLEODUCTO DEL COMANDO DUCTOS Y REFINERÍA, I Y II DOTACIÓN 2010.**

1) ANTECEDENTES.-

Número de Contrato: 9066-2010-SIE
Fecha de Contrato: 16-JUNIO-010
Contratante: CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO
Contratista: IMPODISOF S.A.
Objeto del contrato: PROVISIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE OLEODUCTO DEL COMANDO DUCTOS Y REFINERÍA, I Y II DOTACIÓN 2010.
Monto del Contrato: \$ 186,642,24 Dólares Sin incluir IVA

El día 16 de junio del 2010, en la ciudad de Quito se celebró el contrato para la **ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE OLEODUCTO DEL COMANDO DUCTOS Y REFINERÍA, I Y II DOTACIÓN 2010**, entre el señor CORONEL DE E.M.C.; Mario Calderón Peñaloza, Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, como contratante y el Señor Wilson Lozada L. en calidad de Gerente General, como contratista, en el cual éste último se compromete a proporcionar los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción del Comando Ductos y Refinería; y cuyo monto total a la firma del mismo asciende a la suma de USD \$ 186.642,24 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos dólares con 24 centavos).

El día 14 de julio del 2010 la Contratante entregó al contratista el valor del anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato.

Entre el día 10 de junio hasta el día 23 de junio del 2010 se recibió en la Bodega General del Comando Ductos y Refinería la primera dotación del contrato según informe presentado el 08 de julio del 2010 por la comisión conformada por: CAPT. DE E. WILLIAM HERRERA, Comandante de Oleoducto (actualmente Comandante de Grupo de Trabajo), CAPT. DE C.B. CHRISTIAN PÉREZ CAMPAÑA, Presidente de la Comisión de Recepción del C.D.R.; S.P. MARIELA MALDONADO Asistente de la Sección Técnica del CDR, S.P. ANA MEDINA FABARA, Supervisora de Seguridad, Salud y Ambiente del CDR, S.P. SILVANA MANTILLA, Agente de Compras del CDR, S.P. XAVIER GORDILLO, Asistente de Recursos Humanos de CDR, S.P. MARCO SALTOS, Asistente de Recursos Humanos del CDR, S.P. GILVER MONTAÑO, Guardalmacén del CDR y S.P. IVAN ANDRADE, Guardalmacén del CDR, la misma que fue designada por el señor TCRN. DE E.M. Diego Rivera Méndez EX - COMANDANTE DEL COMANDO DUCTOS Y REFINERÍA, para la recepción de los bienes con memorando No. 100346-CEE-CDR-4 de fecha 09 de junio del 2010.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNID.	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
7	CASCOS DE SEGURIDAD	UNIDAD	368	7,00	2.576,00
8	CHALEGOS REFLECTIVOS	UNIDAD	736	3,50	2.576,00
9	FAJAS DE PROTECCIÓN	UNIDAD	736	8,00	5.888,00
10	GAFAS DE PROTECCIÓN OSCURAS	PAR	736	3,84	2.826,24
11	PROTECTORES AUDITIVOS	PAR	736	7,00	5.152,00
12	MASCARAS DESECHABLES 3M	UNIDAD	8.832	2,25	19.872,00
Subtotal					186.642,24
12% I.V.A.					22.397,06
Total					209.039,30

5) LIQUIDACIÓN ECONÓMICA.-

1.1	Vl. del contrato (sin I.V.A.):		\$ 186.642,24
2.1	Vl. de 50% anticipo	\$ 93.321,12	
3.1	Vl. bienes realmente recibidos y a ser cancelados a la firma de la presente acta:	\$ 93.321,12	
SUMÁN IGUALES:		\$ 186.642,24	\$ 186.642,24

NOTA: Valores sin incluir I.V.A.

De las retenciones de ley se encargará el Cuerpo de Ingenieros del Ejército

6) GARANTÍA TÉCNICA.-

De conformidad con lo que establece el Contrato en su cláusula séptima, el contratista rendirá una garantía técnica mediante la cual éste último o la fábrica proveedora garantiza que los bienes a entregar son originales, nuevos y de buena calidad y que los mismos serán reemplazos de existir fallas de fabricación, confección y mala calidad de los materiales utilizados, en los procesos de fabricación de los productos requeridos, en virtud de lo cual el contratista se compromete a la reposición de cualquier falla o defecto en los bienes de forma inmediata y sin costo para el contratante, la misma que tendrá una vigencia de 365 días.

7) CONCLUSIONES.-

Considerando lo anteriormente expuesto, la comisión resuelve recibir en forma definitiva los bienes, la misma que se realiza dentro de los plazos establecidos, 20 días para la entrega de la I DOTACIÓN, y dentro de los 60 hasta los 90 días para la II DOTACIÓN a partir de la recepción del anticipo, el mismo que se efectuó el 14-JUL-010, para constancia y fe de lo actuado, firman la presente Acta en original y tres copias del mismo tenor y efecto.


Quito, 16 de noviembre del 2010

GERENTE GENERAL IMPODISOF S.A.

IMPODISOF
RUC. 1701207688000

SR. WILSON LOZABA
CL 172157247 6

Página 3 de 4

 CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO CONTRATACIONES	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Página: 1 de 12
	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATO N° 9066-2010-SIE	Fecha: 16 JUNIO 2010

CONTRATO: 9066-2010-SIE

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VESTUARIO DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE OLEODUCTO DEL COMANDO DUCTOS Y REFINERÍA I Y II DOTACIÓN 2010

ADJUDICATARIO: IMPODISOF S.A.

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte el Estado Ecuatoriano, representado por el señor CORONEL DE E.M.C., MARIO S. CALDERON PEÑALOZA, en su calidad de Comandante, conforme se desprende del Memorándum N° 2010-002-E-1M-P/OFIC de fecha 23 de abril del 2010, suscrito por el señor General de Brigada Patricio Cárdenas Proaño, Comandante General del Ejército, entidad a la que en adelante se la denominará La "CONTRATANTE", y, por otra parte la empresa IMPODISOF S.A. representada legalmente por el señor Wilson Lozada L., en calidad de Garante General; quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará simplemente la CONTRATISTA. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan convienen en suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, contempla la ejecución de la Adquisición de vestuario de trabajo y equipos de protección personal para trabajadores de seguridad y vigilancia Básicos de Oleoducto del Comando Ductos y Refinería I y II Dotación 2010
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la Comisión Técnica de Subasta Inversa del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, mediante Acta No 22 de 17 de marzo de 2010, aprobó los pliegos de la Subasta Inversa Electrónica (SIE-CEE-011-2010) para la Adquisición de vestuario de trabajo y equipos de protección personal para trabajadores de Oleoducto del Comando Ductos y Refinería I y II dotación 2010,
- 1.03.- Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 6.3.08.02.342 VESTUARIO, LENC.,PREND.,PROTEC.OLEODUCTO DUCTOS, conforme consta en la certificación presupuestaria N° 96 de fecha 25 de Febrero de 2010, conferida por el Sr. Com. de E.M.S. Jorge W. Grijalva A., Jefe Financiero del C.E.E., con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.
- 1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de Marzo del 2010, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.05.- Con fecha 09 de Abril del 2010, se recibe de la Subcomisión Técnica de Apoyo, el Informe de Convalidación de Errores de las Ofertas presentadas por: MALO & MERCHAN ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA, ROMIN DEL ECUADOR, INECPRO, IMPODISOF S.A., RAINFAIR CIA. LTDA., CREACIONES JUVENTUS, FRANKIMPORT CIA. LTDA., VINMERPAT, SASTRERIA CHAUCA, INCOMEG, SALVIMPEX CIA. LTDA. y SICOMSE CIA. LTDA., en la cual se determina que el oferente: IMPODISOF S.A., cumple con los requerimientos técnicos y documentación solicitados para el presente concurso por lo que la Comisión Técnica de Subasta Inversa del CEE, por unanimidad resuelve recomendar a la máxima autoridad del Cuerpo de Ingenieros del Ejército,

- f) Actas de la Subasta;
- g) La resolución de adjudicación; y,
- h) Partida presupuestaria N° 6.3.08.02.342 VESTUARIO, LENC.,PREND.,PROTEC.OLEODU CIA DUCTOS, conforme consta en la certificación presupuestaria N° 96 de fecha 25 de Febrero de 2010, conferida por el Sr. Torn. de E.M.S. Jorge W. Grijalva A., Jefe Financiero del C.E.E, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército a la provisión del VESTUARIO DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE OLEODUCTO DEL COMANDO DUCTOS Y REFINERÍA I Y II DOTACIÓN 2010" a entera satisfacción, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
A.- ASPECTO TÉCNICO	
1640 PANTALONES TIPO JEAN/INDIGO	<ul style="list-style-type: none"> - Color azul - Clásico de hombre en indigo de 14,5 oz. con lavado enzimático, -Forros internos en bolsillos delanteros en tela poli algodón con costuras reforzadas, -Costuras externas con hilos Cadena tex 105 reforzadas en 2 agujas y cadena interna con hilo cadena tex 60 en, entrepierna, cotilla posterior, tiro posterior y delantero, -Boca de bolsillos delanteros, posteriores y relojero, -Costuras externas con hilos Cadena tex 105 reforzadas en una y dos agujas con hilo tex 60 y 105, -Costuras de overlock de 5 hilos Cadena tex 40 con peapuntos reforzados para unión de costados con hilos tex 60,

Handwritten signature and initials.

	<ul style="list-style-type: none"> • Puntera De Acero (ASTM F 3413-05, M 3/75 C/75) Dieléctrica (Certificados que acrediten) • ISO 9001 (Certificados que acrediten) • Dieléctrico (EH)
736 TERNOS IMPERMEABLES	<ul style="list-style-type: none"> -De PVC con capucha -Dos piezas: Pantalón y Saco con capucha (desarmable con broche) -Color amarillo -Resistente a trabajos de campo
736 PARES DE BOTAS DE CAUCHO	<ul style="list-style-type: none"> -Compuestos a base de PVC -Forro de algodón absorbente -Plantilla de esponja forrada en lona, para protección de humedad o sudoración. -Disco de suela antideslizante -Color amarillo -Altura mayor a 35cm -Puntera de acero Norma ANSI Z 41.1-1967/75 -Material de protección a la molestia del filo de la punta de acero
368 CASCOS DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> -Norma ANSI Z89.1- tipo 1- clase E&O -Color amarillo -Con base para orejeras -Logotipo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército -Cinta reflectiva de 11x4cm en la parte posterior -Dieléctrico, considerando uso en mantenimiento de la línea de Oleoducto. -Armazón exterior fuerte, resistente a la deformación y a la perforación, un arnés de correas fijado de tal modo que permita que haya siempre un espacio libre de 40 a 50 mm entre su lado superior y el armazón, y una cinta ajustable, sujeta al revestimiento interior, que ajuste y preste estabilidad al casco. -Banda de absorción de golpes; no inflamable, no se fundirá por efecto del calor. Acolchado de espuma rígida de 10 a 15 mm de espesor y de al menos 4 cm de anchura. -Resistente al impacto (deben transmitir una fuerza menor o igual a 4 451 KN (454 Kg)), resistente a la penetración (en las pruebas no sufrirá una profundidad de penetración menor de 10 mm incluyendo el espesor del casco), resistente a la combustión (debe tener como máximo una velocidad de combustión menor de 76 mm/min.) -Peso: no será mayor de 450 gramos. -Rotulado (Marcado): etiqueta que contenga la información mínima del fabricante, año de fabricación, procedencia, norma de referencia -De preferencia etiqueta, que contenga informaciones referentes a la utilización de los cascos, los riesgos a los que protege, mantenimiento, etc.
736 CHALECOS	<ul style="list-style-type: none"> -Color anaranjado -Con cintas reflectivas -De poliéster tipo tela -Con velcro -Logotipo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en el lado frontal izquierdo.
736 FAJAS DE PROTECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Para esfuerzos lumbares -Con refuerzo y velcro -Material que no provoque sudoración extrema y con suficiente ventilación. -Norma ANSI Z359.1
736 GAFAS DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> -Con protección UV -Con protecciones laterales -Oscuras -Anti impacto -Anti empañante -Ópticamente neutros que no provoquen distorsiones. -Con cordón
736 PROTECTORES AUDITIVOS	<ul style="list-style-type: none"> -Tipo orejeca -Adaptable a casco -Diadema graduable -Liviana
B.832 MASCARAS DE PROTECCION	<ul style="list-style-type: none"> -(Mascarillas desechables) -Norma NIOSH N95 APAT para partículas

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que el Cuerpo de Ingenieros del Ejército pagará a la CONTRATISTA es el de USD \$ 186.642.24 (ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos con 24/100), sin IVA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La del anticipo.-

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

2) La de fiel cumplimiento del contrato:

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA;
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento

3) La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

Clausula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo para la entrega y ejecución del objeto del contrato es de 90 días calendario, desglosados de la siguiente manera:

- La primera entrega correspondiente a la PRIMERA DOTACIÓN, 20 días después de entregado el anticipo.
- La Segunda entrega correspondiente a la SEGUNDA DOTACIÓN, se entregará en forma total a partir de los 60 días y como máximo hasta cumplir el plazo de los 90 días de acuerdo a las tallas solicitadas y de acuerdo al siguiente detalle
- **PRIMERA DOTACIÓN 2010 (Plazo de entrega 20 días calendarios a partir de la fecha de la entrega del anticipo)**

Parte Técnica : CANTIDAD DE DOTACIONES	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PANTALONES JEAN / INDIGO	1.104,00
CAMISAS DE TELA	1.104,00
CHOMPAS IMPERMEABLES	368,00
PARES DE BOTAS DE SEGURIDAD EN CUERO	368,00
TERNOS IMPERMEABLES	368,00
PARES DE BOTAS DE CAUCHO	368,00
CASCOS DE SEGURIDAD	368,00
CHALECOS	368,00
FAJAS DE PROTECCION	368,00
GAFAS DE PROTECCION	368,00
PROTECTORRES AUDITIVOS	368,00
MASCARAS DE PROTECCION	4.416,00
TOTAL 1 DOTACION	9.936,00

- **SEGUNDA DOTACIÓN 2010 (Plazo de entrega, a partir de los 60 días y como máximo hasta cumplir el plazo de los 90 días)**

Parte Técnica : CANTIDAD DE DOTACIONES	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PANTALONES JEAN / INDIGO	736,00
CAMISAS DE TELA	736,00
PARES DE BOTAS DE SEGURIDAD EN CUERO	368,00

[Handwritten signature and initials]

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

13.02.- A revisar cuidadosamente los pliegos y especificaciones y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido de la Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

13.03.- Obtener por su cuenta toda la información necesaria para definir el costo de la oferta y evaluar la influencia de todos estos factores en la elaboración de su oferta.

13.04.- Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes.

13.05.- Entregar el objeto del presente contrato sin ninguna novedad o falla al Comando Ductos y Refinería.

13.06.- El Contratista en la provisión de los bienes, cumplirá con todos los requisitos legales, normas, procedimientos y compromisos adquiridos con el C.E.E., en los aspectos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, relacionados a cumplir con las normas ISO 9001, ISO 14001, y OHSAS 18001, SIG, su incumplimiento ocasionará las multas previstas en el presente contrato y hasta la terminación del contrato. Cumplirá además con lo dispuesto en la Ley de Gestión Ambiental.

13.07.- El contratista se compromete a cumplir con las normas de calidad existentes en el país y con sujeción a las especificaciones técnicas generales, en la provisión del VESTUARIO DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJADORES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA BÁSICOS DE OLEODUCTO DEL COMANDO DUCTOS Y REFINERÍA I Y II DOTACIÓN 2010

Ciáusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

14.01.- Facilitar al contratista los medios necesarios para la ejecución del contrato, en todo y en cuanto le compete hacerlo

14.02.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;

14.03.- Cumplir con el pago del precio del contrato en los términos establecidos en el contrato. El funcionario a quien se le asigne el pago del precio del contrato u otras atribuciones, que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes o inmoralmemente retrase u obstaculice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser sancionado conforme el Art.101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

14.04.- Efectuar las retenciones por concepto de impuestos y gastos que ordene la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sistema de Rentas Internas (SRI), demás leyes y normas pertinentes

14.05.- Asegurarse que los bienes no contengan defectos de fabricación o mala manipulación; si existieren fallas, éstas deberán corregirse o reemplazar los bienes dañados a cuenta y riesgo propio del contratista y sin reconocimiento de pago alguno;

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- 5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP

Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema.

19.02.- Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de mediación o arbitraje, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad.

19.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

20.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Segunda.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

22.02.- La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículo 86

CERTIFICADO
DISTRIBUIDOR



Flamefighter, Corporation

www.flamefighter.com

Phone: (952) 442-2801

Fax: (952) 442-4106

To Whom It May Concern:

We certify that the company:

Impodisof SA
Avenida Antonio
De Ulloa 3463
Rumipamba

Is an authorized International dealer and distributor, of the Flamefighter Corporation products for our Flamefighter.

The company Impodisof SA., is authorized to sell the above mentioned products through their international distributors, dealers, agents. Impodisof, and the clients will receive from us full technical support.

The company Impodisof, is also authorized to perform commissioning, service and warranty work for the Flamefighter Corporation products.

Please contact me with any questions.

Steven Peterson
CEO.
Flamefighter Corporation

Manufacturers of Fire Equipment Used Worldwide Since 1988

200



Bogotá D.C, 15 de Agosto de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que la compañía **IMPODISOF S.A.** identificada con **RUC. No. 1791207653001** tiene vínculos comerciales con **HUSQVARNA CONSTRUCTION PRODUCTS**, siendo uno de nuestros distribuidores en Quito, Ecuador.

Este documento se expide única y exclusivamente con fines informativos, a solicitud de **IMPODISOF S.A.** a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) y no constituye obligación alguna para **HUSQVARNA CONSTRUCTION PRODUCTS.**, quien en cualquier momento puede modificar los parámetros establecidos de acuerdo a sus políticas.

Cordialmente,

Edwin Diaz Castillo

Jefe de Ventas Colombia / Ecuador / Venezuela

Husqvarna Construcción Products - Colombia

Calle 18 No. 68d – 31 Zona Industrial Montevideo

Móviles / SMS: +57 313 4433758 - +57 323 2205439

Edwin.Diaz@husqvarnagroup.com

Husqvarna Construction Products

www.husqvarnagroup.com/latam/

Handwritten mark or signature.



August 15, 2019

Letter of Authorization

Dear Sir,

This letter is to confirm that FoxFury LLC, located at 3528 Seagate Way, Ste 100, Oceanside, CA 92056, USA, has appointed Impodisof S.A. located at Antonio de Ulloa N34-63 and Rumipanba, Quito 170201, Ecuador as an Authorized Distributor of the FoxFury line of products.

All FoxFury products supplied by Impodisof S.A. shall be covered by our usual warranty and after sales service.

This authorization is valid until August 14, 2020.

For further questions or issues, please contact FoxFury directly at 760-945-4231 or via email at maria@foxfury.com:

Best regards,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Cugini', written over a horizontal dotted line.

Maria Cugini
Vice President
FoxFury Lighting Solutions

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.

CATALOGO

12/11/2011



Hand Tools

Shovels

All poles are produced of continuous fiberglass strands, saturated with thermosetting resins and a center plastic core for added stability. A non-fiberglass polyester veil is impregnated on the surface giving the pole a smooth finish and keeps the fiberglass from splintering.



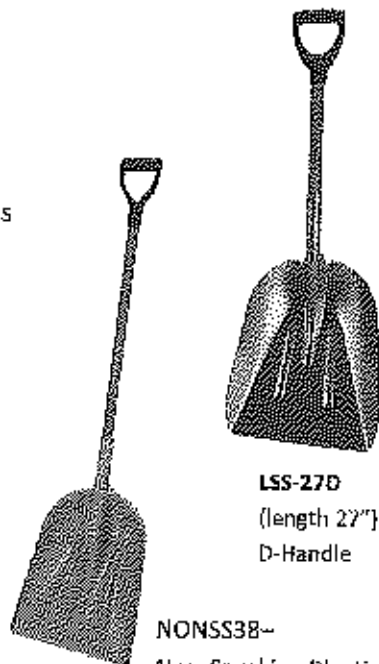
RPS-48
(length 48")
RPS-27D
(length 27",
D-Handle)



SQP-48
(length 48")
SQP-27D
(length 27"
D-Handle)



LSS-44
(length 44")



NONSS38

NONSS38--
Non-Sparking Plastic Haz-
Mat Shovel are non-
absorbent, ribbed blade
shovels, made of non-
sparking Cyclocac plastic.

LSS-27D
(length 27")
D-Handle

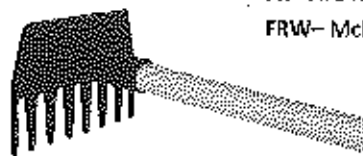
Wildland Tools



FB-Broom



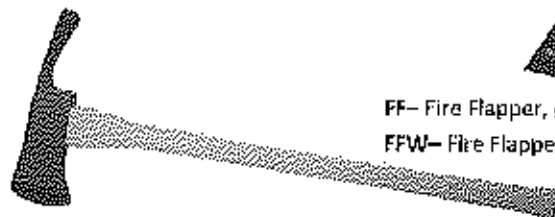
F5W-- Forestry Shovel



MT-- McLeod Tool, Fiberglass Handle
MTW-- McLeod Tool, Ash Wood Handle



FR-- Fire Rake, Fiberglass Handle
FRW-- McLeod Tool, Ash Wood Handle



PUL-- Pulaski Fire Axe with Fiberglass Handle
PULW-- Pulaski Fire Axe, Ash Wood Handle



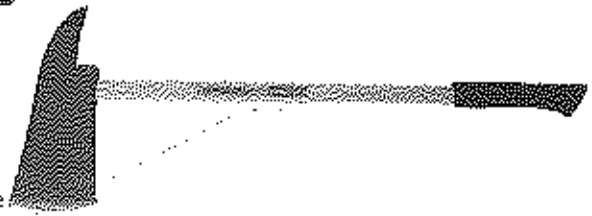
FF-- Fire Flapper, Fiberglass Handle
FFW-- Fire Flapper, Ash Wood Handle

Hand Tools

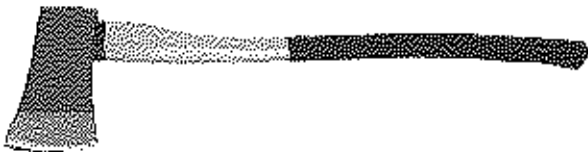
Axes



PHAFR6LB (shown) 6lb Pickhead Axe with Fiberglass & Rubber Handle



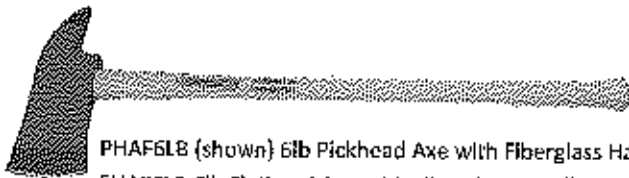
PHAC8LB (shown) 8lb Pickhead Axe with Composite Handle



FHAFR6LB (shown) 6lb Flathead Axe with Fiberglass & Rubber Handle



PHAH6LB (shown) 6lb Pickhead Axe with Hickory Handle



PHAF6LB (shown) 6lb Pickhead Axe with Fiberglass Handle

FHAH6LB 6lb Flathead Axe with Hickory Handle

6lb Axes Pick Head

PHAF6LB	Pickhead	Fiberglass Handle 36"
PHAFR6LB	Pickhead	Fiberglass/Rubber Handle 36"
PHAH6LB	Pickhead	Hickory Handle 36"

6lb Axes Flat Head

FHAH6LB	Flathead	Fiberglass Handle 36"
FHAFR6LB	Flathead	Fiberglass & Rubber Handle 36"
FHAH6LB	Flathead	Hickory Handle 36"

Replacement Axe Handles

FGAHRG	Fiberglass Yellow with Rubber Grip 36" Length
WAH	Wooden

Made in Taiwan. Assembled in U.S.A.

Forcible Entry Tool

Get into buildings or other areas of confinement when normal means of entry are locked or blocked and when accessing doorways "through the lock" or "around the lock" depending on the techniques used.



FEIS- Forcible Entry Set (FE30, FHAFR6LB, Axe Strap)



AXS- Axe Strap



FE24- 24" Forcible Entry Tool

FE30- 30" Forcible Entry Tool

FE36- 36" Forcible Entry Tool

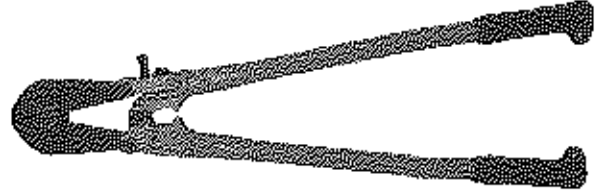
Made in Taiwan. Assembled in U.S.A.

Hand Tools

Bolt & Cable Cutters



CC24- Cable Cutters (Available in 24" length)



Bolt Cutters (Available in 14", 18", 24", 36", 42" lengths)
BC14, BC18, BC24, BC36, BC42

REPLACEMENT TIPS

BC14 14" Bolt Cutter
BC14TIP 14" Replacement Tips
BC18 18" Bolt Cutter
BC18TIP 18" Replacement Tips
BC24 24" Bolt Cutter
BC24TIP 24" Replacement Tips

BC36 36" Bolt Cutter
BC36TIP 36" Replacement Tips
BC42 42" Bolt Cutter
BC42TIP 42" Replacement Tips
BC48 48" Bolt Cutter
BC48TIP 48" Replacement Tips
CC24 24" Cable Cutter

Made in China

Wrenches



STW- Storz Wrench



SPW- Spanner Wrench



HYD001- Hydrant Wrench



HYD002- Hydrant Wrench



New York Roof Hooks



FLH-- New York Roof Hook

Replacement Parts

- FLCR.....Boston Hook for 1' OD Pole
- FLDH.....FL Series D Handle for 1' OD Pole
- FLGSF.....FL Series Gas Shut Off for 1' OD Pole
- FLH.....FL Series Roof Hook for 1' OD Pole
- FLHH.....FL Series Hammer Head for 1' OD Pole
- FLPB.....FL Series Pry Bar Tip for 1' OD Pole
- FLSLEEVE.....FL Sleeve for 1" OD Pole
- SSP.....FL Series Steel Shaft for 1" Od Steel Pole
- YFP100.....Fiberglass Pole Yellow 1" OD Pole FL Series



FLHH



FLGSF

Steel & Fiberglass Pole/Shafts Available

With Pry Bar Tip

- FLHPB02.....2' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Fiberglass Pole
- FLHPB02S.....2' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Steel Shaft
- FLHPB03.....3' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Fiberglass Pole
- FLHPB03S.....3' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Steel Shaft
- FLHPB04.....4' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Fiberglass Pole
- FLHPB04S.....4' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Steel Shaft
- FLHPB05.....5' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Fiberglass Pole
- FLHPB05S.....5' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Steel Shaft
- FLHPB06.....6' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Fiberglass Pole
- FLHPB06S.....6' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Steel Shaft
- FLHPB08.....8' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Fiberglass Pole
- FLHPB08S.....8' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Steel Shaft
- FLHPB10.....10' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Fiberglass Pole
- FLHPB10S.....10' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Steel Shaft
- FLHPB12.....12' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Fiberglass Pole
- FLHPB12S.....12' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Steel Shaft
- FLHPB14.....14' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Fiberglass Pole
- FLHPB14S.....14' FL Series NY Roof Hook with Pry Bar Tip Steel Shaft

With Hammer Head

- FLHH02.....2' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Fiberglass Pole
- FLHH02S.....2' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Steel Shaft
- FLHH03.....3' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Fiberglass Pole
- FLHH03S.....3' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Steel Shaft
- FLHH04.....4' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Fiberglass Pole
- FLHH04S.....4' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Steel Shaft
- FLHH05.....5' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Fiberglass Pole
- FLHH05S.....5' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Steel Shaft
- FLHH06.....6' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Fiberglass Pole
- FLHH06S.....6' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Steel Shaft
- FLHH08.....8' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Fiberglass Pole
- FLHH08S.....8' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Steel Shaft
- FLHH10.....10' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Fiberglass Pole
- FLHH10S.....10' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Steel Shaft
- FLHH12.....12' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Fiberglass Pole
- FLHH12S.....12' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Steel Shaft
- FLHH14.....14' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Fiberglass Pole
- FLHH14S.....14' FL Series NY Roof Hook with Hammer Head Steel Shaft

With Gas Shut Off

- FLH02.....2' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Fiberglass Pole
- FLH02S.....2' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Steel Shaft
- FLH03.....3' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Fiberglass Pole
- FLH03S.....3' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Steel Shaft
- FLH04.....4' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Fiberglass Pole
- FLH04S.....4' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Steel Shaft
- FLH05.....5' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Fiberglass Pole
- FLH05S.....5' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Steel Shaft
- FLH06.....6' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Fiberglass Pole
- FLH06S.....6' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Steel Shaft
- FLH08.....8' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Fiberglass Pole
- FLH08S.....8' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Steel Shaft
- FLH10.....10' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Fiberglass Pole
- FLH10S.....10' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Steel Shaft
- FLH12.....12' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Fiberglass Pole
- FLH12S.....12' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Steel Shaft
- FLH14.....14' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Fiberglass Pole
- FLH14S.....14' FL Series NY Roof Hook with Gas Shut Off Steel Shaft

With "D" Handle

- FLHDH02.....2' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Fiberglass Pole
- FLHDH02S.....2' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Tip Steel Shaft
- FLHDH03.....3' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Fiberglass Pole
- FLHDH03S.....3' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Steel Shaft
- FLHDH04.....4' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Fiberglass Pole
- FLHDH04S.....4' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Steel Shaft
- FLHDH05.....5' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Fiberglass Pole
- FLHDH05S.....5' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Steel Shaft
- FLHDH06.....6' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Fiberglass Pole
- FLHDH06S.....6' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Steel Shaft
- FLHDH08.....8' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Fiberglass Pole
- FLHDH08S.....8' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Steel Shaft
- FLHDH10.....10' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Fiberglass Pole
- FLHDH10S.....10' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Steel Shaft
- FLHDH12.....12' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Fiberglass Pole
- FLHDH12S.....12' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Steel Shaft
- FLHDH14.....14' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Fiberglass Pole
- FLHDH14S.....14' FL Series NY Roof Hook with "D" Handle Steel Shaft



Hand Tools

Pike Poles



PP02, PP03, PP04, PP06, PP08, PP10, PP12, PP14

With D-Handle

PP02D, PP03D, PP04D, PP06D, PP08D, PP10D, PP12D, PP14D

All pike poles have a round fiberglass handle with a plastic core for added stability, maximum strength, and minimum weight. The outside diameter of the handle is 1-1/4". Made in the U.S.A.

- Wooden handle available in 6ft only

Our heavy duty poles feature handles and heads that are bonded and pinned.

Our poles are produced from thousands of continuous fiberglass stands, saturated with thermosetting resin and a center plastic core for added stability. A non-fiberglass polyester veil is impregnated on the surface giving the pole a smooth finish and keeps the fiberglass from splintering.

Made In the U.S.A.

All poles available 2', 3', 4', 8', 10', 12', or 14' lengths

Custom lengths Available!

Drywall Hooks



DWH02, DWH03, DWH04, DWH06, HWD08, DWH10, DWH12, DWH14

With D-Handle

DWH02D, DWH03D, DWH04D, DWH06D, DWH08D, DWH10D, DWH12D, DWH14D

The head of our drywall hook is fabricated from 3/16" steel plate and then welded into a solid structure. The use of fabricated parts results in a stronger and lighter head.

This tool is fantastic for tearing apart walls to find hidden fire pockets. The blade on the back of the head is sharpened on each end and is designed to quickly pierce drywall or plaster. The head is then turned around so the operator can dig into the wall with the aggressive teeth and rip large pieces of material away as needed. Made in the U.S.A.

Trash Hooks



TH02, TH03, TH04, TH06, HT08, TH10, TH12, TH14

With D-Handle

TH02D, TH03D, TH04D, TH06D, TH08D, TH10D, TH12D, TH14D

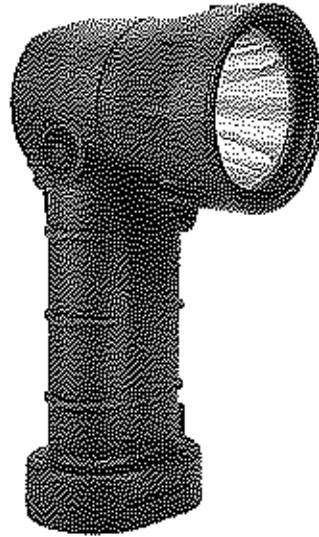
The trash hook has the same great features of our standard pike pole. The trash hook head is available in two sizes. Made in the U.S.A.

Standard size: 1/2 inch tine

Heavy Duty size "LA" : 3/4 inch

Heavy Duty part numbers: THLA02, THLA03, THLA04, THLA08, THLA10, THLA12, THLA14. Also comes in D-Handle option.

BREAKTHROUGH® BT2-IS INTRINSIC BLACK HYBRID RIGHT ANGLE LIGHT



Lumens	40 - 200 Lumens
Battery Life	3 - 12 hours
Power Source	(4) AA batteries - not included
Modes	3 (High, Low, Flashing)
Weight (without battery)	1.3 lbs (590 g)
Weight (with battery)	1.5 lbs (680 g)
Dimensions	2.8 x 3.8 x 7.5 in (71 x 97 x 190 mm)
Certifications	CE-EMC, UL CLASS I, DIVISION 1 Group A,B,C,D, UL CLASS I, ZONE 0, AEx ia IIC T5
IECEX Certifications	Ex ia IIC T5 Ga 6vdc, 700mA, -20°C ≤ Ta ≤ 50°C
Ingress Protection	IP67
Fire Resistant	Meets Requirements of NFPA 1971-8.6 (2013)

1/2

15/8/2019

Husqvarna Cortadoras K 770 Rescue

Husqvarna K 770 Rescue

NOVEDAD

Our compact and lightest rescue cutter is specially developed for rescue and clearing work. The magnesium blade guard is designed to be visible in smoke and water spray, and the digital ignition system provides a reliable and quick start in any emergency situation. Used and trusted by fire services around the world.

● Máx. **100 mm**

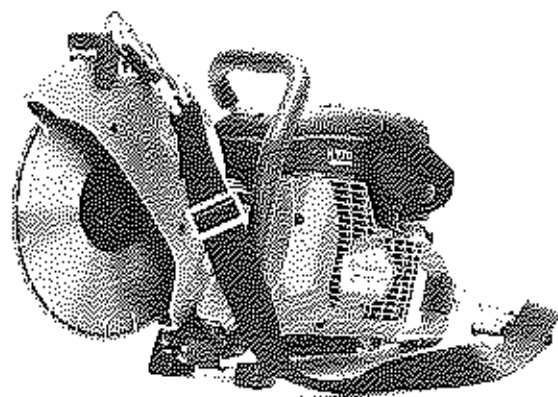
profundidad de
corte

● Diámetro máx **300 mm**

de disco

● Potencia de **3.7 kW**

salida



Número de artículo:

POWER CUTTER K 770 Rescue | 114" | 019511" - 567 31 63 01

BREAKTHROUGH® SERIES IN ACTION



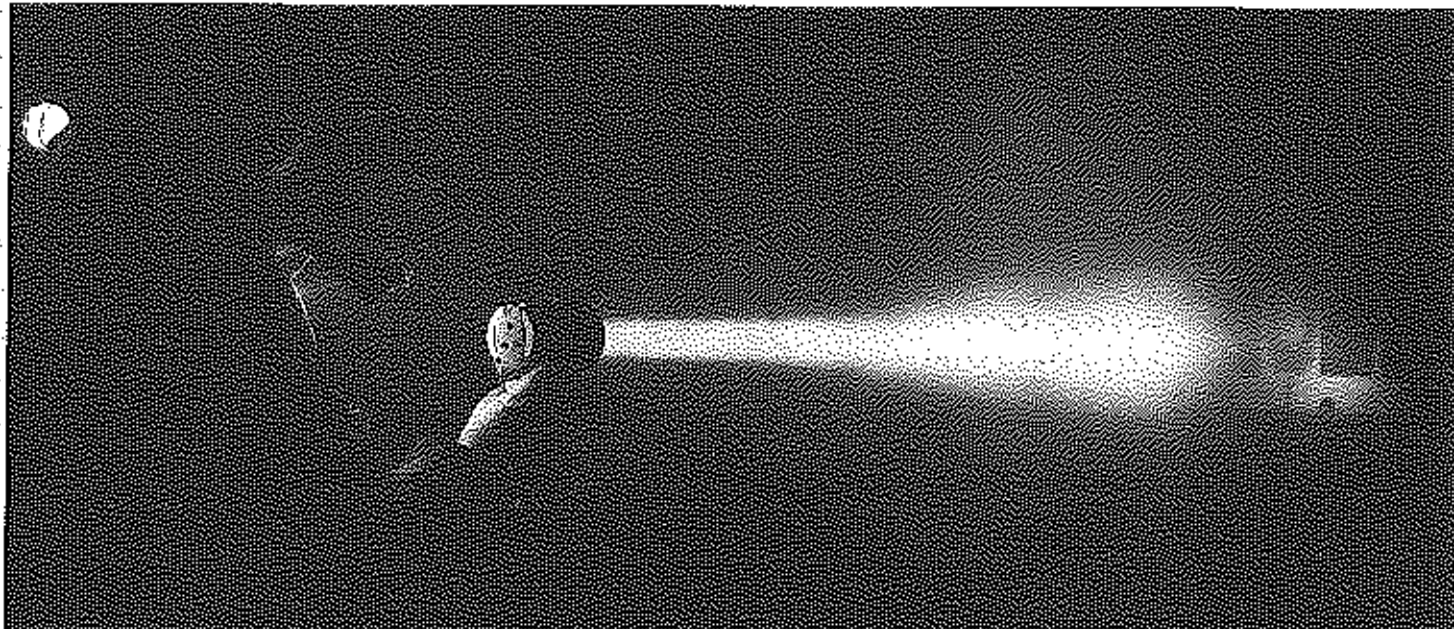
WHAT'S INCLUDED

- (1) D-Ring
- (1) Key Ring
- (1) Hex Key
- (1) Wedge (not available with BTS)
- (1) Rechargeable Battery Pack (rechargeable models)
- (1) Docking station (rechargeable models only)
- AC/DC Adaptor (rechargeable models only)

ACCESSORIES

- BT Rechargeable Kit (P/N 600-380BT)
- Breakthrough® Wedge Black set of 3 (P/N 700-WDG-BL)
- Breakthrough® Wedge Yellow set of 3 (P/N 700-WDG-YE)
- Battery Charger and Adaptor (P/N 600-155)
- Rechargeable AA batteries (P/N 70-008C)

BT2+



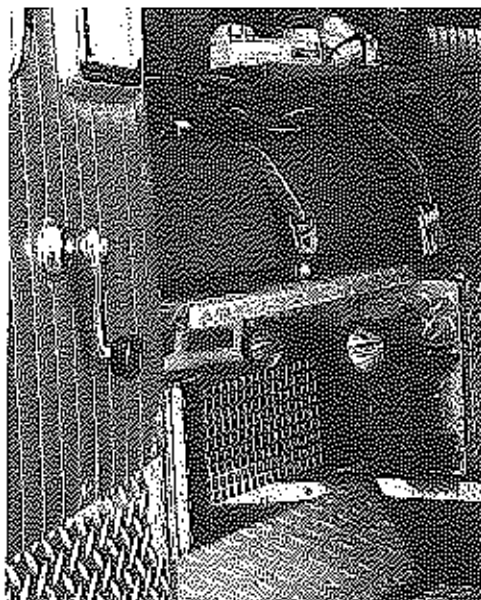
BT2-IS



BTS



BT2+ RECHARGEABLE



IMP-CBDMQ-008-2019 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES 1 de 3

 ELIMINAR  RESPONDER  RESPONDER A TODOS  REENVIAR 





Jose Luis Iturralde <joseluisiturralde@yahoo.com>

vie 26/08/2019 10:58

Marcar como no leído

Para: compras publicas;

Cc: Jose Luis Iturralde <joseluisiturralde@yahoo.com>;

 3 documentos adjuntos 

01
Formular-.pd
f

02
Profurma.pdf

03 Linterna
(r).pdf

Descargar todo

Estimados,-

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

En mi interés de participar en el proceso de compra en el extranjero "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES", me permito enviar mi oferta por este medio, según el art. 5 e la sección I

Encontrarán que todos los productos ofertados son de la más alta calidad en el mercado.

La propuesta será enviada en 3 correos.

Gracias

Saludos

José Luis Iturralde V.
Representante para Trading Solutions
Worldwide, Inc. Agente para CarbonX
Latin America en Ecuador
09 9588 9339

IMP-CBDMQ-008-2019 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES 2 de 3

 ELIMINAR  RESPONDER  RESPONDER A TODOS  REENVIAR 



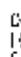
Jose Luis Iturralde <joseluisiturralde@yahoo.com>

vie 16/08/2019 11:00

Marcar como no leído

Para: compras publicas;

 2 documentos adjuntos 

 04 Malligan-.pd

 05 Hacha Ki-.pdf

Descargar todo

José Luis Iturralde V.
Representante para Trading Solutions
Worldwide, Inc. Agente para CarbonX
Latin America en Ecuador
09 9588 9339

Quito, 16 de agosto de 2019

Abogada
 Gloria Elena Burbano Araujo
 Directora General Administrativa Financiera (E)
CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.-

De mis consideraciones:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES", luego de examinar el pliego del presente procedimiento de adquisición de bienes en el extranjero, al presentar esta oferta como Representante para Trading Solutions Worldwide, Inc. Agente para CarbonX Latin America en Ecuador , declaro que:

1. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de tergiversar el presente procedimiento.
2. La oferta la hago en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, aseguro no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o e forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, me obligo a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas; y, en general, de toda la conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
3. Al presentar esta oferta, he considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
4. Bajo juramento declaro expresamente que no he ofrecido u ofreceré ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la Ley del Ecuador para servidores públicos; entretenimiento, viajes personales u obsequios, a ningún funcionario o trabajador del Cuerpo de Bomberos del DMQ que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento.
5. En caso de resultar ser el oferente ganador, manifiesto que suscribiré el contrato comprometiéndome a ejecutar las especificaciones técnicas que ha formulado la Entidad Contratante, los mismo que declaro conocerlos y acorde a mi oferta presentada; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación de plazo, contratación de nuevos servicios o contratos complementarios.
6. En caso de resultar ser el oferente ganador, declaro que suscribiré el contrato, respetando los siguientes acuerdos:
 - a. Los bienes y servicios solicitados se proveerán de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el anexo No.1, completados con la información de mi oferta.

<p>Colores llamativos de alta densidad. Garantía de un año contra defectos de fábrica. Presentar ficha técnica.</p> <p>HACHA DE BOMBERO CON CABEZA PLANA Fabricada en fibra de vidrio núcleo sólido, revestida de poliéster foto luminiscente para espacios oscuros. Empuñadura anti deslizante negra. Cabeza del hacha fabricada con acero carbono, unida al cuerpo con epóxica, no se desprende. Colores llamativos. Largo de 35" mínimo a 39" máximo. Peso de 3.2 Kg. mínimo a 4 Kg. máximo. Al menos un año de garantía técnica. Presentar ficha técnica.</p>	<p>Cabeza tipo Arpón (pescante) cabeza doble L (Removedor). Colores llamativos de alta densidad. Garantía de un año contra defectos de fábrica. Presentar ficha técnica.</p> <p>HACHA DE BOMBERO CON CABEZA PLANA Fabricada en fibra de vidrio núcleo sólido, revestida de poliéster foto luminiscente para espacios oscuros. Empuñadura anti deslizante negra. Cabeza del hacha fabricada con acero carbono, unida al cuerpo con epóxica, no se desprende. Colores llamativos. Largo de 35" mínimo a 39" máximo. Peso de 3.2 Kg. mínimo a 4 Kg. máximo. Al menos un año de garantía técnica. Presentar ficha técnica.</p>	<p>formulado y forjado para afilar fácilmente y mantener su filo por más tiempo. Diseñada por bomberos activos para ofrecer la máxima potencia de corte y vida útil en las condiciones más duras imaginables. Hacha de grado profesional, diseñada y fabricada en los EE. UU. Resistente y perfecta para ventilación, entrada forzada o revisión. La construcción del mango es de fibra de vidrio sólida, pultruida de Alta Visibilidad y agarre antideslizante. La construcción del mango amarillo, tipo ple de cer voves de un fuerte núcleo de fibra de vidrio pultruido con cubierta moldeada por inyección para mayor resistencia. Las cabezas del hacha están unidas al mango de fibra de vidrio con un fuerte epóxico de dos partes. Las cabezas del hacha están forjadas con acero de alto carbono.</p>
<p>LINTERNAS DE PECHO Para uso de bomberos, ambientes de trabajo peligrosos, incendios. CERTIFICACIONES: cumplimiento de normas IECEX para anti explosión o NFPA 1901. Material resistente y ligero. Al menos 200 lm. Alcance de haz de luz de al menos 370 m. Al menos 4 horas a máxima potencia. Resistencia 1 metro al menos. Paquete de baterías de iones de litio recargables. Garantía mínima de 1 año.</p>	<p>LINTERNAS DE PECHO Para uso de bomberos, ambientes de trabajo peligrosos, incendios. CERTIFICACIONES: cumplimiento de normas IECEX para anti explosión o NFPA 1901. Material resistente y ligero. Al menos 200 lm. Alcance de haz de luz de al menos 370 m. Al menos 4 horas a máxima potencia. Resistencia 1 metro al menos. Paquete de baterías de iones de litio recargables.</p>	<p>LINTERNAS DE PECHO Aprobación de seguridad división 1. Soporta baterías alcalinas o li-ion. Resiste impactos de hasta metro de alto. Switch de encendido ergonómicamente diseñado para una fácil operación. Resiste 1 metro bajo el agua. Diseño con bajo perfil la mantiene cerca del cuerpo. Penetración insuperable de humo. FUENTE DE PODER (2 opciones): OP1: 6 Baterías Alcalinas AA CAPACIDAD: 2600mAh TIEMPO DE DURACIÓN: 17 horas FUENTE DE LUZ: LED VIDA ÚTIL: 30.000 horas POTENCIA: 220 lumenes / 60.000 candetas PESO (Con baterías): 1.0 lb. (.45359237 Kg) DISTANCIA DE HAZ: 490 m. OP2: Recargable. FUENTE DE PODER: Celda de Iones de Litio 18650 CAPACIDAD: 2600 mAh TIEMPO DE DURACIÓN: 4 horas FUENTE DE LUZ: LED VIDA ÚTIL: 30.000 horas POTENCIA: 206 lumenes / 55.000 candelas PESO (Con celda de Litio): menos de 1.0 lb. DISTANCIA DE HAZ: 477 m. CERTIFICACIONES: UL Protection Methods UL 913 CSA C22.2 NFPA 70 504.2 (2008) NFPA 1901-14.1.11.2 (2003) Certified Mounted in any Position Intrinsically Safe Class I, II, III DIV I, Groups C-G Class I, II, III DIV II, Groups C-G</p>

<p>El kit se encuentra comprendido por: 1 motor de 2 tiempos refrigerado por aire. Incluye 2 discos para concreto como mínimo. Incluye 2 discos para metal como mínimo. Cilindrada entre 70 y 75 cm³. Velocidad en ralentí entre 2500 y 2800 rpm. Proporción de mezcla gasolina / aceite 50:1. Tanque de combustible para 0,90 lts. mínimo. Reducción de vibración en mango entre 2.4 y 2.6 m/s². Niveles de ruido máximo 101 db. Para uso con hojas de entre 250 mm y 350 mm. Profundidad de corte de 90 a 110 mm. Peso máximo de la herramienta 9,8 Kg. Potencia mínima de salida 3,7 kw. Al menos 1 año de garantía contra defectos de fábrica. Presentar ficha técnica.</p>	<p>COMBUSTIÓN Y DISCOS DE CORTE) El kit se encuentra comprendido por: 1 motor de 2 tiempos refrigerado por aire. Incluye 2 discos para concreto como mínimo. Incluye 2 discos para metal como mínimo. Cilindrada entre 70 y 75 cm³. Velocidad en ralentí entre 2500 y 2800 rpm. Proporción de mezcla gasolina / aceite 50:1. Tanque de combustible para 0,90 lts. mínimo. Reducción de vibración en mango entre 2.4 y 2.6 m/s². Niveles de ruido máximo 101 db. Para uso con hojas de entre 250 mm y 350 mm. Profundidad de corte de 90 a 110 mm. Peso máximo de la herramienta 9,8 Kg. Potencia mínima de salida 3,7 kw. Al menos 1 año de garantía contra defectos de fábrica. Presentar ficha técnica.</p>	<p>Asas amortiguadas con 4 reductores de hule absorbente de vibración para incrementar la comodidad del operador. Microchip de control del carburador diseñado para compensar los tiempos del motor según la carga de trabajo. Guarda y placas de presión de aluminio para reducir el peso. Válvula descompresora del arrancador para un arranque más rápido. El ensamble aguador se conecta a la cortadora y se puede usar con manguera de jardín, tanque gravitacional o tanque de presión. Sistema de retón de 2 masas que reduce la vibración al operador. Desplazamiento de motor: 4,5 pulg.³ (73 cc.) Tipo de motor: 2 tiempos Potencia máxima: 5.1 HP / 3.8KW Velocidad sin carga/ Max. velocidad de giro: 9,350 RPM Mezcla de combustible: 50:1 Capacidad del tanque de combustible: 37 oz. Máxima velocidad del disco: 4,300 RPM Diámetro del disco: 14" (35.56 cm) Profundidad Max. de corte: 12.2 cm Eje central: 20 mm Peso en seco: 22 lb.</p>
---	--	---

8. Conozco y acepto que el Cuerpo de Bomberos del DMQ se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a mi favor.
9. Bajo juramento, no incurro en las prohibiciones establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y 110 o 111 del RGLOSNC, normas ecuatorianas exigidas para contratar con una Administración Pública.
10. Para la suscripción del contrato me comprometo a presentar un representante local.
11. Autorizo al CBDMQ para que en el caso que lo requiera me notifique todo acto de simple administración, acto administrativo y comunicación que se requiera al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico 1: joseluisiturralde@yahoo.com

Correo electrónico 2: alejandra.spalding@tradingsolution.cl

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC.
DBA CARGO CONNECTION CO.**

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA



Estimate

Date	Estimate No.
8/16/2019	Q0712619

Name/Address
Cuerpo de Bomberos DMQ Veintimilla E5-66 y Reina Victoria (La Mariscal)

Ship To
Cuerpo de Bomberos DMQ Veintimilla E5-66 y Reina Victoria (La Mariscal) Quito - Ecuador

P.O.	Terms	FOB
	50% NET - 35% U..	QUITO

Item	Description	Qty	Price	Total
HAL1P30	Council 30" One-Piece Halligan Force Entry Tool Alloy Steel Finish, Heat-Treated	54	247.8088	13,381.68
KTF4FTCH	Sterling Rope F4 FireTech2 50' Escape System	300	428.6726	128,601.79
000	Fire Shovel	250	59.1344	14,783.60
000	Bolt Cutter, Steel, 38 in.L Steel Ridg/g	54	313.7695	16,943.55
000	EK7301X1 14" 73cc Gas Power Saw w/ Diamond Blade, K7301X1	25	1,829.62	45,740.53
000	LH FH V Leatherhead Tools Flat Axe, Fiberglass Handle - 8 lbs. Orange Handle	54	164.4736	8,881.58
000	DBO-4AH-D Leatherhead Tools Dog-Bone American Hook Pike, Hi-Viz, Reflective I-Beam Fiberglass Pole - 4' D-Handle -	54	95.9611	5,181.90
000	PLY-4RH-D Leatherhead Tools Rubbish Hook on Pro-Lite, Hi-Viz Fiberglass Pole - 4' 39; Lime	54	111.1570	6,002.48
510304/510221	Brightstar Alkaline Responder R/A LED w/ Rechargeable Battery Pack	1000	121.5250	121,525.00
International Sh...	FLEYE- Shipping Services	1	8,741.34	8,741.34
Insurance	SEGURO - Cargo Insurance	1	3,399.00	3,399.00
OTHER	COSTO DDP - Other destination expenses	1	3,569.00	3,569.00

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios

Total	\$376,751.43
--------------	---------------------

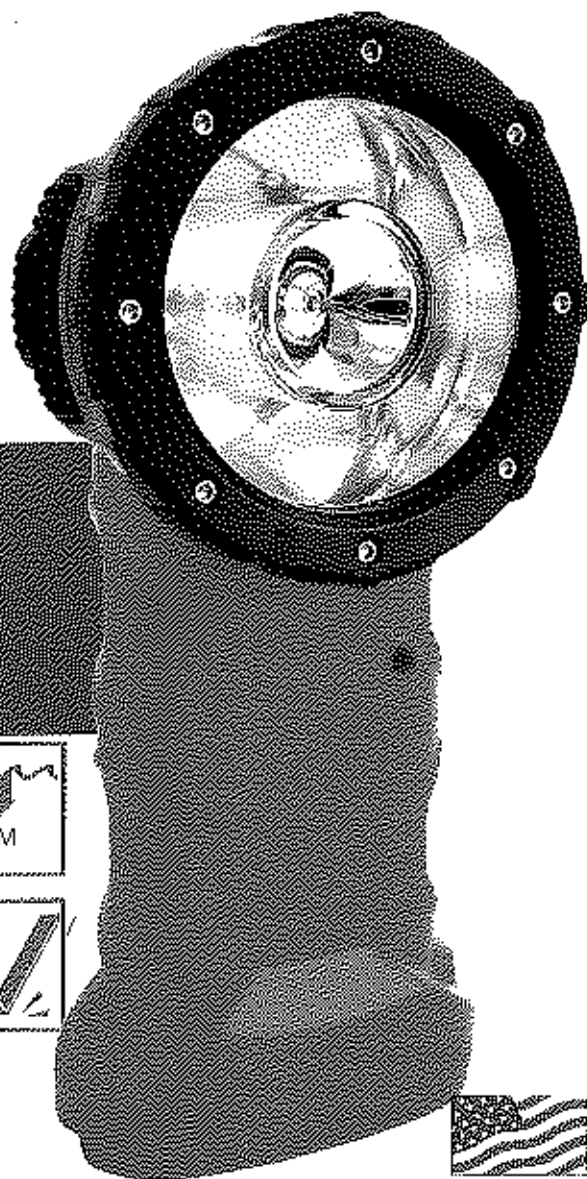
www.tradingsolution.cl	info@cargoconnectionco.com	Phone #	954-296-6916
------------------------	----------------------------	---------	--------------

Koehler

LIGHTING PRODUCTS



¡O SE LE VISITA EL ALDE



RESPONDER

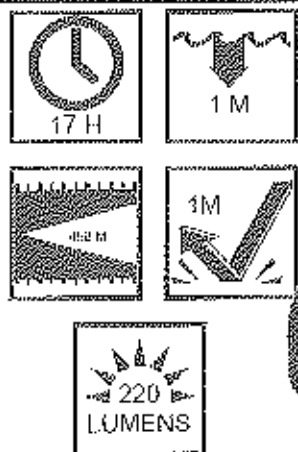
BY DUGHT STAR LIGHTING PRODUCTS

RIGHT ANGLE LED

DATOS TÉCNICOS

ESPECIFICACIONES

FUENTE DE PODER: 6 Baterías Alcalinas AA
 (Para mantener las aprobaciones de seguridad, se debe usar solamente Duracell MN1500 o Energizer E91)
 CAPACIDAD: 2600mAh
 TIEMPO DE DURACIÓN: 17 horas
 FUENTE DE LUZ: LED
 VIDA ÚTIL: 30.000 horas
 POTENCIA: 220 lúmenes / 60.000 candelas
 PESO (Con baterías): 1.0 lb. (-45359237 Kg)
 DISTANCIA DE ITAZ: 490 m.



CARACTERÍSTICAS

- Aprobación de seguridad division 1.
- Soporta baterías alcalinas o de litio.
- Soporta caídas hasta de 1m sin daños.
- Botón de encendido diseñado ergonómicamente para fácil acceso.
- Indicador de carga de batería.
- Diseño con bajo perfil la mantiene cerca del cuerpo.
- Penetración insuperable de humo.

CERTIFICACIONES

- UL Protection Methods
- UL 913 CSA C22.2
- NEMA 70 504.2 (2008)
- Intrinsically Safe
- Class I Div 1 & 2 Groups A, B, C, D
- Class II Div 1 & 2 Groups E, F, G
- Class III Div 1 & 2
- Operating Temp Code T3

DIMENSIONES

Largo: 2.5 in (6.4 cm)
 Ancho: 3.0 in (7.6 cm)
 Alto: 7.0 in (17.8 cm)

PARA MÁS O CUALQUIER INFORMACIÓN Y VENTAS, COMUNIQUESE CON NOSOTROS:
 Joe Luis Incaide V.

Repente ventas para Grading Solutions Worldwide, Inc.
 Asesó para Carolina 3 John America en el contacto.
 00 0881 92 30 / jose.luis.incaide@yafon.com



Certificate US12/82639

The management system of

Koehler Instrument Company, Inc.

1595 Sycamore Ave
Bohemia, NY 11716, United States

has been assessed and certified as meeting the requirements of

ISO 9001:2015

For the following activities:

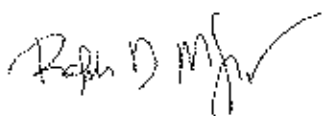
Quality assurance testing & measurement of all key performance parameters for all manufactured or supplied equipment and instruments. Certification of testing & measurement equipment to meet relevant ASTM standard method requirements for apparatus and precision conformity

Further clarifications regarding the scope of this certificate and the applicability of ISO 9001:2015 requirements may be obtained by consulting the organization.

This certificate is valid from 12 December 2015 until 12 December 2018 and remains valid subject to satisfactory surveillance audits. Recertification audit due a minimum of 60 days before the expiration date. Issue 4: 28 March 2018. Certified since December 2012.

The audit leading to this certificate commenced on 21/12/2017. Previous issue certificate validity date was until 15/09/2018.

Authorized by:



Ralph McLouth
Vice President of Accreditation, North America
SGS North America, Inc.
201 Route 17 North, Rutherford, NJ 07070, USA
t (201) 508-3000 f (201) 935-4555 www.us.sgs.com

This certificate remains the property of SGS and shall be returned upon request

Page 1 of 1





Certificate: USTC/13/FAI/00807

Contract Number: 710182

SGS Reference: 596592/02

Certified Product:

Model(s):

Worksafe

2217, 2206, 2224

Technical Data: Alkaline D Cell Battery Powered, 3 VDC,
4.5 VDC, or 6VDC
Class I, II, III, Divisions 1 and 2
Groups A- G, T5



Certificate Holder

Koehler-Bright Star, LLC
380 Stewart Road
Hanover Township, PA 18706
USA

Manufacturer 1

Koehler-Bright Star, LLC
380 Stewart Road
Hanover Township, PA 18706
USA

The product is certified according to ISO/IEC Guide 17067, *Conformity assessment — Fundamentals of product certification, System 3*, and in accordance with **Standard for Intrinsically Safe Apparatus and Associated Apparatus for Use in Class I, II, and III, Division 1, Hazardous (Classified) Locations, UL 913, 7th Ed. Rev., September 23, 2011**
Standard for Intrinsically Safe and Non-Incendive Equipment for Use in Hazardous Locations CAN/CSA C22.2 No. 157-92 (R2012) +Upd1 + Upd2

This certificate is valid until 5 July 2019 unless the standard in question has been amended or superseded with significant changes in requirements, in which case, SGS has the right to shorten the validity of the certificate based on the legislation. This certificate includes the right to use the **SGS Product Certification Mark** under the condition that changes (if any) will be checked at SGS before the product is brought onto market and that the conditions for the **SGS USTC Certification Program** are met.

Authorized by

5 July 2016
Suwanee, GA

Paul Krauss

North American Certification Manager

Consumer Testing Services, a division of SGS North America Inc.
620 Old Peachtree Road, Suite 100
t +1 973 575 5252 f +1 973 575 7175 www.sgs.com

Page 1 of 2



This certificate is issued by the company under its General Conditions for Certification Services accessible at www.sgs.com/terms_and_conditions.htm. Attention is drawn to the limitations of liability defined therein and in the Test Report here above mentioned which findings are reflected in this Certificate. Any unauthorized alteration, forgery or falsification of the content or appearance of this document is unlawful and offenders may be prosecuted to the fullest extent of the law.

Certificate: USTC/13/FAI/00807

SGS Reference: 596592/02

Contract Number: 710182

Producto certificado:

Trabajo Seguro

Modelo (s):

2217, 2206, 2224

Datos Técnicos:

Batería alcalina D con pilas, 3 VCC,
4.5 VDC, or 6VDC
Clase I, II, III, Divisiones 1 y 2
Grupos A- G, T5

Titular del certificado

Fabricante 1

Koehler-Bright Star, LLC
380 Stewart Road
Hanover Township, PA 18706
USA

Koehler-Bright Star, LLC
380 Stewart Road
Hanover Township, PA 18706
USA

Este producto está certificado según la Guía ISO / IEC 17067, *Evaluación de la conformidad. Fundamentos de la certificación de productos. Sistema 3, y de acuerdo con*

Norma para aparatos intrínsecamente seguros y aparatos asociados para su uso en clase I, II y III, división 1, ubicaciones peligrosas (clasificadas), UL 913, 7ª ed. Rev., 23 de septiembre de 2011 Norma para equipos intrínsecamente seguros y no inflamables para uso en ubicaciones peligrosas CAN / CSA C22.2 No. 157-92 (R2012) + Upd1 + Upd2

Este certificado es válido hasta el 5 de julio de 2019, a menos que el estándar en cuestión haya sido modificado o redactado con cambios significativos en los requisitos, en cuyo caso, SGS tiene el derecho de acortar la validez del certificado de acuerdo con la legislación. Este certificado incluye el derecho a usar la Marca de Certificación de Producto SGS bajo la condición de que los cambios (si los hubiera) se verificarán en SGS antes de que el producto sea lanzado al mercado y que se cumplan las condiciones para el Programa de Certificación SGS USTC.

5 de julio, 2016
Suwanee, GA

15/08/2019

A quien le interese:

Esta carta certifica que Trading Solutions, ubicada en 1806 North Flamingo Road, Suite 314 Pembroke Pines, FL 33028 es un distribuidor de Koehler Bright Star LLC ubicado en 380 Stewart Road, Hanover Twp., PA 18706

Como fabricante de los productos Koehler Bright Star (antorchas de seguridad industrial, focos y lámparas con tapa), Koehler Bright Star LLC garantiza que todos nuestros productos de iluminación están garantizados contra defectos de fabricación.

Sinceramente,

Bonnie Sapak

Servicio al cliente

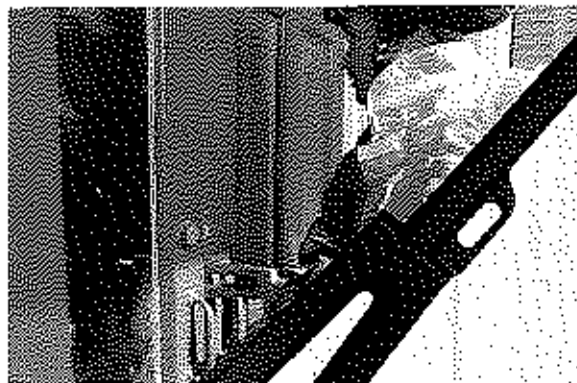
Forjado y Resistente para Entradas Forzadas

Herramienta de Entrada Forzada estilo Halligan

Halligan de una sola pieza de acero forjado para una máxima resistencia, fabricado en EE. UU.

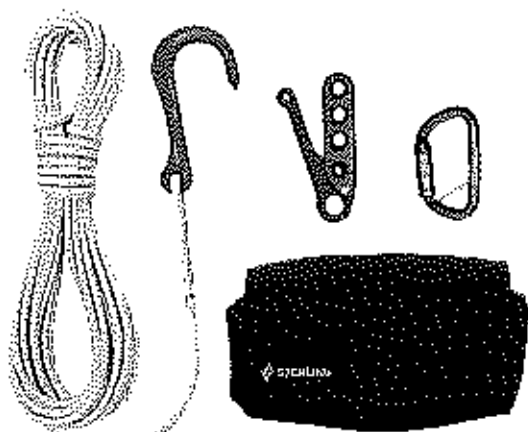
La herramienta de entrada forzada de una sola pieza, estilo Halligan, de grado profesional, es la más fuerte que puede comprar. Esto se debe a que está forjada a partir de una aleación de acero más resistente. Esta herramienta multipropósito está diseñada para hacer palanca efectiva, golpear y perforar obstáculos. Es perfecta para romper ventanas, ventilar techos y forzar puertas. Los extremos de trabajo del Halligan están tratados térmicamente para obtener más fuerza y resistencia al desgaste. Tanto el extremo de la horquilla como el extremo de palanca/cuerno están diseñados para un apalancamiento ideal durante las aplicaciones de entrada forzada.

El Halligan de Council Tool también está diseñado con dos agujeros forjados, como parte de la construcción de la herramienta, para permitir el uso de correas o cuerdas, cuando se necesita la ayuda de mayor palanca.



Herramientas de trabajo duro para profesionales que trabajan duro


COUNCIL TOOL
Building Tools - Building Trust - Since 1986
USA-Approved Supplier



KIT DE ESCAPE.

Completo, certificado y compacto.

Con todo lo que un bombero necesita para salir rápido.

SKU: C60F36

ESPECIFICACIONES	
Peso: 3,2 lb.	
Características: Sistema de escape Sterling Rope F4 FireTech 2 50'	
País de origen (sujeto a cambio): Estados Unidos	
DESCRIPCIÓN	
<p>Solo 3.2 lbs., cada componente cuenta con certificado UL a NFPA 1983: 2012 Escape. Juntos comprenden lo que puede ser el sistema de escape personal más innovador, más intuitivo y más fácil de la historia. A continuación, breves resúmenes de las características y beneficios de los componentes. Un Kit F4 Escape no solo le ahorrará tiempo, sino también dinero. Y bien podría salvarle la vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñado para hacer el escape más simple y seguro, incluso en situaciones de pánico. • Incluye los componentes más seguros y avanzados de Sterling. • El dispositivo de control de descenso, con bloqueo automático F4, se trava automáticamente en la cuerda cuando se suelta la palanca. • Mosquetón SAFE-D de tres etapas. • Gancho de anclaje Crosby FireFighter. • Elija Escape Tech de 50 pies o Fire Tech 32™, Escape rope o SafeTech rope. • F4-50 compacto, de bajo perfil para arneses y cinturones de escape comunes hasta 2" (5.07cm). • Funda de material resistente al fuego Starfire. 	
<p>Sterling: F4 Escape, Dispositivo de control de descenso con bloqueo automático, NFPA-E. Una herramienta más simple y segura, para salir rápido. El diseño elegante y ultra suave, de bajo perfil es liviano pero fuerte y muy simple de usar. Los orificios biselados hacen que el enhebrado sea rápido y fácil, no desgastan la cuerda mientras se mueve a través del dispositivo. Se bloquea automáticamente en la cuerda cuando se suelta la palanca. Diseñado para una acción rápida y máxima seguridad, incluso en las situaciones más estresantes. Certificado a NFPA 1983: edición 2012 para Escape</p>	
<p>Gancho de anclaje para bombero Crosby S-360: Hecho de acero forjado, de agarre ancho y rápido para Kits de Escape de bomberos. Basta un punto seguro de anclaje para que el gancho de 2" (5.07cm) entre fácilmente alrededor de tuberías o armazones. Aleación de acero forjado, templado y revenido para una dureza óptima. Cumple con la norma NFPA 1983: 2012, para cuerdas de seguridad y componentes del Kit, uso ligero.</p>	
<p>50 ft. Sterling Fire Tech 32™ Cuerda de escape de 7.5 mm: La cuerda oficial del Kit Personal del FDNY. Cuerda de escape personal de 7.5 mm, de gran resistencia y alta resistencia al calor. Diseñado para un equilibrio óptimo entre fuerza, resistencia al calor, resistencia a la abrasión y manipulación. Desarrollado específicamente para soportar el calor extremo, los obstáculos del terreno y la poca visibilidad. Su construcción de 100% Technora® kemmantle, proporciona el mayor tiempo de exposición al calor directo. Viene preinstalado al gancho de anclaje Crosby S-360 con una conexión permanente de ojo cosido. Certificado a NFPA 1983: edición 2012</p>	

STERLING



Todos los componentes cuentan con certificación UL para cumplir o superar la edición actual NFPA 1983

PARA MAYOR INFORMACIÓN Y VENTAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NOSOTROS:

JOSÉ LUIS ITURRALDE N.
Representante para Trading Solutions Worldwide, Inc. 09 9565 9339
Agente para Catibonix Latin America en: Bolivia jose@siturralde@yahoo.com

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE

El fabricante: Sterling Rope Company, Inc., 26 Morin Ave, Biddeford, ME 04005-4413
EE. UU.

Declara que el PPE descrito a continuación:

Cuerdas de seguridad vital de uso ligero, en los siguientes diámetros: 7/16 "HTP

cumplen con las disposiciones de la Directiva 89/686 / EEC del Consejo y, en este caso, con la Norma NFPA 1983 para Cuerdas y Equipos de Seguridad Humana para Servicios de Emergencia Edición 2006.

es idéntico al EPP que está sujeto al certificado de conformidad CE número GB08 / 75412 emitido por: SGS Yarsley International Certifications Services: organismo notificado CE número 0120.

Hecho en SGS Yarsley, el 29 de septiembre de 1999.



Signature

Travis Shipman
Quality Manager
Sterling Rope Company,

Certificado de Cumplimiento



Informe de Referencia: MII28329
Fecha: 2014-02-25

Emitido a: STERLING ROPE CO INC
26 Morin St
Biddeford, ME 04005-4413 USA



**Underwriters
Laboratories**

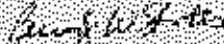
Esto es para certificar que las
muestras representativas de:

Sistemas de Escape de Incendios

<input checked="" type="checkbox"/>	Descripción	Modelo	MBS
<input checked="" type="checkbox"/>	F4 FireTech Escape System	F101166xx	13.5
<input checked="" type="checkbox"/>	F4 FireTech Escape System,	F4075AACH15	13.5
<input checked="" type="checkbox"/>	F4 FireTech Escape System	F4S75AAxxxx	13.5
<input checked="" type="checkbox"/>	F4 FireTech Escape System Lightning GT	F4FTHLGT	13.5
<input checked="" type="checkbox"/>	F4 FireTech Escape System Lightning HK	F4FTIILS	13.5
<input checked="" type="checkbox"/>	F4 TSafe Escape System	F4S75ANCCxx	13.5
<input checked="" type="checkbox"/>	F4 TSafe Escape System	F4S75ASCHxx	13.5

Norma(s) de Seguridad: Certificado de acuerdo con ANSI/NFPA 1983 (2012)

*Solo los productos con la marca de clasificación UL deben considerarse
cubiertos por el servicio de clasificación y seguimiento de UL.*


Bruce W. Foster, Staff Engineer


Stephen L. Derynck, Staff Engineer

CERTIFICATE OF COMPLIANCE

Certificate Number 20160513- MH60178
Report Reference MH25320-20130102
Issue Date 2016-MAY-13

This is to certify that representative samples of the product as specified on this certificate were tested according to the current NFPA 1983-2012 requirements.

AUXILIARY EQUIPMENT – Rope Grab:

Model Designation	Part Number	NFPA Class	Min/Max Rope Diameters (mm)	Rope Used in Testing
ASCENSION	B17XXX	Technical	10.0 – 13.0	Sterling Rope, 3/8" HTP Static, 10.0 mm Bluewater Ropes, Spec-Static 13.0 mm

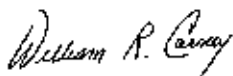
where the first 'X' of 'XXX' is replaced with 'A' or 'W', the second 'X' is replaced with 'R' or 'L', and the third 'X' is replaced with 'A' or 'N'.

AUXILIARY EQUIPMENT - Descent Control Devices:

Model Designation	Part Number	NFPA Class	Calculated MBS (kN)	Min/Max Rope Diameters (mm)	Rope Used in Testing	ANSI Z359.4-2013
RIG	D21A D21AN	Technical	14.8	10.0 - 11.5	Sterling Rope, 3/8" HTP Static, 10.0 mm Bluewater Ropes, Spec-Static 11.5mm	N/A
ID S	D20 OS0 D20 OSN	Technical	16.1	10.0 – 11.5	Sterling Rope, 3/8" HTP Static, 10.0 mm Bluewater Ropes, Spec-Static, 11.5mm	Yes, Multiple Use
ID L	D200LO D200LN	General	22.3	11.5 - 13.0	Bluewater Ropes, Spec-Static, 11.5mm Bluewater Ropes, Spec-Static, 13.0mm	Yes, Multiple Use

AUXILIARY EQUIPMENT – Belay Devices:

Model Designation	Part Number	NFPA Class	Rope Used to Determine Compliance
ID S	D20 OS0 D20 OSN	Technical	Sterling Rope, 3/8" HTP Static, 10.0 mm Bluewater Ropes, Spec-Static, 11.5mm
ID L	D20 OLO D20 OLN	General	Bluewater Ropes, Spec-Static, 11.5mm Bluewater Ropes, Spec-Static, 13.0mm



William R. Carney, Director, North American Certification Programs
UL LLC



Any information and documentation involving UL Mark services are provided on behalf of UL LLC (UL) or any authorized licensee of UL. For questions, please contact a local UL Customer Service Representative at www.ul.com/contactus

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Número de Certificado 20160513- MH60178
Referencia MH25320-20130102
Fecha 2016-MAY-13

Esto es para certificar que las muestras representativas del producto según lo especificado en este certificado se analizaron de acuerdo con los requisitos actuales de NFPA 1983-2012.

EQUIPO AUXILIAR - Agarre de cuerda:

Designación de Modelo	Pieza #	NFPA Class	Min/Max Diámetros (mm)	Cuerda utilizada en las pruebas
ASCENSIÓN	B17XXX	Técnico	10.0 – 13.0	Sterling Rope, 3/8" HTP Static, 10.0 mm Bluewater Ropes, Spec-Static 13.0 mm

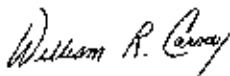
Donde la primera 'X' de 'XXX' se reemplaza con 'A' o 'W', la segunda 'X' se reemplaza con 'R' o 'L', y la tercera 'X' se reemplaza con 'A' o 'N'.

EQUIPO AUXILIAR - Dispositivos de control de descenso:

Designación de Modelo	Pieza Número	NFPA Class	MBS Calculado (kN)	Min/Max Diámetros (mm)	Cuerda utilizada en las pruebas	ANSI Z359.4-2013
RIG	D21A D21AN	Technical	14.8	10.0 - 11.5	Sterling Rope, 3/8" HTP Static, 10.0 mm Bluewater Ropes, Spec-Static 11.5mm	N/A
I'D S	D20 OS0 D20 OSN	Technical	16.1	10.0 – 11.5	Sterling Rope, 3/8" HTP Static, 10.0 mm Bluewater Ropes, Spec-Static, 11.5mm	Yes, Multiple Use
I'D L	D200LO D200LN	General	22.3	11.5 - 13.0	Bluewater Ropes, Spec-Static, 11.5mm Bluewater Ropes, Spec-Static, 13.0mm	Yes, Multiple Use

EQUIPO AUXILIAR - Dispositivos de aseguramiento:

Designación de Modelo	Pieza #	NFPA Class	Cuerda utilizada para determinar el cumplimiento
I'D S	D20 OS0 D20 OSN	Técnico	Sterling Rope, 3/8" HTP Static, 10.0 mm Bluewater Ropes, Spec-Static, 11.5mm
I'D L	D20 OLO D20 OLN	General	Bluewater Ropes, Spec-Static, 11.5mm Bluewater Ropes, Spec-Static, 13.0mm



William R. Comay, Director, North American Certification Programs

UL LLC

Any information and documentation involving UL Mark services are provided on behalf of UL LLC (UL) or any authorized licensee of UL. For questions, please contact a local UL Customer Service Representative at www.ul.com/contactus





JOSÉ LUIS ITURRALDE

HACHA CON CABEZA PLANA

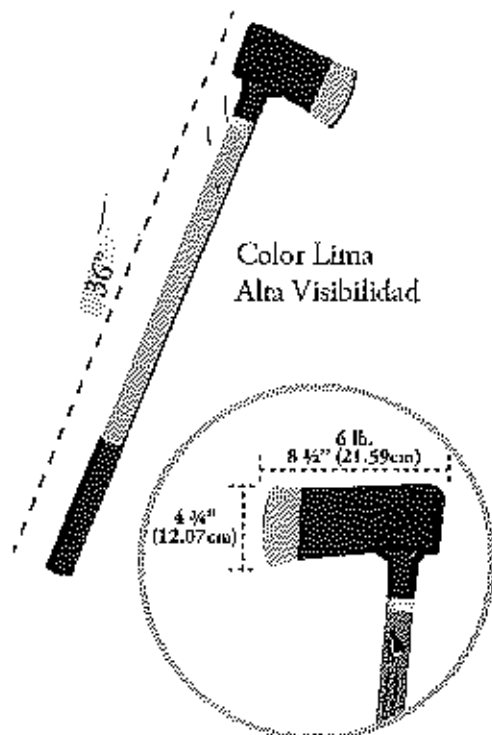
Más fácil de usar. Más difícil de perder. 100% hecho en Estados Unidos.

Leatherhead fabrica sus propias cabezas de hacha con acero de alto carbono 100% fabricado en Estados Unidos, formulado y forjado para afilar fácilmente y mantener su filo por más tiempo. Están diseñadas por bomberos activos para ofrecer la máxima potencia de corte y vida útil en las condiciones más duras imaginables.

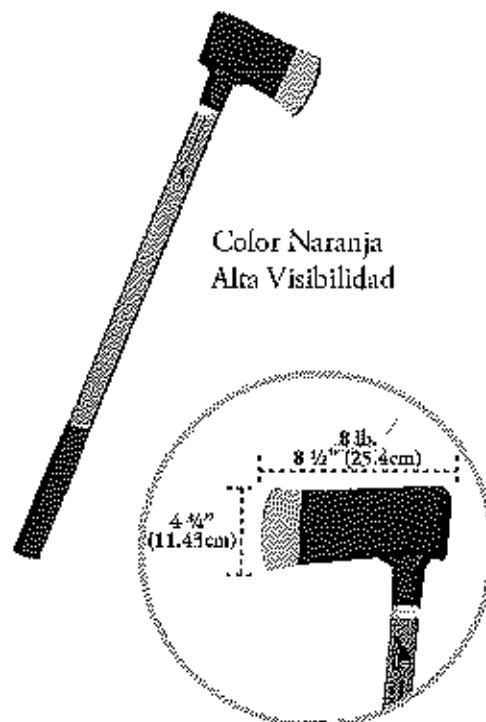
Cada pulgada, cada onza de estas hachas de grado profesional, fue diseñada y fabricada en los EE. UU. por Leatherhead Tools con el bombero firmemente en mente.

Especificaciones:

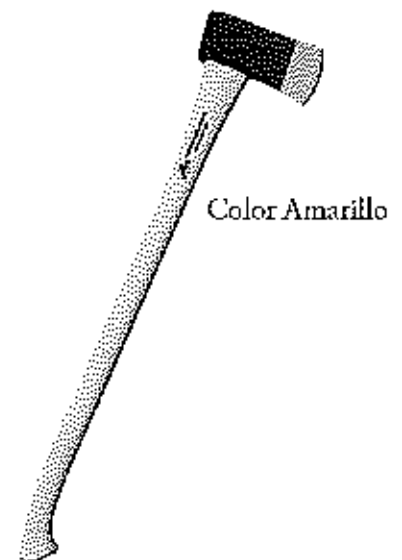
- Resistente y perfecta para ventilación, entrada forzada o revisión.
- La construcción del mango es de fibra de vidrio sólida, pultruida de Alta Visibilidad y agarre antideslizante.
- La construcción del mango amarillo, tipo pie de cervatillo de un fuerte núcleo de fibra de vidrio pultruido con cubierta moldeada por inyección para mayor resistencia.
- Las cabezas del hacha están unidas al mango de fibra de vidrio con un fuerte epóxico de dos partes.
- Las cabezas del hacha están forjadas con acero de alto carbono.



Color Lima
Alta Visibilidad



Color Naranja
Alta Visibilidad



Color Amarillo

PARA MAYOR INFORMACIÓN Y VENTAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NOSOTROS:

JOSÉ LUIS ITURRALDE V.

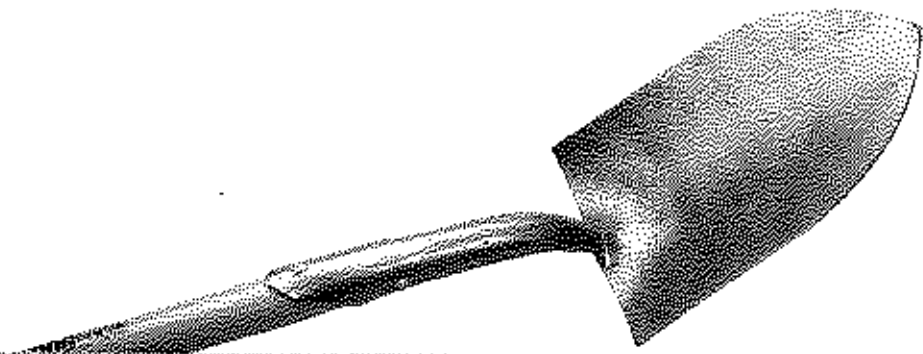
Representante para Trading Solutions Worldwide, Inc.
Agente para CarbonX Latin America en Ecuador.

09 9588 9339
joseluisiturralde@yahoo.com



PALA FORESTAL

Una pala especialmente diseñada para el combate de incendios. Se ajusta a las especificaciones FFES HT-4 publicadas por CCFM / FFEWG 95



PALA FORESTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
70HTFS	Pala Forestal
70HTFSH	Empuñadura de repuesto para pala forestal

Descripción del Producto

- Peso: 3.81 lb.
- Cabezal de acero forjado con férula de 9.5" (24.13 cm).
- Cabeza con bordes muy afilados.
- Mango de nogal de 42½" (107.95 cm).
- Diseñado específicamente para la lucha contra incendios forestales.

PARA MAYOR INFORMACIÓN Y VENIDAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NOSOTROS:

JOSÉ LUIS ITURRALDE Y.

Representante para Trading Solutions Worldwide, Inc.

Agente para CarbonX Latin America en Ecuador.

09 9588 9339

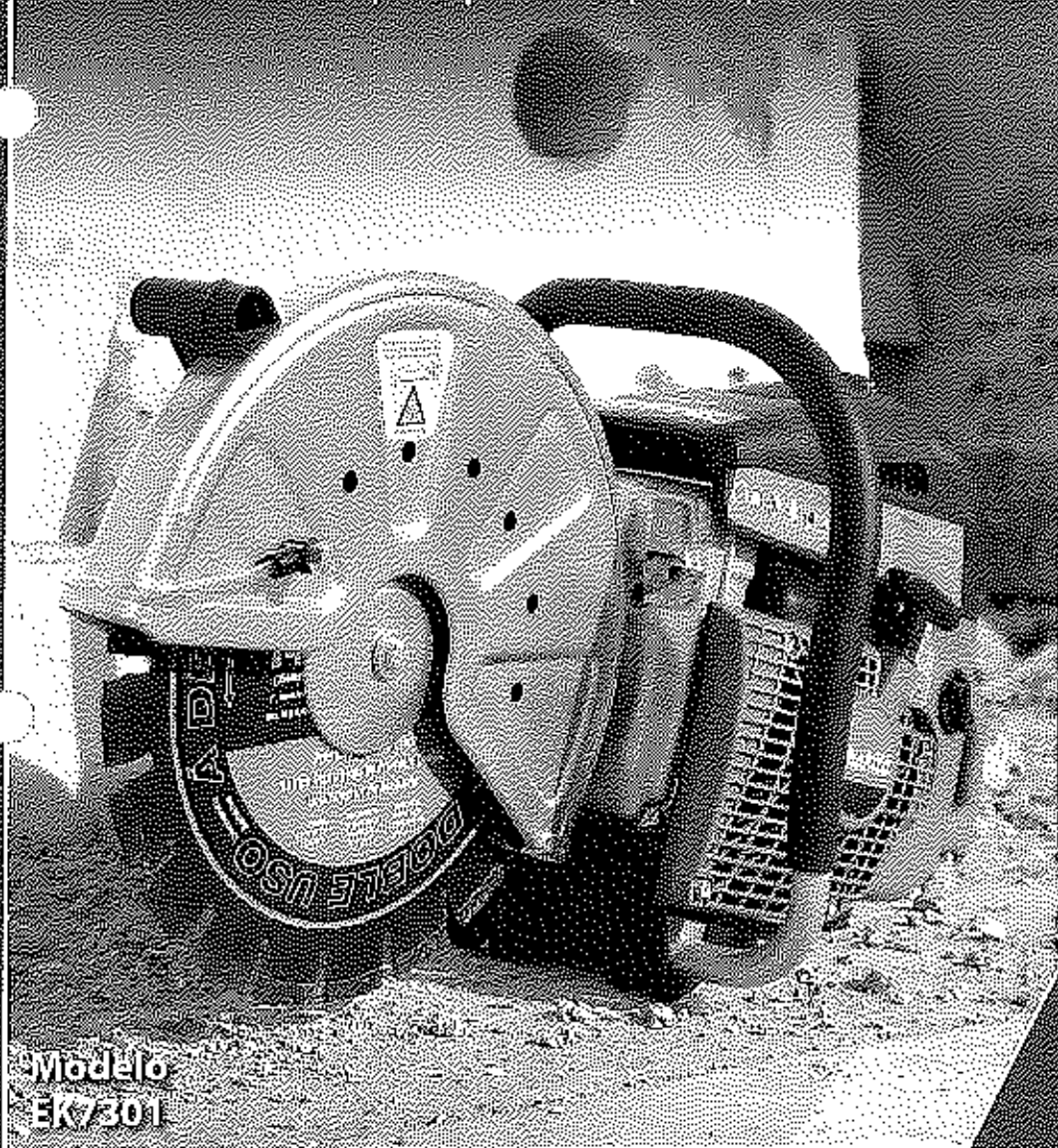
joseluisiturralde@yahoo.com

Makita

CORTADORA INDUSTRIAL DE 14" Y 73 cc.

EL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE 5 ETAPAS CON FLUJO DE AIRE DIRECCIONAL AVANZADO PROVEE AIRE MUY LIMPIO PARA UN MEJOR DESEMPEÑO AL CORTAR.

- Ingeniería de carburador con válvula descompresora mejorada y medidor para regular con precisión el combustible del encendido.
- Sistema de ignición mejorado con girador más grande y magnetos posteriores para crear una potencia más eficiente.
- Guarda reforzada de aluminio con un rango de 70 grados de ilimitadas posiciones por medio de una perilla manual con marcaciones.
- Válvula descompresora para un arranque más rápido.



Modelo
EK7301

RENDIMIENTO



Sistema de filtro de 5 etapas y flujo de aire direccional avanzado asegura un aire limpio para mayor duración y rendimiento.

POTENCIA



La función de apoyo de ignición almacena energía eléctrica en cada movimiento para facilitar el arranque.

EFICIENCIA



El muelle SLH reduce el vapor del combustible sin quemar con 15% mayor consumo y reduciendo pérdidas.

VERSATILIDAD



Cambio de hoja del centro a la posición del exterior en menos de 2 minutos para cortes laterales.

RENDIMIENTO MEJORADO.

FLORIDA SHORT-FORM INDIVIDUAL ACKNOWLEDGMENT
F.S. 695.25

State of Florida

County of Broward

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 10 day
Date

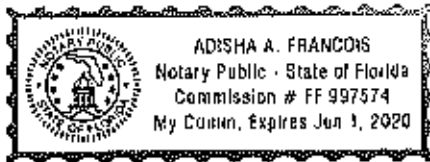
of May, 2017
Month Year

by Alexandra Spalding
Name of Person Acknowledging

who is personally known to me or who
has produced FL Drivers license

SI43-015-75-639-0 ^{04/2021}
Type of Identification

as identification.



Adisha A. Francois
Signature of Notary Public

Adisha A. Francois
Name of Notary Typed, Printed or Stamped

Place Notary Seal Stamp Above

Notary Public — State of Florida

OPTIONAL

Though this section is optional, completing this information can deter alteration of the document
or fraudulent reattachment of this form to an unintended document.

Description of Attached Document

Title or Type of Document: Power of Attorney

Document Date: _____ Number of Pages: 1

Signer(s) Other Than Named Above: Only Alexandra Signature Notarized

**Electronic Articles of Incorporation
For**

P14000029211
FILED
April 01, 2014
Sec. Of State
vherring

TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC.

The undersigned incorporator, for the purpose of forming a Florida profit corporation, hereby adopts the following Articles of Incorporation:

Article I

The name of the corporation is:

TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC.

Article II

The principal place of business address:

13484 NW 13 STREET
PEMBROKE PINES, FL. 33028

The mailing address of the corporation is:

13484 NW 13 STREET
PEMBROKE PINES, FL. 33028

Article III

The purpose for which this corporation is organized is:

ANY AND ALL LAWFUL BUSINESS.

Article IV

The number of shares the corporation is authorized to issue is:

1000

Article V

The name and Florida street address of the registered agent is:

ALEJANDRA SPALDING
13484 NW 13 STREET
PEMBROKE PINES, FL. 33028

I certify that I am familiar with and accept the responsibilities of registered agent.

Registered Agent Signature: ALEJANDRA SPALDING

**Certificado Electrónico de Incorporación
Para**

TRADING SOLUTIONS WORLWIDE INC.

El constituyente, abajo firmante, con el propósito de formar una corporación con fines de lucro en el Estado de Florida, por la presente adopta los siguientes Artículos de Incorporación:

Artículo I

El nombre de la corporación es:
TRADING SOLUTIONS WORLWIDE INC.

Artículo II

La dirección principal del lugar comercial es:
13484 NW 13 STREET
PEMBROKE PINES, FL. 33028

La dirección de correo de la corporación es:
13484 NW 13 STREET
PEMBROKE PINES, FL. 33028

Artículo III

El propósito de esta corporación es:
TODO TIPO DE NEGOCIO LEGAL

Artículo IV

El número de acciones que la corporación está autorizada a emitir es:
1000

Artículo V

El nombre y dirección en Florida del agente registrado es:
ALEJANDRA SPALDING
13484 13 STREET.
PEMBROKE PINES, FLO. 33028

Certifico que conozco y entiendo las responsabilidades de un agente registrado.
Firma del Agente Registrado: ALEJANDRA SPALDING

Artículo VI

El nombre y dirección del representante es:
DEREK SKIBA, CPA
2170 NE 25 STREET
LIGHTHOUSE POINT, FLORIDA 33064

FLORIDA JURAT
FS 117.05

State of Florida }
County of Broward }

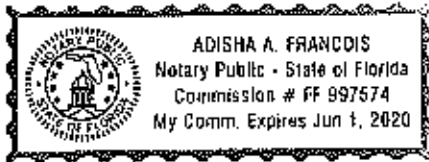
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this

10 day of May, 2017
Day Month Year

by Alexandra Spalding
Name of Person Swearing or Affirming

[Signature]
Signature of Notary Public - State of Florida

Adisha A. Francois
Name of Notary Typed, Printed or Stamped



Place Notary Seal Stamp Above

- Personality Known
 Produced Identification

Type of Identification Produced: FL Drivers license

3143-015-75-639-0 ⁰⁴/2021

OPTIONAL

Though this section is optional, completing this information can deter alteration of the document or fraudulent reattachment of this form to an unintended document.

Description of Attached Document

Title or Type of Document: IRS Document

Document Date: _____ Number of Pages: 1

Signer(s) Other Than Named Above: N/A

If you are required to deposit for employment taxes (Forms 941, 943, 940, 944, 945, CP-1, or 1042), excise taxes (Form 720), or income taxes (Form 1120), you will receive a Welcome Package shortly, which includes instructions for making your deposits electronically through the Electronic Federal Tax Payment System (EFTPS). A Personal Identification Number (PIN) for EFTPS will also be sent to you under separate cover. Please activate the PIN once you receive it, even if you have requested the services of a tax professional or representative. For more information about EFTPS, refer to Publication 966, *Electronic Choices to Pay All Your Federal Taxes*. If you need to make a deposit immediately, you will need to make arrangements with your Financial Institution to complete a wire transfer.

The IRS is committed to helping all taxpayers comply with their tax filing obligations. If you need help completing your returns or meeting your tax obligations, Authorized e-file Providers, such as Reporting Agents (payroll service providers) are available to assist you. Visit the IRS Web site at www.irs.gov for a list of companies that offer IRS e-file for business products and services. The list provides addresses, telephone numbers, and links to their Web sites.

To obtain tax forms and publications, including those referenced in this notice, visit our Web site at www.irs.gov. If you do not have access to the Internet, call 1-800-829-3676 (TTY/TDD 1-800-829-4059) or visit your local IRS office.

IMPORTANT REMINDERS:

- * Keep a copy of this notice in your permanent records. This notice is issued only one time and the IRS will not be able to generate a duplicate copy for you. You may give a copy of this document to anyone asking for proof of your EIN.
- * Use this EIN and your name exactly as they appear at the top of this notice on all your federal tax forms.
- * Refer to this EIN on your tax-related correspondence and documents.

If you have questions about your EIN, you can call us at the phone number or write to us at the address shown at the top of this notice. If you write, please tear off the stub at the bottom of this notice and send it along with your letter. If you do not need to write us, do not complete and return the stub.

Your name control associated with this EIN is TRAD. You will need to provide this information, along with your EIN, if you file your returns electronically.

Thank you for your cooperation.

Si se le exige que deposite impuestos sobre empleo (Formularios 941, 943, 940, 944, 945, CT-1 o 1042), los impuestos especiales (Formulario 720) o los impuestos sobre la renta (Formulario 1120), en breve recibirá un Paquete de Bienvenida, que incluye instrucciones para hacer sus depósitos electrónicamente a través del Sistema Electrónico de Pago de Impuestos Federales (EFTPS). También se le enviará un número de identificación personal (PIN) para EFTPS bajo una cubierta separada. Por favor, active el PIN una vez que lo reciba, incluso si ha solicitado los servicios de un profesional o representante fiscal. Para obtener más información acerca de EFTPS, consulte la Publicación 966, Opciones electrónicas para Pagar Todos sus Impuestos Federales. Si necesita hacer un depósito inmediatamente, deberá hacer arreglos con su institución financiera para completar una transferencia bancaria.

El IRS se compromete a ayudar a todos los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de declaración de impuestos. Si necesita ayuda para completar sus declaraciones de impuestos o para cumplir con sus obligaciones tributarias, los Proveedores de archivos electrónicos autorizados, como Agentes de informes (proveedores de servicios de nómina) están disponibles para ayudarle. Visite el sitio web del IRS en www.irs.gov para obtener una lista de compañías que ofrecen archivos electrónicos del IRS para productos y servicios empresariales. La lista proporciona direcciones, números de teléfono y enlaces a sus sitios Web.

Para obtener formularios de impuestos y publicaciones, incluyendo los mencionados en este aviso, visite nuestro sitio Web en www.irs.gov. Si no tiene acceso a Internet, llame al 1-800-829-3676 (TTY / TDD 1-800-829-4059) o visite su oficina local del IRS.

RECORDATORIOS IMPORTANTES:

- Mantenga una copia de este documento en sus registros permanentes. Este documento se emite sólo una vez y el IRS no podrá generar una copia para usted. Usted puede dar una copia de este documento a cualquier persona que pida la prueba de su EIN.
- Utilice este EIN y su nombre exactamente como aparecen en la parte superior de este documento en todos sus formularios de impuestos federales.
- Refiérase a este EIN en su correspondencia y documentos relacionados con impuestos.

Si tiene preguntas sobre su EIN, puede llamarnos al número de teléfono o escribirnos a la dirección que aparece en la parte superior de este documento. Si escribe, por favor desprenda el talón en la parte inferior de este documento y envíelo junto con su carta. Si no necesita escribirnos, no complete ni devuelva el talón.

Su nombre de control asociado con este EIN es TRAD. Tendrá que proporcionar esta información, junto con su EIN, si presenta sus declaraciones electrónicamente.

Gracias por su cooperación.

1:52 AM

05/09/18

Base de Acumulación

TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA CARGO CONNECTION CO.
Resumen de Ventas por Cliente
Enero hasta Diciembre 2018

	<u>Ene - Dic 18</u>
AED XXX	1,000.00
ALXXXX	11,202.70
AMXXXX	24,563.58
AQUXXXa	161.40
BXXXX	354,637.23
CXXXX	21,860.03
EMXXX	1,009.71
EspXXXX	17,486.00
EXXXXX	40,651.73
baXXX	431,500.91
IMXXXX	479.97
JoXXX	29.85
MrdXXX	3,375.80
PaXXXX	136,295.75
PRXXX	0.00
ReXXXX	7,585.70
BXXXX	17,560.00
SooXXXX	39,436.45
SuXXX	187.21
Top Seal CXXX	12,504.98
TraXX SXXX	
ACEXX	810.72
AMXXX	44,886.07
BeXXXX	1,474.88
CatXXX EXPXX	79,084.46
QuaXXX	2,814.67
TradXXXX	7,050.07
XXX	89,849.54
Total Trading Solutions Ltda.	225,372.71
TOTAL	1,348,750.02



Government of State / Division of Corporations / Search Results / Initial Filings and Renewals

Detail by Entity Name

Florida Profit Corporation
TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC.

Filing Information

Document Number	P14000029211
FE/EIN Number	46-4746658
Date Filed	04/01/2014
Effective Date	03/31/2014
State	FL
Status	ACTIVE

Principal Address

13742 NW 20th ST
PEMBROKE PINES, FL 33028

Changed: 01/09/2017

Mailing Address

13742 NW 20th ST
PEMBROKE PINES, FL 33028

Changed: 01/09/2017

Registered Agent Name & Address

SPALDING, ALEJANDRA
13742 NW 20th Street
PEMBROKE PINES, FL 33028

Address Changed: 01/09/2017

Officer/Director Detail

Name & Address

Title President

SPALDING, ALEJANDRA P
13742 NW 20th Street
PEMBROKE PINES, FL 33028

Title VP

SPALDING, ERIC
13742 NW 20th ST

TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA CARGO CONNECTION CO.

Profit & Loss

January through December 2018

	<u>Jan - Dec 18</u>
Ordinary Income/Expense	
Income	
Commission Income	1,608.50
Gain In Inventory	89,404.94
Sales	1,332,655.62
Shipping and Delivery Income	0,760.17
Total income	<u>1,432,429.23</u>
Cost of Goods Sold	
Cost of Goods Sold	960,378.03
Discount on Purchase	-827.12
Freight Costs	18,283.94
Purchases	18,451.04
Total COGS	<u>994,285.89</u>
Gross Profit	438,143.34
Expenses	<u>XXX,XXX.XX</u>
Net Ordinary Income	<u>XXX,XXX.XX</u>
Net Income	<u>XXX,XXX.XX</u>

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
7/3/2019	3122

Bill To
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Peru

Ship To
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
00038	30% balance due on re...		Minni	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
TSTH002	2,380	Thinsulate 3M CS-200	5.46815	13,014.20

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios		Total	\$13,014.20
--	--	--------------	-------------

Phone #	E-mail	Web Site	Payments/Credits	\$0.00
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl	Balance Due	\$13,014.20

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
7/17/2019	3151

Bill To
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Ship To
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
4480003463	Net 30	DHL	Miami	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
S-10550	20	Smarty series, Utility Knife manual retractable, ceramic	18.50	370.00
60099.70	9	ALL FIT Trapezoid blade/ cuchilla with blunt tip (100 x box)	63.00	567.00
5469.08	600	Mattor, SECUMAX CARDYCUT, STAINLESS	5.70	3,420.00

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios	Total	\$4,357.00
--	--------------	------------

Phone #	E-mail	Web Site
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl

Payments/Credits	\$0.00
Balance Due	\$4,357.00

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
8/27/2018	2878

PAID
09/28/2018

Bill To [Redacted] Chile	Ship To [Redacted] Chile
---------------------------------------	---------------------------------------

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
2785	Net 30		SCL	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
DF2-UVMZ-NB-S-XL	100	Drifire, Sweat shirt flecco, color NB; Size Medium 2nd part	101.00	10,100.00
DF2-UVMZ-NB-S-XL	60	Drifire, Swcat shirt flecco, color NB; Size Small	101.00	6,060.00
DF2-UVMZ-NB-S-XL	100	Drifire, Sweat shirt flecco, color NB; Size Large	101.00	10,100.00
<p>**Completo order 2785** Precios incluyen flete internacional hasta SCL, gastos en destino son responsabilidad del consignatario final**</p> <p>Terminos: Pago a 25 días desde la salida de Miami a Chile. Muchas gracias.</p>				

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios		Total	\$26,260.00
--	--	--------------	-------------

Phone #	E-mail	Web Site	Payments/Credits	-26,260.00
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl	Balance Due	\$0.00

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
11/6/2018	2937

PAID
01/02/2019

Bill To Providencia No 1301 Providencia, Santiago Chile	Ship To Providencia No 1301 Providencia, Santiago Chile
---	---

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
24	Net 30	Ground	Miami	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
DJ-77	1,027	CarbonX Ultimate Fabric DJ-77, Rollo de 50 yards aprox. **cantidad indicada es lo entregado por CarbonX en orden entregada Nov. 6, 2018 en freight forwarder CargoNet. ** **Payment is due 30 days from the delivery at the forwarder CargoNet in Miami**	31.936	32,798.27

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios			Total	\$32,798.27
--	--	--	--------------	-------------

Phone #	E-mail	Web Site	Payments/Credits	-\$32,798.27
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl	Balance Due	\$0.00

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
12/19/2018	2967

PAID
02/08/2019

Bill To [Redacted] Providencia, Santiago Chile	Ship To [Redacted] Providencia, Santiago Chile
--	--

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
	Net 30		Miami	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
TT0512-9	3,060	Socks Bamboo-CuTec, color Black, LOGO TERRA THERMAL, Size 9-11, 36.5% Cotton, 36.5% Bamboo, 13% Polyester, 10% CuTec Copper, 3% Nylon and 1% Spandex *** MADE IN USA ***	4.14	12,668.40

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios	Total	\$12,668.40
--	--------------	-------------

Phone #	E-mail	Web Site	Payments/Credits	-\$12,668.40
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl	Balance Due	\$0.00

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
1/30/2019	3011

Bill To [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Providencia, Santiago Chile	Ship To [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Miami, FL 33122
--	---

PAID
04/09/2019

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
33	Net 30		Miami	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
DJ-77	1,001	CarbonX Ultimate Fabric DJ-77, Rollo de 50 yards aprox.	31.936	31,967.94

Thank you for your business. / Gracias por sus negocios			Total	\$31,967.94
---	--	--	--------------	-------------

Phone #	E-mail	Web Site
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl

Payments/Credits	-\$31,967.94
Balance Due	\$0.00

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
2/28/2019	29683

Bill To ██████████ ██████████ ██████████ Providencia, Santiago Chile	Ship To ██████████ ██████████ ██████████ Providencia, Santiago Chile
--	--

PAID
04/09/2019

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
31	Net 30		Miami	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
TT0512-10	4,320	Socks bamboo-CuTec; color BLACK; LOGO TERRA THERMAL; Size 10-13.36.5% Cotton, 36.5% Bamboo, 13% Polyester, 10% CuTec Copper, 3% Nylon and 1% Spandex MADE IN USA **Final balance for OC31**	4.00	17,280.00

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios		Total	\$17,280.00
--	--	--------------	-------------

Phone #	E-mail	Web Site	Payments/Credits	-\$17,280.00
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl	Balance Due	\$0.00

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
4/24/2019	3064

Bill To
<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Quito Ecuador</p>

Ship To
<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Quito Ecuador</p>

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
006-19	50% downpayment	Ground	Miami	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
DJ-77	255	CarbonX Ultimate Fabric DJ-77, Rollo de 50 yards aprox.	32.40008	8,262.02
FL100A	73	12OZ ALUMINIZED Fleece Knit; FL100A CarbonX, 35 linear yard roll	81.19123	5,926.96

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios		Total	\$14,188.98
--	--	--------------	-------------

Phone #	E-mail	Web Site	Payments/Credits	-\$14,070.77
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl	Balance Due	\$118.21

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
5/3/2019	3083

PAID
05/27/2019

Bill To

[Redacted]

Lima, Peru

Ship To

[Redacted]

Lima
Peru

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
5073	Due on receipt	Ground	Miami	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
CCN-LGG6NB-R	18	Oboron Coverall CCN M-LGG W-6 C-NC, ArcFlash, Size Medium MADE IN USA	522.89222	9,412.06

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios		Total	\$9,412.06
--	--	--------------	------------

Phone #	E-mail	Web Site	Payments/Credits	-\$9,412.06
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl	Balance Due	\$0.00

**TRADING SOLUTIONS WORLDWIDE INC. DBA
CARGO CONNECTION CO.**



Invoice

1806 N Flamingo Rd. Suite 314/316
Pembroke Pines, FL 33028
USA

Date	Invoice #
6/28/2019	3108

PAID
07/10/2019

Bill To [Redacted] Lima, Peru	Ship To [Redacted] Lima Peru
--	--

P.O. No.	Terms	Ship Via	FOB	Reference
005226	50% downpayment		MIAMI	

Item	Quantity	Description	Price	Amount
CCN-LGG6NB-R	6	Oberon Coverall CCN M-LGG W-6 C-NC, ArcFlash; Size Small	606.15667	3,636.94
CCN-LGG6NB-R	15	Oberon Coverall CCN M-LGG W-6 C-NC, ArcFlash; Size Medium	514.32	7,714.80
CCN-LGG6NB-R	14	Oberon Coverall CCN M-LGG W-6 C-NC, ArcFlash; Size Largo	514.32	7,200.48
CCN-LGG6NB-R	8	Oberon Coverall CCN M-LGG W-6 C-NC, ArcFlash; Size XLarge	551.0525	4,408.42
*** Required 50% down payment y balance a la entrega en Miami***				

Thank you for your business./ Gracias por sus negocios		Total	\$22,960.64
--	--	--------------	-------------

Phone #	E-mail	Web Site	Payments/Credits	-\$22,960.64
954-296-6916	customerservice@tradingsolution.cl	www.tradingsolution.cl	Balance Due	\$0.00